



## Acta y Plan de Veracruz sobre remoción del Ministerio (2 de enero de 1832)

El intento de ordenar al país con medidas firmes que no dudaron en fusilar a los descontentos dio origen a una creciente insatisfacción con el régimen de Anastasio Bustamante, que el general Santa Anna decidió aprovechar para saltar al escenario político. El movimiento parecía pequeño y aislado, pero se convertiría en una verdadera revolución que en todo el territorio enfrentaría a milicias y ejército permanente. 2 de enero de 1832.<sup>1</sup>

En la Heroica Ciudad de Veracruz, a los dos días del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores Jefes y Oficiales de esta Guarnición y de la Fortaleza de Ulúa, en la casa del señor coronel don Pedro Landero, previa citación del señor Comandante General D. Ciriaco Vázquez, tomando en consideración la situación política de la República, amagada de la más sangrienta revolución, por los notorios y repetidos actos de los enemigos de nuestras instituciones y garantías individuales, y la treste y peligrosa alternativa de ser expuesta la Federación a sufrir el yugo más ominoso o resentir los horrores de la anarquía, y, particularmente, esta Plaza, alarmada justamente por las insidias de la ambición, convinieron: que es constante la protección dispensada por el Ministerio, ya en sus periódicos, y ya de otros modos ostensibles, a los atentados cometidos contra la Constitución y garantías públicas individuales, y que muy pronto consumarán la ruina del sistema, los agentes de los ministros, tan luego como sucumbiese esta Plaza a sus intrigas, pues la llegada de ellos, estaba, por desgracia, próxima, y, en ese caso, serían tal vez en vano los sacrificios de los mexicanos libres: que, por otra parte, la revolución espantosa que se preparaba en diversos Estados de la Federación, para la cual se invitaba al Excmo. General D. Antonio López de Santa Anna, y otros Jefes de esta Guarnición, sería tanto más terrible, cuanto que se extendía a toda la Administración actual, lo cual, produciría, ciertamente, el aumento de los males, en lugar de cortar o modificar los que resentíamos; que era evidente que el ministerio estaba odiado, y que la opinión pública se hacía oír por todas partes en contra de sus manejos, sin que se lograra otra cosa que la persistencia de estos funcionarios, en sus errores e injusticias; pero que también era sabido que S. E. el Vicepresidente, se había manifestado firme en medio de estas vicisitudes, a favor del sistema que nos rige y había evitado muchas veces los avances de las pasiones del ministerio; que si S. E. no había removido a sus Secretarios debía considerarse el estado de aislamiento a que las maniobras ministeriales lo hubiesen reducido respecto a que se le haría creer que el Partido del Ministerio era solamente con el que contaba la actual Administración, y, que, despojados de sus sillas los Secretarios no tendría apoyo el Vicepresidente, al paso que los anarquistas envolverían la

Patria en el más desastroso desorden; que para acudir al remedio de tan enormes y extraordinarios males, debía esta guarnición buscar un medio entre los extremos, renovando sus protestas de sostener a toda costa la Constitución y las Leyes proclamadas en el Plan de Jalapa, y al actual Vicepresidente, a quien se pediría enérgicamente, conforme al artículo cuarto de dicho Plan, la remoción de un Ministerio, contra quien se ha pronunciado la opinión pública, y que solo inspira desconfianza a los amigos del orden constitucional y de los derechos individuales; y, que, en fin, era conveniente que S. E. el General Santa Anna fuera invitado a ponerse a la cabeza de esta guarnición, si adoptaba estos principios, con lo cual calmarían las zozobras de los Estados y de todos los mexicanos, exaltados justamente al ver próximo el día funesto en que se les reduzca a la más afrentosa esclavitud, o en que se les precipite al abismo de la anarquía; pues repuesto el Ministerio con hombres de prestigio y probidad, se restablecerá la calma en los espíritus, la confianza en los pueblos, la fuerza moral en el Gobierno y el respeto a la Constitución y a las Leyes, única áncora que podrá salvarnos de las revoluciones y de las desgracias consiguientes a ellas, en el año presente, que ha de renovarse el Magistrado Supremo de la República; época siempre llena de agitaciones en todas las naciones, en que el Poder Público es electivo. Y estando conformes unánimemente en todo lo manifestado, los Jefes y oficiales que subscriben, y después de explanados muy pormenor los fundamentos de estos principios, acordaron:

**Artículo 1o.** La guarnición de Veracruz, renueva las protestas hechas por el Plan de Jalapa, de sostener a todo trance sus juramentos por la observancia de la Constitución Federal y las Leyes.

**2o.** Pide al Excmo Sr. Vicepresidente la remoción del Ministerio, a quien la opinión pública acusa de protector del centralismo y tolerador de los atentados cometidos contra la libertad civil y los derechos individuales.

**3o.** Dos jefes de esta guarnición, serán comisionados para presentar esta resolución al E. S. General Don Antonio López de Santa-Anna, y suplicar a S. E., que, conformándose con ella, se digne venir a esta plaza y tomar el mando de las armas.

<sup>1</sup>Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923, 151.

4o. En tal caso, la guarnición se abstiene de dirigir ocu-  
so alguno y de dar ulteriores pasos a este respecto; pues S.  
E. el General Santa—Anna, deberá dirigir esta Acta y las  
disposiciones que juzgue convenientes, al E. Sr. Vicepresi-  
dente y demás autoridades de la Federación y los Estados,  
dictando las demás providencias que sean oportunas para  
que se verifiquen los laudables deseos de los que subscriben.

Y habiéndose todos conformado con los expresados  
artículos, se nombraron para presentarlos al E. S. General

Santa-Anna, al Teniente Coronel del Segundo Batallón Per-  
manente, D. Ramón Hernández, y al Sr. Coronel Primer  
Ayudante del Noveno Batallón Permanente, D. Juan Ando-  
naegui; y los firmaron los referidos Jefes, y de los oficiales,  
uno por clase, conmigo el Secretario nombrado para el efec-  
to.

—El Comandante General de la Plaza, Ciriaco  
Vázquez.—

### **Acta celebrada por la guarnición de Alvarado (6 de enero, 1832)**

Acta celebrada por la guarnición de Alvarado; adhiriéndose al Plan de Veracruz. 6 de enero, 1832.<sup>1</sup>

En la villa de Alvarado, á los seis dias del mes de enero de 1832, convoqué á los Sres. gefes y oficiales de la guarnición, y reunidos en la casa de mi habitacion les hice manifiesto la Acta que el Ecsmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna me envió desde la plaza de Veracruz, en donde consta que su guarnicion se pronunció pidiendo al Ecsmo. Sr. vicepresidente de la república la remocion del ministerio, en razon de sus abusos y del descontento general que por tales se advierte; protestando de nuevo la espresada guarnicion de dicha plaza su constante decision por sostener á todo trance la constitucion federal y las leyes, conforme al plan de Jalapa.

Enterados los Sres. gefes y oficiales de la ocurrencia con el detenimiento que se requiere en tan delicado caso, y penetrados de la razon y justicia conque se ha dado la voz, satisfechos de que en su concepto es meramente de remedio y de ninguna manera ostensible al imperio de la ley; teniendo tambien en consideracion las virtudes patrióticas del vencedor de Tamaulipas que felizmente está puesto á la cabeza, y

de que tan ilustre caudillo no puede desear mas que la felicidad de la pátria; acordaron de unámine parecer cifrarse en los artículos siguientes:

1o. Los Sres. gefes, oficiales y tropas de la guarnicion de Alvarado se adhieren en un todo al pronunciamiento constante en la Acta que se menciona.

2o. Los mismo Sres. gefes, oficiales y tropas se someten á las órdenes del Ecsmo. Sr. general C. Antonio Lopez de Santa-Anna mediante á estar á la cabeza de la guarnición de Veracruz.

3o. En consecuencia se elevarán dos ejemplares de esta Acta al propio Ecsmo. Sr. general para su superior conocimiento.

Con lo que concluye esta junta firmando conmigo para constancia los Sres. gefes y oficiales que la componen.—

<sup>1</sup>Alvarado (6 de enero de 1832), *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923, 152.

### **Manifiesto del general Santa Anna (7 de enero, 1832)**

Manifiesto del general Santa-Anna para aceptar la jefatura del movimiento del Plan de Veracruz, en que lo justifica en el derecho constitucional de petición. 7 de enero, 1832.<sup>1</sup>

Antiguos compañeros de armas: Penetrado del fundamento de vuestros sinceros deseos por el mejor-estar de la nacion, y por la conservacion de la pública tranquilidad y del órden. Desgraciadamente amagados en estos dias, nó he dudado aceptar vuestra invitacion. Otras varias de la misma naturaleza habian yá llegado á mis manos, de diversos puntos de la república, abundando de iguales principios: habian penetrado hasta el recinto de mi aislada mansion los clamores de los amigos de la Constitucion y de las Leyes, que han creido ver aquella desatendida y estas últimas ultrajadas bajo la sombra del ministerio. Sí; por todos los lados se advierten señales de una revolucion, que envolvería en males cruentísimos á la pátria.

Prevenirlos es vuestro objeto; ¿cual otro mas laudable? Y para ello solo pedis la renovacion del actual ministerio. Yo no he podido menos, á tan reiteradas instancias, dirigidas á asegurar el bien comun, que apoyar vuestra peticion; especialmente cuando soy muy de opinion que para conseguir el justo fin á que se aspira no habrá por que impender grandes sacrificios, pues me persuado que los Sres. secretarios del despacho serán los primeros en esta ocasion que, á fin de obsequiar la voluntad general tan manifiesta, haran dimision de sus destinos, dejando a S. E. el general vice-presidente en plena libertad para que elija á otros á quienes preste la necesaria fuerza moral el prestigio nacional. Mas si por una triste contingencia resolviesen los referidos Sres. secretarios, olvidados de los intereses de la pátria, sostenerse á todo trance en esos puestos, arrastrando á faz abierta el fuerte torrente de la opinion y amparando de ese modo á los enemigos del sistema; entonces, estoy bien cierto de que asi como supisteis

arrojar mas alla de los mares con denuedo á los antiguos opresores de la pátria, y vencerlos de nuevo en los márgenes del Panuco, sabreis sostener con igual heroismo los derechos de la república, las garantias de vuestros conciudadanos y la voluntad general; y en tal caso, deshechando yo el carácter de mediador, me vereis presentar al frente y cooperar con vosotros al verdadero sosten de la Constitucion y las Leyes.

Para evitar, no obstante, que se toque en tan lamentable extremo, os habeis valido del derecho que os concede nuestra misma Constitucion de pedir como ciudadanos y como primeros proclamaadores de la liber + ad nacional, lo que considerais mas conducente á la felicidad y decoro de la pátria; mas felices en esta parte que los que, sujetos á un régimen arbitrario, deben indispensablemente conformarse hasta con los abusos mas grandes del poder.

¡Mis amigos! No dudeis que me glorio de tener tan bella oportunidad de dejar acreditada esta prerogativa, y que por mi parte contribuiré con vosotros gustosísimo á que se llenen los fines habeis manifestado en vuestra Acta, y que tantos de nuestros conciudadanos desean.

Que florezca la libertad, que imperen las leyes, que no se turbe el reinado de la Constitucion federal, que cesen las venganzas y persecuciones; y en [fin que] la patria progresa mas y mas en la carrera de la civilizacion y la prosperidad: he aqui mis mas fervientes votos; y en obsequio de cuanto contribuya a cualquiera de estos objetos, está pronto a hacer hasta el último sacrificio y nuestro amigo y compañero.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/780, 43.

**Acta de Huamantla de la reunión organizada por el Tte. Cor. Gabriel Ignacio de Illescas con motivo del oficio recibido del comandante principal de Tlaxcala, para rechazar el Plan de Veracruz (10 enero, 1832 )<sup>1</sup>**

En Huamantla á los dies dias de Enero de ochocientos treinta y dos, D. Grabiél Ygnacio de Yllescas teniente Coronel del Batallón Local de este Pueblo mando reunir en la casa de su habitacion a los oficiales, Sargentos, Cabos, y un Soldado de primera Compañía del esperado Batallon, y estando todos colocados por el orden de sus empleos y antigüedad, el predicho Señor Teniente Coronel en voz alta é inteligible leyó un oficio que en la mañana de este dia recibió del Señor Comandante Principal del territorio de Tlaxcala en el cual transcribese otro que con fecha 7. del mismo mes le dirigió el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, relativo a participarle los objetos que ha protestado el General D. Antonio Lopes de Santa Ana, para encubrir las deprecadas intenciones y siniestras miras que lo hanimaron para el levantamiento insurreccional que ha echo en la plaza de Beracruz, y entendida dicha junta de todo el contenido de la espresada nota, el precitado Señor Teniente Coronel Yllescas hizo a los oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados presentes una detenida y enérgica eshortacion en la que preparo los animos y los persuadió hasta el convencimiento que cualesquiera que sean los objetos que el espresado General Santa Ana se haya propuesto en su sublecion, hera de deber y propio dela dignidad y honrrades con que siempre se ha conducido el indicado Batallon el proposito de no separar ni un punto de los senderos que le marca la Constitucion y las leyes, y que en tal concepto se prometia del patriotismo y ciega decision por, el buen orden con que en todas épocas se han distinguido los Ciudadanos que tiene el honor de mandar, que en las presentes comisiones politicas cooperan a su bes y de comun al sostenimientos tanto dela Carta fundamental que felizmente nos rige como de los supremos poderes que ella tiene establecidos

y A la Conservacion de la paz y tranquilidad de este País y sus contornos. = En contestacion respondieron sin discrepancia alguna, todos los Ciudadanos presentes que de nuevo juraban y prometian Solemnemente guardar y hacer guardar la Constitucion federal Mexicana: obedecer y hacer obedecer con toda la subordinacion y respetos debidos a los altos poderes legitimamente constituidos: Y que para la gloriosa participacion que de preferencia desean tener en los importantes servicios que en las presentes convulsiones deben prestar ala federacion y á su supremo gobierno federal se debe al conocimiento de este por el conducto que corresponda la Espedita disposicion en que se hallan y el ansioso afan con que pretenden se les admita en las filas de los valientes y afortunados hijos del Anahuac que hayan de destinarse para la reduccion al orden de los inquietos y desnaturalizados que han osado conspirar contra la madre Patria y su regresos. ympunado Señor Teniente Coronel de los mismos sentimientos de que vivo poseidos a los ciudadanos que conpusieron la citada junta definió gustosa ala pretension que esta le manifestó: y en consecuencia pasó con todos los miembros de ella al cuartel de su tropa, y formadas las compañías les hizo entender la resolucion tomada por sus oficiales, Sargentos, cabos: y ellas en el transporte del mas puro regocijo que las infundiera aquella disposicion prorrumpieron unibocas en mil vivas a la forma de gobierno y su contitucion y a los altos poderes que actualmente rigen: y en otros tantas maneras a los perturbadores del orden y dela paz, rectificado a la bes las deliberaciones dela referida junta, con la cual concluyo esta acta que para su devida constancia firmaron los ciudadanos siguientes. [siguen firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/981.3/783, 42-43.<sup>1</sup>

**Exposición del Ayuntamiento de Guadalajara, dirigida a la Junta Legislativa del Estado, en la que se pide la remoción de los Secretarios del despacho del gobierno general (17 de enero de 1832)**

El documento toma como punto de partida el agravio de los intentos inconstitucionales del general Inclán, ex comandante de Jalisco, para hacer la historia de los actos inconstitucionales del gabinete. Inicia el proceso de petición para que el Congreso de Jalisco pueda dirigirse al gobierno nacional. 16 de enero de 1832.<sup>1</sup>

HONORABLE CONGRESO:

El Ilustre ayuntamiento de Guadalajara deseoso de que sean rápidos los progresos de la libertad, y de que la consolidación del sistema representativo popular federal no se aventure; tiene hoy el honor de dirigir sus votos á los representantes del pueblo Jalisciense, para pedirles una medida que juzga indispensable en las circunstancias azarosas del día. Apenas ha transcurrido un corto periodo de tiempo, despues de los feñestos sucesos del 22 de noviembre y diciembre *próximo* pasados, en que el hijo mas desnaturalizado de Méjico, intentó destruir nuestra venerable constitucion, erigiéndose en señor absoluto de los derechos de todos los asociados é imponiendo la ley que le dictaba la fuerza y las sujestiones del ministerio, y apenas, tambien, acaban de regresar á esta capital los supremos poderes, habiendo antes pedido la separacion de la comandancia militar y ejemplar castigo del general Inclán, cuando con asombro há visto este ayuntamiento que el ministro de la guerra en la esposicion que dirige con fecha 5 del presente á la cámara de diputados, sobre los acontecimientos desgraciados de Jalisco, asienta: *que llegado el general Inclán á la capital de la república*, lo hará arrestar; pero que á las pocas horas *será preciso ponerlo en libertad, por no saber á que juez debe entregarsele*. ¡Como si no hubiera leyes vigentes para los asesinos y conspiradores! ¡Como si no se hubieran visto ejecutar á una porción de militares y paisanos que han sido acusados de iguales faltas! Pero le es preciso al sr. Facio salvar sobre las leyes, á unos de sus favoritos y mas ciegos servidores.

Tales tramas han alarmado, como era de esperarse, á la corporacion que en esta vez representa usando del derecho de petición, porque está persuadida de que los enormes y repetidos atentados cometidos por el general Inclán, ván sin duda, á quedar impunes, y la nacion mejicana que, por el órgano de diversas legislaturas, gobernadores y otras autoridades no menos respetables, que interesadas en el bien estar de todo el público mejicano, há reclamado altamente el condigno castigo, vá á quedar burlada por la proteccion tan decidida que el ministerio dispensa á ciertos criminales, que no tienen mas mérito para sostenerlos, que el de ser sus criaturas y eficaces defensores.

Este hecho, por sí solo, arroja bastante materia para indignar al hombre que deposite en su corazon un rasgo pequeño de amor por la libertad de su pais, por la conservacion de los derechos individuales, y por la rígida observancia de los principios constitutivos. Pero no es este el motivo único, que hace descubrir y delatar ante todos los vivientes la medida que nos ocupa para salvar á la patria, y con ella salvarnos todos de la tormenta que nos amenaza, fraguada por personas que procuran despedazarlo todo. Tiempo há, representantes del pueblo, que los ministros maquinan con descaro contra el pacto sagrado de los libres Anahuacenses. Una historia no interrumpida de crímenes lo acredita, y es necesario no olvidarla para vuestras resoluciones. Vosotros habeis visto, y con vosotros el mundo entero, que los ministros han escitado una desconfianza general: que han adoptado mácsimas anti-sociales en cuya aplicacion hacen estrivar del sistema federal y conservacion del órden público: que han desmoralizado á la nacion dejando impunes delitos espantosos, y aun protegiendo á los que los perpetraron. Véase, si no, el suceso de Querétaro acaecido con el presidente de aquella legislatura: el de los ciudadanos senadores Antonio Pacheco Leal y Manuel Crescencio Rejon, y el del c. diputado Andres Quintana Roo. Ecsaminese la connivencia del ministerio en los crímenes cometidos por los centralistas de Yucatán: repárese en los atentados -repetidísimos que se hán perpetrado para estorbar la libertad de imprenta; y en otros y otros innumerables ejemplares del ministerio que convencen su desafecto á la libertad: el desprecio con que vé á las leyes, la severidad con que hace á la guerra á muerte á sus defensores, la proteccion que dispensa á los que las atacan, la ninguna consideracion con que se vé á la nacion, y lo mucho que pelagra el sistema federal, permaneciendo á la cabeza de los públicos negocios individuos tan perniciosos como delincuentes.

Además del conjunto de razones que anteceden, hay otras de no menos valor que deben influir en el asunto en cuestion. Es público y notorio que el Ilustre general Santa Ana se há pronunciado en Veracruz contra el actual ministerio, pidiendo su remocion, y no puede olvidarse que el denegarse estas solicitudes, ha originado hasta el dia males de incalculable transcendencia. El general Victoria por no haber separado algunos de sus agentes, del ministerio, dió lugar á la revolucion de Tulancingo: este mismo general, por

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/777, 95-96.

haber resistido la renuncia que hizo del de la guerra, el virtuoso general Gomez Pedraza, dió un pretexto, entre otros, para la revolucion de la Acordada: el desgraciado general Guerrero, por desoir el clamor público que por todas partes resonaba pidiendo la separacion de sus ministros, aumentó el combustible que lo arrastrára á un afrentoso patíbulo: el vencedor de Juchi, no escuchando las quejas que en todos los Estados se amontonan contra sus secretarios del despacho, yá hizo encender en Veracruz una revolucion, cuyo término no se puede calcular: en Francia la obstinacion de Carlos X en sostener el perverso ministerio de Polignne, atrajo sobre si el triunfo de la gran semana del pueblo, en que fueron envueltos simultaneamente el déspota y sus agentes. Las consecuencias de esta lucha deben estremecernos y obligarnos en lo posible á contenerlas. Así lo aconsejan la política y la razon.

¿Qué se sigue de sostener en altos puestos á personajes que condena la opinion pública? mortandades, gastos, descritos, y toda clase de ruinas. ¿Qué se adelanta con removerlos? que se evite una guerra fratricida, en que solo perecen mejicanos: que nuestro tesoro no se consuma por sostener personas: que nuestras familias no padezcan, quedando entregadas á la mendicidad: que los giros no sufran quebrantos por la paralización que es consiguiente á la inseguridad que siembra toda revolucion: que los canales del erario no se obstruyan; y, sobre todo, que el digno Vice-presidente que lleva en su mano el timon del Estado, no padezca en su reputacion. La sola variacion de ministros, vá á aumentarle la fuerza moral: los temores que há ocasionado su actual ministerio, van á desaparecer: la union vá á consolidarse, y todos los mejicanos verán en su primer magistrado, al defensor de las libertades pátrias, al amigo de la ley y al esclavo de la opinion pública. Es indefectible el que suceda: las lecciones de la esperiencia nos lo enseña y debemos aprovecharlas. Yá se há visto que en medio del terror y del espan-

to que se há sistemado por todos los puntos del territorio mejicano, y preferentemente contra los escritores, no han faltado magistrados natos de su pais que en sus discursos levanten su voz contra la tiranía que se intenta establecer, y principalmente contra los crímenes, desaciertos é ineptitudes de los señores Fácio, Alamán y Espinosa. La opinion está generalizada, y, si no es problemático que ella es la señora absoluta de un pueblo libre, se está en el caso de obsequiarla. Resolvámonos, pues, y habrémos cumplido con uno de nuestros principales deberes. Sálvese la pátria: remuevanse los ministros, y escítese el celo del señor Bustamante á este fin. La ley lo autoriza para este acto, y de su patriotismo debe esperarse esta medida útil y necesaria, porque todos las necesitan y la proclaman.

Este ayuntamiento, unísono con el pueblo en sentimientos, cree y espera de sus apoderados, que prestarán este importante servicio á la república, sobre los otros que acaban de prestarle, salvandola de la tiranía mas inaudita.

Yá es tiempo de asegurar el edificio social: evitese, y para siempre, el que vuelva á conmoverse. En manos de vosotros se halla hoy la suerte de los jaliscienses y de toda la nacion. Vuestro voto vá á ser definitivo, y vuestra memoria eterna. El nombre de los legisladores de este pueblo, que ha sido el primero en saltar á la arena sosteniendo la libertad, recibirá la gratitud de todas las generaciones. Esta es la gloria á que deben aspirar los republicanos, y la que desde ahora consigna este ayuntamiento á esa legislatura por las virtudes que la distinguen.

Dios y libertad. Sala de sesiones del ayuntamiento.—Guadalajara. Enero 16 de 1832.—Honorable congreso.—*José Maria Diaz*. — *Pedro Zubieta*, secretario.—Honorable congreso del Estado libre de Jalisco.

**Exposición de los representantes del Estado de Jalisco, en la que se pide al Supremo Gobierno General la remoción de los Ministros Alemán, Facio y Espinoza (18 de enero de 1832)**

El documento constituye una de las primeras adhesiones civiles al Plan de Veracruz. 18 de enero de 1832.<sup>1</sup>

Exposición que los representantes del Estado de Jalisco han elevado al Supremo Gobierno General, solicitando la remoción de los Sres. Ministros Alamán, Facio y Espinoza.

Escmo. Sr.—Los representantes del Estado de Jalisco que no pueden ser indiferentes á los padecimientos de la patria, y obligados por su deber á procurar por todos los medios posibles y legales la salvacion de la república, que nunca mas que ahora se ha visto tan altamente comprometida, se hallan en esta vez en el preciso caso de ocurrir á V. E. solicitando una medida que ecsigen las circunstancias, la reclama el patriotismo y la aconsejan la política y el honor de la nacion.

Há mucho tiempo, Escmo. Sr., que, en todos los pueblos de la república, se observa la conducta del ministerio de V. E.; y aunque eran constantes las aberraciones que se le notaban, y frecuente la infraccion de las leyes, se hacia esperar que algun día consultáran á la razon y cumplieran con sus principales atribuciones; pero esta dulce y lisongera esperanza ha sido burlada tantas veces, cuantas la deseaban los hombres de bien interesados en la prosperidad de la patria, y que han declamado contra los abusos de la autoridad, la impunidad de los delinquentes y la proteccion de sus promovedores: por manera, que se ha cuidado mas bien de corromper á la masa general de la nacion con toda clase de escesos, que de dirigirla por el camino de la virtud y del cumplimiento de las leyes constitucionales.

Los ataques de toda especie que se han intentado contra la representacion nacional, y la inseguridad que se ha hecho reinar en todo el territorio mejicano, bastantemente lo comprueban. La pretension ilegal y abanzada de destruir el congreso de la union, á merced de la pretendida opinion pública: la arbitraria espulsion del general d. Manuel Gomez Pedraza: la horrible frialdad con que se ha visto en Yucatán la ruina de la constitucion y de las leyes: los asaltos á mano armada, y en número superior, á los ciudadanos senadores Antonio Pacheco Leal y Manuel Crescencio Rejon, sorprendiendolos á tiempo que ninguna resistencia podian oponer: las conminaciones que se les han hecho para que no peroren ni voten en el sentido que reprueba el ministerio: la atroz persecucion que se ha declarado contra el C. Andres Quintana Roo por las funciones de su ministerio en el tiempo que fué diputado, y para las que estuvo competente y legalmente

autorizado: los asesinatos proditorios que se han cometido en San Luis, Morelia y otros puntos: la insolente é insultante impunidad que han gozado sus perpetradores: los atentados que se han visto cometer en las personas de algunos legisladores de los Estados, bajo el disimulo y proteccion ministerial: el empeño tenáz que por todas partes se ha mostrado de acabar con la libertad de escribir por la prensa: los crímenes enormes que vió cometer toda la república en esta capital, en los dias aciagos del 22 de noviembre y diciembre de 831; y sobre todo, la impunidad que vá á disfrutar el general D. Ignacio Inclán, segun instruye el ministro de la guerra D. José Antonio Facio, en oficio fechado 5 del presente á la cámara de diputados, convencen que el actual ministerio es el menos á propósito para servirlo. El se cree autorizado para cuanto le sugiere su interés y espíritu de partido el mas abominable. Nada le importa la desmoralizacion de los habitantes de esta patria con tal que se satisfagan las pasiones que le animan. Por esto puntualmente no se há visto con extrañeza que haya sido un protector desembozado de los rebeldes de Yucatán; pero como yá sea indispensable oponer un dique á tanto mal, es nuestro deber el procurarlo.

Cuando un ministerio, como el nuestro, se conduce del modo que hemos visto, se debe convenir en que es un criminal, y por escelencia ambicioso. Es imposible que pueda ocultarsele el que las ofensas hechas á la constitucion y á la sociedad, merecen la satisfaccion correspondiente, y que cuando se resuelve á tolerarlo todo, ú obra de acuerdo con los agresores, ó conoce su insuficiencia para reprimirlos, y que por todo se pasa para obtener la satisfaccion de conservar unos puestos que no saben *desempeñar con honor*. ¿Cuales sean las consecuencias de este sistema de obrar? V. E. debe conocerlas, puesto que á ninguno se le ocultan. No hay un solo americano que no las prevea, y que no pronostique la ruina de las instituciones, si no se pone oportunamente el remedio. ¿Qué se debe aguardar de nuestros ministros, que ó son criminales, ó no cuentan con la fuerza moral para el desempeño de sus funciones, puesto que lejos de procurarsela, se la han quitado ellos mismos con su marcha ilegal é imprudente? El sello de perpetua infamia que ha marcado á estos Escmos. Sres, y principalmente á los Sres. Facio, Alamán y Espinosa.

Yá es tiempo, sr. vice-presidente, de que la ley impere: de que se sobreponga á la grito feróz de la fuerza; y no se engañe á los pueblos con la estéril vanidad de los nombres. Por largo tiempo se nos há prometido constitucion y leyes, y en

<sup>1</sup>AHDN, Xj/481.3/772, 94.



su lugar no hemos visto mas que el reinado del crimen, una rábia esterminadora, y la sancion del embuste. Con el plan de Jalapa, proclamado de buena fé por el vencedor de Juchi, há asistido la nacion á un espectáculo de horror y destruccion, pues á su nombre el ministerio: con una mano, há hundido en la tumba, sin las formalidades de la ley, al general Guerrero; y con la otra, há arrojado al mar á un general mejicano.

Ni crea V. E. que el pronunciamiento del sr. general Santana há movido esta medida. Jalisco, sr. Escmo, se ha decidido antes con antes del movimiento de Veracruz, y en todas épocas, aislado ó sostenido, siente la necesidad y el deber de marchar al compáz de las ecsigencias públicas, y por el sendero que han demarcado las leyes.

Pues la necesidad imperiosa del dia, es la paz: pues el deber mas indispensable es el de proporcionarla, porque para este fin nos hemos reunido en sociedad y son pagados todos los gobernantes; pero un bien tan inapreciable no se

puede franquear si no es tornando al gran camino formado por la constitucion, por la moral pública, por la confianza que inspira la buena fé, por los sentimientos generosos del patriotismo, por las luces del siglo, y sobre todo, por la abnegacion de si mismo en intereses y pretensiones miserables y anti sociales; cosas todas incompatibles con el sistema seguido por el actual ministerio. Se hace, pues, indispensable removerlo, y al efecto los representantes de Jalisco:

Píden á V. E. se sirva, en uso de la facultad que le concede el artículo 110. & IV. de la constitucion general, remover á los secretarios del despacho de relaciones, de guerra, y de justicia y negocios eclesiásticos.

Y por disposicion de la junta legislativa, tengo el honor de elevar á V. E. esta esposicion, protestándole de mi parte los mas altos respetos.—Dios y libertad. Guadalajara enero 18 de 1832.—*Urbano Sanroman y Gomez*, diputado secretario.—Escmo. sr. vice-presidente de la republica c. *Anastasio Bustamante*.

**Plan reformador de Tarecuato con su capital Tangamandapio (26 de enero, 1832)**

Se trata de un eco del Plan de Veracruz, pero con un carácter verdaderamente popular y local. Los "pueblos" se declaran "libres de dependiente y soberano". Como todo pueblo indio expresa sus agravios contra las abusiones, para resolver lo cual requieren un "Concilio nacional". Además expresa cierta xenofobia en el artículo 9º y en el 10º de nota ya una referencia de Texas, aunque sea sólo castigo. 26 de enero de 1832.<sup>1</sup>

1.º Estos Pueblos son libres de dependiente, y son soberanos, y ni patrimonio rejoy, ni Yngleso, ni Santano. Bamos viviendo como Dios manda.

2.º Lo establecemos en junta de popular federacion

3.º Junta lo componemos de tenientes subtenientes, los Alcaldes y Jurado, con Regidor tambien y un pior, y otro mas pior, que se podran ser tambien de eclesiastico

4.º Lo levantamos un sivico castrense contra todos vellaco, y solos mandamos en ella, pero no se dejan proteger á México ni ningun otro Estado; y si un Estado lo quieres venir Tarequato le daremos campo y agua y lenia y rastrojo y paja para sus vadaljes pero nos pagaran paja y mais.

5.º Esta Junta no dejaras que comercio estrangero en Tarequato ni Tangamandapio; y por un pregon en cabecera lo avisarás tiempo y multa con castigaremos los susditos, que no lo vistas del pais; pero tonojarémos los ministros y los gobierno mayor si no trabajas primero para bien de general: paraeso tambien pagamos aqui el cabalas y contra abucion: y Diezmos, y pindequario.

6.º Segundo civica de Tarequato bas á Xalisco, ó en Mexico á socorrer entonces pensamos lo pagas el abio nacionl prestamos, para no andar, cogemos de todo, la fuerza, como los que gritamos ladron, televantas, bellacos: Eso no son bueno.

7.º Religion la misma: C. A.R.; pero los pobres se podran casar, que será lo mejor: pero no, hasta sus lostrisimos les cimbran un muleto que por una carta misiva Junta de Tarequato pidirás para su sentida informando como andas aca esto para un concilio nacional, que compones un reglo.

8.º Le criaremos una junta de habio para proteger maguelleria tambien y premiaremos los que lo ganen sayulteco en haser mejor contarlo.

9.º La agricola que hora nomas los ingleses nos han dejado sera protegido, y premiado para que no robamos tambien los ingleses han de arar el nuestro.

10.º Viva plan Xalapa: á buen hora: los que handan ahora con eso, no hay eso: ya esos son bellaco. A Tejas con ello: los mandan el jurado, por que son vago perverso.

11.º Los gobiernos se unira y pondras a disposicion de Junta de Tarequato para salvar el Mexico nuestro: y cuero con ingles y con Santana que nos hacen mal revolviendo por ganar ello.

12.º Al Pior de esta Junta se dara esta Acta y el enviara las copias a los cabildante y de toda superiorida Q.D.G. Tarequato.

Enero 26 de 1832. = Aqui las firmas = *Andres Tole Davila*. Escribano de la Junta = *Dabila* = Por mandato de S.S. al Señor Don Perfecto del Ponente. = *Dabila*.

<sup>1</sup>AGN, *Gobernación*, 1832, s/c, caja 4.

### **Acta del Ayuntamiento de San Juan Bautista (1º de febrero, 1832)**

Acta del Ayuntamiento de San Juan Bautista, en apoyo al gobierno y denunciando el Plan de Veracruz. 1.º de febrero de 1832.<sup>1</sup>

El Ayuntamiento de la Capital de Tabasco, impuesto con el más acervo sentimiento del grito que una guarnición exaltada há dado en las playas de Veracruz, proclamando principios, que sea cual hubiese sido su causa, son siempre ruinosos a la Salud de un paiz convaliente, y que al fin el menos mal que esta clace de pronunciamiento debe de producir, es el de desvirtuar la fuersa de las leyes y descredito de la república y convencido que jamas podrá ser legalmente conciderada una peticion que se há hecho con las armas en la mano, pues de serlo siempre peligraria el augusto imperio de las Leyez, y la paz pública nos abandonaria si se sancionasen estos actos que la ofenden.

Conciderando al mismo tiempo, por otro aspecto, que las medidas que pudieron dictarse para evitar este mal, podrian provablemente redundar en descalabro de la misma patria, pues al fin el resultado sería el desastroso y aniquiliamiento de Mejicanos, há determinado elevar a V.E. sus mas fervientes votos, contraidos unicamente á rogarle que sin dejarse arrebatar los derechos y prerrogativas que le consigné la Constitución Federal. Se sirva proceder en la reolucion con la prudencia y moderada circunspeccion de que siempre há dado pruebas; conduciendo de manera los negocios, que

sin comprometer su dignidad evite en cuanto sea pocible un derramamiento de sangre entre hermanos, pues ya bastante se han cubierto los Campos de la Republica de esta preciosa fuente de la vida; y es muy fuerte y doloroso que esta se agote mas por dicenciones de familia, que la prudencia, el desinterrez y la política pueden muy facilmente trancijir, principalmente cuando afortunadamente se haya al frente de la administracion el caudillo que otra vez há salvado al paiz de tormentas mas terribles y asegurado su bien estar:

En cuya virtud a V.E. pide y ruega este Ayuntamiento se digne tomar en concideracion los votos de un pueblo que por su organo há manifestado, y que tiene el honor y complacencia de protestar a V.E. su obediencia, respetos y concideracion.

Sala Capitular de la Capital de San Juan Bautista, del Estado de Tabasco y Febrero 1.º de 1832. [siguen firmas]

Carlos de Serra, Secretario.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/839,112.

## Acta de oficiales y jefes de la comandancia de San Cristóbal, rechazando el Plan de Veracruz (5 de febrero de 1832)<sup>1</sup>

En la ciudad de San Cristóbal, capital del Estado de las Chiapas, á 5 de febrero de 1832, reunidos en la sala del despacho de la Comandancia general los señores gefes y oficiales, de los cuerpos de la guarnicion, é igualmente dos sargentos primeros, dos segundos, dos cabos primeros y dos segundos por cada cuerpo; convocados todos por el señor comandante general, con el objeto de tratar de los sucesos acaecidos en la plaza y castillo de Veracruz en el mes de enero inmediato: S. Exa. abrio la junta con el siguiente discurso:

„*COMPAÑEROS*: He reunido á W. en esta junta para imponerles con puntualidad, de todo lo ocurrido en Vera Cruz: de las disposiciones tomadas, á consecuencia de aquellos sucesos, por las supremas autoridades generales; y de la actitud en que hoy se halla la República; vá á ver la junta el contenido de las comunicaciones del gobierno, el de los periodicos de la capital, y el de los papeles del mismo Vera-Cruz; á fin de que formando un juicio exacto de todo, se penetre de la necesidad en que estamos de dar hoy una nueva prueba de nuestra fidelidad á la nacion, de nuestro ciego respeto á las leyes y de nuestro verdadero patriotismo.

„*COMPAÑEROS*: El general Santa Anna ha sublevado la guarnicion de Vera-Cruz; y puesto al frente de ella, ha ofendido la autoridad suprema del gobierno, dirijiendole peticiones ilegales, con las armas en la mano.

„El pretesto ha sido solicitar la remosion del actual ministerio; pero nadie hay que no conozca que el plan abraza miras mas estensas. A no ser asi, no se habrian ocupado por la fuerza la plaza y el castillo; no se habria obstruido el paso del puente nacional; no se harian todos los preparativos de una resistencia armada; no se habria desconocido al sr. comandante general del Estado; no se habria impedido el ingreso á Vera Cruz del nuevo comisario general: no se habria hechado mano de todos los caudales publicos existentes en aquella plaza y pertenecientes á ramos y establecimientos de la federacion; ni se habrían cometido otros muchos actos, comprobantes de un positivo desconocimiento á las supremas autoridades de la República, sin excluir ni á las mismas Cámaras, que en sus respuestas han dado un testimonio de su alto desagrado é indignacion por aquéllos acontecimientos.—A la sombra de una peticion, aparentemente dividida solo contra el ministerio, se trata de conmover y trastornar toda la máquina social y de emprender una nueva guerra civil.

Ni se limita este plan ruinoso, al objeto solo de la presidencia: se descubren en ya miras mas profundas; y se vé el perverso influjo del extranjero, enemigo de nuestra prosperi-

dad; se desea hechar abajo una administracion benefica, que aspira á sacar á la República de la triste condicion de tributaria de otros paises, que han estado y estan en posicion de chupar la sangre de la america; y aun hay mexicanos tan desnaturalizados y tan opuestos á los intereses de la Patria, que no se avergüenzan de constituirse en instrumentos de astutos y estraños rivales.

„*COMPAÑEROS*: la causa de la Pátria es la que hoy nos llama la atencion: somos ciudadanos, somos militares; y estos dos titulos gloriosos, nos imponen grandes deberes—Yo estoy muy satisfecho y muy seguro de que no hay en la junta un solo individuo que no esté penetrado de los mismos sentimientos que á mi me animan; pero he creido conveniente al honor mismo de los cuerpos de la guarnicion, explorar sus votos—Vea el mundo, *Compañeros*, cómo pensamos los militares existentes en las Chiapas.

„Mi opinion es: que hoy debemos renovar nuestras protestas de sostener al gobierno; de sostener en él, la dignidad de la nacion y la santidad de las leyes; de ponernos siempre de parte de la autoridad legitima, contra los perturbadores del orden—Que debemos dar nuevos y publicos testimonios de nuestros verdaderos sentimientos—Que debemos hacer perder toda esperanza, á los facciosos, de alterar la tranquilidad de este Estado.

„*COMPAÑEROS*: La causa del orden tiene enemigos en Chiapas, muy pocos por fortuna, pero encarnizados y siempre dispuestos á lo peor: estos enemigos lo son del gobierno general, del de el Estado, de su comandancia de armas; lo son de todo el actual orden de cosas; y lo son, de todo lo que no sea usurpar ellos el mando, y satisfacer su miserable ambicion—Ya los vemos llenos de júbilo, por el trastorno ocurrido en Vera-Cruz: ya se estarán lisongeando de que se haga trascendental á toda la República; ya creerán que es llegada la epoca de su triunfo—Desengañemoslos: hagamosles perder sus torcidas esperanzas; y demosles nuevas lecciones de qué las armas, en Chiapas, se hallan en manos de verdaderos patriotas—Si ellos, alucinados con los errores que sugiere la pasion, incurrieren en el mas lijero desconocimiento, yo les haré sentir todo el peso de la autoridad militar, vigorizada por las leyes, en tiempo de guerra.—*Compañeros*: yo cuento con la cooperacion de los señores gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados, de todos los cuerpos que tengo el honor de mandar. Sirvase la junta imponer de los documentos que le presento. Yo sé que sus votos serán iguales á los mios.”

En seguida su esclencia leyó las comunicaciones oficiales de los Ministerios, una carta particular del Escmo. Sr. Vice-Presidente, un oficio del general Santa Anna, los pape-

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781, 104-106.

les publicos y demas documentos que dan idea de los sucesos ya espresados.

Leyó igualmente a su esclencia el borrador de la nota que en 31 del proximo pasado dirigió, al Ministerio de la guerra en contestacion á las suyas de que se há hecho mucho, y en la que, anunciando la celebracion de esta junta, y contando como debe con la fidelidad y patriotismo de todos los individuos de la guarnicion, ofrece su esclencia al gobierno que lo presentará por resultado de aquella, testimonios claros de los sentimientos que animan al 7.º regimiento y á todos los militares que sirven en las Chiapas.

Concluida la lectura, su esclencia manifestó que ha convocado la junta, como indica su discurso preinserto, con el objeto de que los señores gefes y oficiales, sargentos y cabos concurrentes, esperesen con toda libertad su propia opinion y la de sus respectivos cuerpos, á cerca de los sucesos de Vera-Cruz, de la prosicion en que se halla la república, y de la conducta que para salvarla del nuevo peligro que la amenaza, debe observar el ejercito en las actuales circunstancias; como asimismo de la que deberá tener esta guarnicion para conservar integro, tranquilo y en orden este Estado, cuya custodia le ha sido confiada; protestando el sr. comandante general: que aunque vive tan satisfecho de que los votos de la junta, y de toda la guarnicion son los que deben ser, en terminos que no ha dudado responder de ellos, segun que lo ha dicho al gobierno supremo en su nota ya relacionada del 31 de Enero: desea sin embargo, que los externen con toda libertad los mismos señores gefes y oficiales, sargentos y cabos que componen la junta.

„Señores, dijo su. esclencia, mi opinion es que debemos hoy renovar nuestros juramentos y solemnes protestas de

Sostener á toda costa la constitucion y las leyes: la autoridad suprema del congreso general y del Poder Ejecutivo de la Union; y los derechos é intereses de la república contra toda clase de enemigos interiores y exteriores.

„No adherir á planes y pronunciamientos parciales que alterando el orden establecido, privan á la Nacion de su tranquilidad, obstruyan las fuentes de su riqueza, menguan su credito en los paises estrangeros, y le causan males, irreparables que retardan la epoca de su consolidacion.

„Mantener en paz y en quietud á este Estado.

„Opino tambien que convendria escitar a los Estados limítrofes de Tabasco, Yucatan y Oajaca, a fin de que unidos este y aquellos, podamos, en caso necesario, resistir á toda fuerza sublevada contra el poder legitimo.

„Pero yo no hago mas que indicar mis ideas: la junta puede espresar las suyas libre y francamente; y yo la exorto á que no por respetos, ni miramientos á mi autoridad, deje de decir lo que pienso y lo que siento: lo que acordemos en este dia, lo hemos de sostener, si es preciso, á costa de nuestra existencia; y por lo mismo debemos hablar con nuestro corazón.

„Tiene la palabra por su critica, los Señores gefes, oficiales, sargentos y cabos”

El señor comandante del 7.º regimiento teniente coronel D. Gregorio de Ortega, tomó la palabra para protestar á nombre de todos los oficiales é individuos del referido cuerpo, que estos y su persona estaban dispuestos á sostener al supremo gobierno con el sa [...] guida hizo igual protesta el capitan comandante accidental del batallon de Chiapas D. Juan Crisostomo Robles; y toda la junta acordó unánimemente de conformidad con lo propuesto por el señor comandante general; manifestó toda ella la mas firme desicion en favor de la causa de la patria; y pidió al mismo señor comandante general se sirva manifestarlo así al supremo gobierno, y por su respetable conducto á las augustas Cámaras.

Conto que se dio fin al acto, y con su esclencia firmaron los señores gefes y oficiales, de que yo el infrascripto secretario certifico.

José Ignacio Gutierrez.

**Acta del pueblo de Nuestra Señora de la Concepción Tonalapa (11 de febrero, 1832)**

Acta del pueblo de Nuestra Señora de la Concepción Tonalapa para apoyar al gobierno. 11 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de nuestra Señora de la Concepcion Tonalapa, a los once dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos treinta y dos, reunidos en la sala consistorial de esta el Señor Alcalde auciliar Don Antonio Paulino y los Señores Regidores Don Rafael Delgado, Don Pedro Pasqual, y Don Acencio José con los demás principales de este Pueblo, por disposicion del Señor General Don Francisco Hernandez Comicionado por el Supremo Gobierno, quien despues de haber manifestado á la corporacion de este pueblo, y vecinos que lo componen, quanto debia para rectificar la opinion de las Supremas Autoridades que hoy sin merito alguno se hallan atacadas por el desnaturalizado General Santa Ana. Todos de mancomun libre y francamente dijeron. Que ahora y siempre estarán en disposicion para sostener nuestro actual

sistema, constitucion y leyes, al Supremo Gobierno, Cámara de la Union, y á las demas autoridades de la Republica que estén por el orden: comprometiendo para el efecto sus personas, y bienes, y quanto en si tengan por tan justa causa, y que estarán prontos á quanto el Supremo Gobierno les mande, pues que con esto no harán mas que cumplir con lo que las leyes prebienen, por las que siempre que alguno intentare corromperlas en estos Pueblos correran a contener ecesos que pudieran ejecutarse si lo disimilaran: todo lo qual firmemente protestan con la sinceridad de verdaderos Patriotas, añadiendo que ahora y siempre cerrarán los oídos a qualquiera cediacion con que se intente perturbar el orden y tranquilidad publico de este Pueblo. Y para la debida constansia lo firmamos en dicho dia mes y año.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781.33.

### **Acta de Teloloapan (12 de febrero, 1832)**

Acta de Teloloapan como respuesta al oficio enviado por el Subprefecto del partido al Ayuntamiento para rechazar el Plan de Veracruz. Es una acta típica de lo ajeno que sonaba el problema a gran parte de los pueblos. 12 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En la casa Consistorial de Teloloapan á los dose dias del mes de Febrero, y Año de ochosientos treinta y dos. A consecuencia del oficio que con esta fecha dirige á esta Ylustre Ayuntamiento el Señor Sub-prefecto de este Partido; en que aparese inserta la superior orden con que el Señor General ha sido imbestido por el Gefe Superior de la Republica; para dirigir á nombre del Gobierno General la palabra, á los ciudadanos de que se componen los Pueblos del Sur y Morelia, á causa de la asonada del General Santana en Veracruz, é impedir se altere la tranquilidad que disfrutan. Antecediendo la comocatoria necesaria, para esta Junta Popular que precide dicho señor sub-prefecto, Asosiado del Señor Cura Parroco, Administrador de Correos, encargado de rentas, con asistencia del referido Señor General presente Corporacion, y Tenientes Auxiliares de los Pueblos de Ahuacatitlan, Chiapas, Acatempa; Teposonalquillo, Ahuhuetla, Tehuistla, y vecinos de estos, incorporados los cibicos de éste Pueblo quedó instalada la presente y se pasó á leer en alta vos, el oficio de que se habló, y otros comunicados relativos, exerciendo sus funciones el Señor Comicionado; é impuesto el numeroso concurso de sus esposiciones, con todas las Autoridades, virtieron lo siguiente: que siempre han sido fielmente obserba-

dores de la Constitucion y Leyes, adictos al actual sistema de Gobierno, habiendola justificado con el indeleble testimonio de su lealtad, en el Plan Salvador de Xalapa que con sus intereses y Sangre, primero que otros Pueblos, sostienen y proclamaron, y que de estos loables principios, no los podrá desbiar otra opinion, ni anarquistas que pretendan turbar la paz y su reposo, que se mantiene. El Alcalde primero y Ayuntamiento que Precede, produjo: que desde el treinta de Enero anterior tiene comunicado a los pueblos de su mando, la orden, tambien superior del Exselentisimo Señor Gobernador del Estado, referente a los puntos que se han versado, advirtiendo de las circunstancias de sus subalternos, que no respiran mas que constante obediencia, al Supremo Gobierno, y trabajan en paz por su engrandecimiento: que estos prometen primero sacrificarse en las Aras de la Patria, que ser sedusidos y enbultos en una guerra destructora de sus hermanos. En tal estado fenecio la junta, y mandaron dichos señores, que poniendose por Acta, de ella se de testimonio al Señor General Comicionado, y contestacion al oficio de la Sub-prefectura, y lo firmaron con el infrascripto Secretario, doy fé. Georje Roman.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/783,35.

**Acta del pueblo de San Miguel Tecamatlán (15 de febrero, 1832)**

Acta del pueblo de San Miguel Tecamatlán en apoyo al gobierno. 15 de febrero de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de San Miguel Tecamatlán ha los quince días del mes de Febrero del año 1832. Reunidos la Corporacion con el Señor Alcalde y principales de dicho, vista y hoyda la esposicion que hizo el Señor General don Francisco Hernandez Comisionado de horden del supremo Gobierno haserca de rractificar la opinion todos de mancomun digeron: estan prontos a sostener las leyes del auctual sistema y ha las

hautoridades legitimamente constituydas; y que gustosos sacrifican sus vidas he yntereses por sostener al supremo govierno.

Lo que firmamos. Con el señor Alcalde y la demas corporacion, en dicho día mes y haño.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781, 32.



**Acta del pueblo de Polixtla del partido de Ajuchitlán (15 de febrero de 1832)**

Acta del pueblo de Polixtla del partido de Ajuchitlán, en apoyo al gobierno. 15 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de Polixtla Comprehension del Partido de Ajuchitlan a los quince dias del mes de Febrero 1832; reunidos en las Casas Consistoriales de este punto el Señor Alcalde Ciudadano Jose Carlos, y principales de Teodoro Carlos, Juan Nicolas, Antonio Bartolome, por disposicion de Señor General Don Francisco Hernandez Comisionado por el Supremo Gobierno, guren despues de haver manifestado a esta Corporacion quanto debia para rectificar la opinion.

Todos mancomun dijimos que estamos prontos a respetar y a obedecer a las autoridades, al actual Gobierno y las leyes que nos rige por lo cual nos ofresemos a sustener nuestro actual sistema y a todas las autoridades que esten por el orden protestando no dar hoidos a las seduciones que intenten trastornar las leyes.

La que firmamos en debida forma yo José Carlos [siguen firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781, 31.

### **Acta del pueblo de San Juan Bautista Tlalchapa (15 de febrero, 1832)**

Acta del pueblo de San Juan Bautista Tlalchapa en apoyo al gobierno y leyes constituidas y desconocimiento del Plan de Santa Anna. 15 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de San Juan Bautista Tlalchapa á los quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos en la casa y morada del ciudadano Juan de Nava, el Alcalde Conciliador Ciudadano Julio Mendoza, su suplente ciudadano Juan de Nava, los principales y demás comunes de este Pueblo, por disposicion del Señor General Don Francisco Hernandez, Comicionado por el Supremo Gobierno de la Federacion; quien despues de haver manifestado á este vecindario cuanto devia para rectificar la opinion de las Supremas autoridades de los Estados que hoy sin merito ninguno

se hayan atacadas por el General Santa Ana todos demas comun, libre y francamente dijeron que ahora y siempre estarán en disposicion para sostener el actual Sistema Constitucional y Leyes establecidas por el Congreso de la Union y á las demas autoridades de la Republica Mejicana, comprometiendo para el efecto sus personas, vienes y cuanto en si tengan para tan justa cauza.

Asi lo firmó el Señor Alcalde y los principales que supieron en dicho dia mes y año.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781,29.

### **Acta de San Miguel Totoloapan (21 de febrero de 1832)**

Acta de San Miguel Totoloapan provocada por la visita del general Francisco Hernández "comisionado por el superior gobierno para rectificar por estos pueblos la opinión de aquella suprema autoridad, es decir, rechazar el plan de Veracruz. 21 de febrero de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de San Miguel Totoloapan comprehension de la Municipalidad de Tlacospec á los veinte y un dias del mes de Febrero de mil ochosientos treinta y dos: Avirtud de la existasion del Señor general de Brigada Don Fransisco Hernandes, Comisionado por el Superior Gobierno para rectificar por estos Pueblos la opinion de aquella suprema Autoridad, reunidos por el Ciudadano Felipe de Jesus Alcalde Consiliador y su Suplente José Tenesforo, los prinsipales vesinos de este Pueblo, ciudadanos, Vicente Nava, Francisco Salgado, Miguel Juan, Leonardo Castillo, Pablo Sistos, Juan Felipe Sebastian Roberto y demas comun, resolvieron por discusiones meditadas detenidamente que convensidos por una dolorosa esperiensiya como por la notoriedad de lo que manifiestan los impresos que el sitado Señor General se ha servido leerles en dedusir por mi justo y Anticonstitucional el pronunsiamiento del desnaturalisado general Santa Ana en Veracruz el dos de Enero proximo pasado; que solo tiende á la remosion de los Señores Ministros que lejos de ser movidos meresen su permanensia por las virtudes que aparesen demostradas en los mismos impresos: que aun cuando no se hisiese merito de esta rason, para desechar el pronunsiamiento referido, baste saver quelos Pueblos para haser la felicidad de su Patria no nesecitan mas que la tran-

quilidad como remuneradora de su prosperidad y engrandecimiento. Que bajo tal concepto y para conseguir fin tan loable, protestan desde hoy, obedeser al Superior gobierno y ásus autoridades constituidas por las Leyes, hasiendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario pues que de la inovediciencia resultaria ollada nuestra Carta Federal Jurada sostener á todo transe. = Habiendose hecho saver esta narracion á los espectadores, con muestras de juvilo la secundaron y rratificaron lo espuesto por los que tomaron la palabra, Suplicando se eleve al Superior conosimiento del Exelentisimo Señor Vise-presidente para su inteligensia y que descanse S.E. en la buena opinion con que tiene el honor de ser sus subordinados. = Felipe de Jesus = Vicente de Nava = Francisco Salgado = Miguel Juan = Leonardo Castillo = Pablo Sistos = Juan Felipe = Roberto Sebastian = Ygnacio Dias = Por el comun del Pueblo = José Telesforo.

Es copia de su original á que me refiero. San Miguel Totoloapan Febrero 21 de 1832

José Faustino  
Nabarro  
Secretario.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/785, 44.

### **Acta de la Hacienda de Cubo (22 de febrero, 1832)**

Acta de la Hacienda de Cubo que rechaza el Plan de Veracruz a instancias del enviado gubernamental. 22 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En la Hacienda del Cubo comprension de Huchitlan a los veinte y dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y dos. Bista la exposicion echa por el Señor General Don Francisco Hernandez comisionado por el Supremo Gobierno para rectificar la opinion de aquella suprema autorida, rreunidos los havitantes de dicha hacienda y su milicia por el Señor Comandante Don David Gutierrez y los encargados de la cuadrilla Miguel Palacio = Ygnacio Diaz = Bisente Gondarillar todos de mas comun se espresaron en los terminos que siguen que persuadidos en la mas triste esperiencia de los acontecimientos que an sufrido en el tiempo pasado, no necesitan mas que sostener a toda costa las Lelles del actual gobierno y a las autoridades legitiimamente constituidas y que

solo de ese modo conseguiran la felicidad a que aspira como objeto unico de su derecho bajo cullo principio protestan ahora y siempre obedeser al Superior Gobierno y a las de mas autoridades que hablan a su nombre haciendo el ultimo sacrificio en obsequio de nuestra carta federal; la que juramos sostener en todo tiempo haviendose hecho saber esta narracion a los expectadores que concurrieron suplicando se eleve el conocimiento del exselentisimo señor vice presidente para que descansa su Ecselesia en la zana opinion de los que tiene el onor de ser su subordinados = David Gutiérrez = Por todos los Becinos de la Hacienda = Jose Clemente Delgado.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/783,49.

## Acta del vecindario del Mineral de Tepantitlán (23 de febrero de 1832)

Acta del vecindario del Mineral de Tepantitlán sugerida por el enviado del Supremo Gobierno para rechazar el Plan de Veracruz. 23 de febrero, 1832.<sup>1</sup>

En el Mineral de Tepantitlán á los veinte y tres dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos treinta y dos: Y abien- do llegado á este suelo el Señor General D. Francisco Hernandez, con la Comición que el Supremo Gobierno se digna encomendarle y pasado aviso al Alcalde Conciliador que para desempeñarla mandar reunir este vecindario; obsequiando esta disposicion se ejecutó con los que en aquel acto se encontraron, pasando á la de la Habitación del Señor General, en la que su Señoría en cumplimiento de las ordenes que trahe, dirigió la palabra a estos Habitantes, manifestando las disposiciones que se están tomando en Mejico, á fin de que la asonada Militar de Veracruz promovida por la tropa de la guarnición y el General Santa Ana la cortada cuanto antes y restablecido el orden y tranquilidad alterada; por cuyo motivo y al de la injusticia de aquel pronunciamiento el Supremo Gobierno lo habia mandado a estos paises, con el noble obgeto de que sus Habitantes no prestasen oido á las seduciones que intentasen hacer cualesquiera de los partidarios mandados por los Gefes de aquel desorden, y antes de los aprehendiesen y entregasen a la autoridad competente procurando unicamente dedicarse á los trabajos que les son peculiares para el sostén de sus familias, y obedecer á todas las autoridades legitimamente instituidas, y que para esto, como que otros Pueblos por donde se presentó desempeñando esta Comición, manifestaron los sentimientos de que están animados, esperaba de este que fué en el que tubo la dicha de ver la primera luz, desembolviera hoy toda la energia de su patriotismo, diciendo cada uno de los concurrentes su opinion en el particular, para lo que podia la autoridad local dirigirles la palabra, como así lo practicó el Ciudadano Jose Maria Taboada de la Meana, inculcando el sentir de sus demas compatriotas; los cuales uniformemente contestaron, quedar sumamente reconocidos al Supremo Gobierno por haberse dignado mandar serca de ellos á uno de los Generales para que les espuciese con franquesa, lo que se desvela por restablecer el orden en los Pueblos, y ahora por evitar buelva á sucitarse la Guerra fratricida que tantos daños causó en este rumbo, y que desde luego podia el Señor General Hernandez manifestar al Supremo Gobierno, que Tepantitlán, conociendo como legalmente y lejítima su Suprema Autoridad, desde el dia veinte de Febrero del año prosimo anterior, manifestó la obediencia ciega de su reconocimiento al Segundo de los poderes de la Nación, dando de ello las pruebas o ambientes; pues el pronunciamiento de aquel dia fué cuando se hallaba este lugar circulado de tropas de los rebolucionarios, y sin tener ningunas armas, que oponer á

aquellas fuerzas: que bajo tales principios y concervando hoy los mismos sentimientos rectificaban y rectificaron en este acto, en la mas solemne forma, su obediencia á los Supremos Poderes de la Nación, no reconociendo por legal, y si por anti constitucional y anti social el pronunciamiento hecho el dos del pasado Enero por el General Santa Ana y la tropa que guarnicia la Ciudad de Veracruz contra cuya fuersa se prestaban voluntariamente á servir al Gobierno si asi lo consideraba oportuno, pues sin embargo de que no tienen en la miserable esfera en que se hallan, mas que ofrecer que sus personas, estas las presentaban gustosos, y sacrificarian á la Patria, si con ellas se aplacaba el odio de sus hermanos, y embotaban los filos de la Espada que hoy bivran contra un Gobierno, á quien no se debe mas de afanes y desvelos por susitar la felicidad de sus pueblos, como lo prueba el hecho de mandar á uno de sus Generales, á que les hablase para que los incautos no fuesen como la ves pasada descarriados del sendero de la Ley.

El Ciudadano Alcalde Conciliador habiendo oido con agrado esta manifestacion contestó al Señor General que su opinion se hallaba en un todo identificada con las de sus subordinados, y que en lo particular ofrecia su inutil persona para que el Supremo Gobierno, bien sea ahora, o cuando lo encuentre por combeniente, lo destine en todo aquello que la pequeñez de sus circunstancias sea capaz de servirle en favor de la Nación Mejicana a quien tiene el honor de pertenecer, sin que por esto jamas pretenda se le recompense de ningun modo; pues conoce que todo servicio personal que haga no hace mas de cumplir con los deberes de un ciudadano.

El Señor General contestó a la Junta que estas ofertas le eran bien satisfactorias, y que no podia esperar menores sentimientos de los benemeritos vecinos que estaban concurriendo a ella por lo que á nombre del Supremo Gobierno daba á todos y cada uno en particular las gracias; y solo esperaba que no desmintieran sus operaciones de los buenos sentimientos que hoy habian presentado, los que patentizaria á la Suprema Autoridad que la comiciono, y para lo que pedia testimonio de la Acta y encargando mucho de nuevo la vijilancia y reapreñción de los emisarios que apareciesen de la Asonada de Veracruz, para que en manera alguna padezca un pueblo amante de la Paz y digno de mejor suerte que la que hoy disfruta, y acaso lograra durante aquella dispensadora de todo bien. Con lo que dando por concluidos los obgetos que motibaron esta rehunión se extendió la presente que fué firmada por todos los concurrentes en dicho dia mes y año José Maria Taboada de la Meana Alcalde Conciliador [siguen firmas]

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 37-38.

### **Acta de Mineral de Tetela (26 de febrero de 1832)**

Acta de Mineral de Tetela, también inspirada por la visita del general Hernández en la que afirman "detestar" ahora y siempre el pronunciamiento de Santa Anna. 26 de febrero de 1832.<sup>1</sup>

En el mineral de Tetela, comprecion de la municipalidad de Tlacotepec a los veinte y seis días del mes de Fevrero de mil ochosientos treinta y dos reunidos en las casas consitorial de este Pueblo ha mosion del señor General de Brigada Don Francisco Hernandez comicionado por el Supremo Gobierno los individuos que componen esta Ylustre Corporacion Alcaldes consiliadores Ciudadanos Felipe Gonzalez, Vizente Gonzales Encargados Mayordomo, Ciudadano Capitan Torivio Sotelo, Principales y demas comun de este Mineral y sus Quadrillas que subscriben esta aquienes dicho señor general del impreso de su comision, del sello barijos impresos de las ultimas ocurrencias de Veracruz y el hiso una manifestacion Analog a estas circunstancias, bien impuestos de todo dixeron que por una triste esperiencia y por las orrorosos consecuencias del año de treinta y treinta y uno que padecieron en estos paisen en el tiempo que duro la Guerra deducen que deven de detestar ahora y siempre el pronunciamiento de Santa Ana en Veracruz que asta la fecha solo se contrahé a la remocion de los Ministerios y que

lejos de ser removidos los señores Ministros merecen su permanencia por los mismos buenos servicios que hoy están prestando a la Patria como lo manifiestan los mismos impresos, y que haun quando no se hisiera merito de esta circunstancia, para desechar el pronunciamiento referido baste saber que los pueblos para ser felises solo deven aspirar a la Paz y tranquilidad vajo cuyo principio y para conseguir fin tan lohable protextan desde hoy obedecer al Supremo Gobierno y a sus autoridades Lejitimamene constituidas por las leyes hasiendo ante el hultimo sacrificio sifuere necesario para sostener a costa de su sangre e intereses lo que llevan expuesto conprometiendose á serrar los oydos áqualquier seducción y hanotomar partido alguno con el desnaturalisado Santa Ana suplicando al señor General eleve esta Reverente Exposicion al Supremo gobierno como justo dever de nuestro Amor gratitud y obediencia. Todo lo que firmamos en el Expresado pueblo dia mes y año. = Felipe Gonzalez, = etc. [siguen firmas] Manuel Francisco de Arzate.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 57-58.

**Acta del Pueblo de San Juan Bautista Tehuehuetla (28 de febrero de 1832)**

Acta del Pueblo de San Juan Bautista Tehuehuetla que expresa su rechazo al Plan de Veracruz. 28 de febrero de 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de San Juan Bautista Tehuehuetla comprencion de la Municipalidad de Tlacotepec á los veinte y ocho dias del mes de Febrero del año de mil ocho cientos treinta y dos. Por disposicion del Señor General de Brigada Don Francisco Hernandez Comicionado por el Superior Gobierno para recitificar la opinion en favor del orden reunidos en la casa consistorial de este Pueblo los individuos que componen esta Ylustre corporacion Alcalde Conciliador ciudadano Anacleto Antonio y su segundo Enrique de la Cruz, Principales y de mas comun del referido que suscriben esta aquienes el Señor General los impuso de su comicion leyendoles varios impresos de las ultimas ocurrencias enterados afondo de las circunstancias resolvieron que desde que llego a sus hoydos el Pronunciamiento del General Santa Ana al Paso que lo destestan lo han visto con orror que el unico vien a que haspiran es amantener la paz y la tranquilidad en su Pueblos como escarméntados de los Padecimientos que han sufrido en todo el tiempo que duro la guerra, y que como amigos verdaderos

del orden no omitiran diligencia alguna para conseguirlo y que estan persuadido que el unico medio de adquirirlo no es otro que la ovediencia á Mas leyes, al Supremo Gobierno, y alas Autoridades lejitimamente constituidas protestando desde hoy obedeser transe haciendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener nuestro acutal sistema. Comprometiendose a no tomar partido alguno serrando los hoy dos a las miras hanbiciosas del general Santa Ana, cuyos votos todos de conformidad hoy sellarian con su sangre si fuere necesario derramandola gustosos en obsequio de nuestra sagrada Carta Federal y ministros del Supremo Gobierno que a la vez estan prestando los mas importantes servicios a la Patria para la felicidad de la nacion.

Todo lo que firmamos para que se eleve anuestro superior Gobierno en dicho dia mes y año. Cleto Antonio por el común de todos. Enrique de la Cruz = [siguen firmas] Jose Cristoval Lezeta.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 48.

### **Acta del pueblo de Señor San Francisco Huautla (2 de marzo de 1832)**

Acta del Pueblo de San Juan Bautista Tehuehuetla que expresa su rechazo al Plan de Veracruz. 28 de febrero de 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de San Juan Bautista Tehuehuetla comprencion de la Municipalidad de Tlacotepec a los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y dos reunidos en las casas consistoriales de este Pueblo há mocion del Señor General de brigada don Francisco Hernandez Comicionado por el Supremo Gobierno los individuos que componen esta Ylustre Corporacion Alcaldes conciliadores ciudadanos José Tiburcio Martinez José Trinidad Ciudadano, teniente de Milicia José Leonardo Vazquez, principales, y de mas comun de este Pueblo subscriben esta aquienes dicho, Señor General les impuso de su Comicion, les leyó barios impresos, de las ultimas ocurrencias de Veracruz y les hiso una manifestacion analoga a estas circunstancias bien impuestos de todo dijeron que por una triste esperiencia y por las horrosas consecuencias del año de treinta y treinta y uno que padecieron en estos países en el tiempo que duró la Guerra deducen que deben detestar, ahora y siempre el pronunsiamiento del General Santa Ana en Veracruz que hasta la fecha solo se contray ala remocion, de los Ministerios y que lejos de ser remobidos los señores Ministros meresen su permanencia por

los muy buenos serbicios que hoy están prestando ala patria como lo manifiestan los mismos impresos, y que há hun quando no se hiciere merito de esta circunstancia, para desechar el pronunciamiento referido, baste saber que los pueblos para cer felices solo deben aspirar ala paz y tranquilidad bajo cuyo principio y para conseguir fin tan lohable protestar desde hoy obedecer, al supremo gobierno y hasus autoridades lexitimamente constituidas por las leyes haciendo antes el ultimo sacrificio, si fuere necesario para sostener a consta de su sangre é intereses lo que lleban espuestos comprometiendose a serrar los hoidos a cualquier seducion y a no tomar partido alguno con el desnaturalizado general Santa Ana, suplicando al señor general eleve esta reberente expocicion al Supremo gobierno como justo deber de nuestro amor gratitud y obediencia todo lo que firmamos en el expresado Pueblo dia, mes y año. =

Con Cuerda con su original que autorizo como Secretario

José Manuel Flores

<sup>1</sup>AHDN, X/481.3/763, 50.



### Acta del Ayuntamiento de Tlacotepec (3 de marzo de 1832)

Acta del Ayuntamiento de Tlacotepec rechazando las "revoluciones destructoras" y protestando lealtad. 3 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de Tlacotepec Cavezera de ésta Municipalidad, á los tres días del mes de marzo de mil ochosientos treinta y dos, y á horas que serían la una de la tarde, reunidos de mancomun los restantes de este pueblo, asociados de esta Ylustre Corporacion compuesta de los Ciudadanos Juan Antonio de los Ríos Presidente, Regidores Céndico, y Secretario todos de igual gose José Maria Najera Leonardo Francisco Lagunas Antonio Ciriaco Romero, Juan Nepomuceno Dias, Ysidro Vicente Zália, José Blanquilino Cardenas, y José María Palacios, de conformidad y a imbitacion del Exceseltismo Señor General de Brigada D. Francisco Hernandez comisionado por el Superior Gobierno, cuya comision nos fue leida en voz alta é inteligible y obsequiada por nosotros en la Casa Cural de éste mismo Pueblo; en donde dicho Señor General en cumplimiento de su comision se sirbio esponer una caracterisada narracion en Público; en seguida y tomando la palabra el Señor Cura Párroco y Juez eclesiastico de ésta Feligresia Bachiller Sr. Jose Pioquinto Serrano, continuó como de costumbre lo ha hecho así en la Yglesia como en conversaciones particulares manifestando en el idioma castellano la subordinacion que devemos guardar á nuestro actual Superior Gobierno, construyendolo en el idioma mejicano para penetrarlo en los espiritus de los mas escasos, y probando el verdadero y legal beneficio que disfrutamos en la gloriosa tranquilidad, bajo el dominio de un Gobierno que actualmente nos manda.

A su confirmacion y por el mismo orden prosigio el Señor Bachiller Don José, Maria Pareda; y no pudiendo rete-

ner las espresiones que rebocan en el interior de los corazones, el Alcalde en lo particular, y la Ylustre Corporacion en lo general espucieron cada uno por su parte espresiones anecsas á las que viertio el mismo Señor General, dirijidas á manifestar lo acaesido en la Plaza de Veracruz por el pronunciamiento del General Santa Anna; mas como la Madre esperiencia nos ha demostrado que hancido y son incalculables los perjuicios, daños, desordenes, descarreos y desástres que de consigo trahen las reboluciones destructoras; sirbiendonos de norte estos acontecimientos, y no viendo conspirar ni fomentar alteraciones contra un Gobierno y sus ministros que aspiran á nuestra felicidad; de conformidad protestamos en voz popular, que por nuestra parte puede estar persuadido y satisfecho nuestro Superior Gobierno y no tendrá lugar alguno el partido Veracruzáno; antes si: puede contar con nuestros deviles deveres, y que á todo transe nos prestaremos gustosos hasta sacrificar por tan justa causa nuestra ecsistencia logrando esta ocasion para ratificarnos en nuestro dicho, suplicando á V.E. se sirba tomar ésta inconsideracion, y elevarla á el alto conocimiento del Superior Gobierno, de quien tenemos el honor de ser subditos. Y para la mayor constancia en todo tiempo, lo firmamos los que sabemos, y uno por los que no saben, en la fecha arriba citada Juan Antonio de los Ríos. [siguen firmas]

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 40.

### Acta de Tetela del Río (4 de marzo de 1832)

Acta de Tetela del Río, reunidos Ayuntamiento y Vecinos a instancias del general Hernández para declarar lealtad al gobierno, 4 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo, y cavesera, de Tetela del Rio a los cuatro dias del mes de marzo de mil ochosientos treinta y dos y oras quieserian las ochos de la noche. Reunidos demas comun los avitantes, deste pueblo; asosiados, deste y lustre Ayuntamiento; Con puesto, de los Cyudadanos. Estefano Antonio, Montañes Alcalde consiliador y su segundo y suplentes todos de y equal Gose, Antonio Lino Juan Enepuseno, Atanasio de la Crrus, y tomas Angelino de Conformidad y a, Enbitasion del Exelentismo Señor General de brrigada Don Frrancisco Hernandez, Comisionado por el superior Gobierno, cuya Comision nos fue leyda Enbos alta he yntiligible, y os seguida por nosotrrros en la Casa Consistorial, deste mismo pueblo; Endonde dicho Señor General En Cumplimiento de su Comision Se sirbio Esponer una Caracterizada narracion. En publico, y no pudiendo Retener las Esprresiones, que rebosan Enel ynterior de los Corralones, al Alcalde en lo particular, el ylustre Ayuntamiento Enlo General, Expusieron cada uno por su parte Esprresiones anexas a las que birtio, el mismo Señor General dirigidas a manifestar lo asociado en la plasa de Veracruz por el prronunsiamiento del General

Santana. Mas como la Madre Esperiencia nos ademostrado que han sido y Con yncalculables, los perjuisios daños desordenes desastres, Carreos y desastres que de consigo trraen las Revoluciones destructoras sirbiendonos de norte Estos acontecimientos y no de biendo Conspirar ni fomentar alternaciones Contrra un Gobierno, y sus ministros que aspiran a nuestra felisidad, de conformidad prrotestamos En bos popular que por nuestra parte puede Estar persuadido y satisfechos nuestro Superior Gobierno que no tendrá lugar alguno al partido veracruzano antes si puede contar con nuestras debiles deveres, y que atodos trranse nos prresta remos Gustosos hasta sacrificar, por tan justa causa nuestra Essistencia logrrahdo Esta ocasion para Ratificarnos En nues trro dicho, suplicando a Vuestra Señoria se sirva tomar Esta Considerasion y helevarla ael alto Conosimiento del Supremo Gobierno de quien tenemos el orden de ser subditos y para la mayor Constancia en todo tiempo, lo firmamos los que sabemos y uno por los que no saben, en la fecha arriba citada. = Estefano Antonio Montañes; = Antonio Llno.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 46.

### **Acta del pueblo de Santa Ma. Xochitepec (5 de marzo de 1832)**

Acta del pueblo de Santa Ma. Xochitepec para pronunciarse contra el Plan de Santa Anna pidiendo la remoción del Ministerio. 5 de marzo, 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de Santa Maria Xochitepec comprension de Telloapan, a los cinco dias del mes de marzo de mil ochosientos treinta y dos reunidos en las casas consistoriales de su pueblo, a mocion del Señor general de Vrigada don Francisco Hernandez, comisionado por el supremo gobierno los yndividuos que componen esta ylustre corporacion Alcaldes consiliadores ciudadanos felipe Narciso Marcos Pedro, y demas principales del comun de esta municipalidad que suscriben esta a quienes dicho Señor General les ympuso de su comision les llelo varios ynpresos de las ultimas ocurrencias de Veracruz les hizo una manifestacion Analoga a estas circunstancias, bien ynpuestos de todo dijieron que por una triste esperiencia y por las orrorosas consecuencias del año de treinta y treita y uno que padecieron en estos paises en el tiempo que duro la guerra, deducen quedeben de detestar ahora y ciempre el pronunciamiento de Santa ana en Veracruz que hasta la fecha solo se contrae ala Remocion de los

Ministerios y que lejos de ser remobidos los Señores Ministros merecen su permanencia por los muy buenos serbicios que hoy estan prestando ala patria como lo manifiestan los mismos ympresos y que aun cuando no se ysiera merito de esta circunstancia para desechar el pronunciamiento referido vaste saber que los pueblos para ser felices solo deben aspirar a la paz y tranquilidad vajo cuyo principio y para conseguir fin tan laudable protestan desde hoy hobedecer al Supremo Gobierno y a sus autoridades lejitimamente constituidas por las lelles haciendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener a consta de su sangre he ynteresses lo que lleban expuesto comprometiendose aserrar los hoidos a cualquier seduccion ya no tomar partido alguno con el desnaturalisado Santa Ana, suplicando al Sr. General helebe esta rreberente exposicion al supremo gobierno como justo deber de nuestro amor gratitud y hobedencia lo que firmamos en el espresado Pueblo dia mes y año.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/.

### Acta del pueblo de San Pedro Pemapa (5 de marzo, 1832)

Acta del pueblo de San Pedro Pemapa que descansa el pronunciamiento de Santa Anna, 5 de marzo, 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de San Pedro Pemapa Comprehension dela Munisipalidad de Tlacotepeque a los 5 dias del mes de Marzo de 1832. Reunidos en las casas consistorial de este pueblo ha mosion del Señor General de Brigada D. Francisco Hernandez Comisionado por el Supremo Gobierno los Yndibiduos que componen esta Ylustre corporacion Alcaldes consiliadores Ciudadanos Jose Desiderio Baleriano Jose Maria Bargas preceptor Jose Nestor de Naba y de mas principales comun de esta Munisipalidad que suscriben esta aquiens dicho Señor General les impuso de su comision les llelo barrios impresos de las ultimas ocurrencias de Veracruz y les iso una manifestacion analoga a estas circunstancias bien impuestos de todo dijeron que por una triste esperiensa y por las horrorosas consecuencias del año de 30 y treyta y uno que padesieron en estos tiempos que duro la guerra dedusen que deben detestar ahora y siempre el pronunsiamiento de Santana en beracruz que hasta la fecha solo se contrahé a la remosion de los Misterios y que lejos de ser removidos los señores Ministros merecen su permanencia por los Muy buenos, serbisios que hoy estan prestando ala patria como lo manifiestan mismos impresos, y que ha un quando no se ysiera merito de esta circunstancia para desechar el pronunciamiento referido baste saber que los pueblos para ser felices solo deben aspirar ala pas y tranquilidad bajo cuyo principio y para con-

seguir fin tan loable protestante desde hoy ha obedecer al Supremo Gobierno ya sus autoridades legitimamente construidas por las leyes hasiendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener a consta de su sangre he intereses lo que lleban espuesto comprometiendose á serrar los hoidos a cualesquier seduccion ya no tomar partido alguno con el desnaturalisado Santa Ana, suplicando al Sr. General helebe esta Reberente exposicion al supremo gobierno como Justo deber de nuestro Amor gratitud y hoberdiencia todo lo que firmamos en el expresado pueblo dia mes y año, Jose Desiderio Valeriano-. Jose Maria Vargas. = preceptor Jose Nestor de Nava. = Asencio Martin = Asencio Sanchez = Jose Antoni Olibareo = Ysidro bicente = Antonio Mariano = Gregorio Antonio Sesto Anastas Pedro Gerardo = Pedro Felipe = Alejandro Francisco lo que firmamos anombre de todo el común.

Es copia de su orijinal que queda Archivada esta juzgado a que me refiero.

Con cuerda con su orijinal que se autoriso como juro

José Desiderio Baleriano [rúbrica]

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 40.

### **Acta del pueblo de Santo Tomás (6 de marzo, 1832)**

Acta del pueblo de Santo Tomás en rechazo al Plan de Veracruz. 5 de marzo, 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de Santo Tomas, comprencion de la Municipalidad de Teloloapan a los seis dias del mes de Marzo del año de 1832. Reunidos en las casas consistoriales por disposicion del Señor General don Francisco Hernandez comicionado por el Supremo Gobierno, los individuos que componen esta Ylustre corporacion Alcaldes Consiliadores Ciudadanos Santiago Miguel y su suplente Jose Bernardo, principales y demas comun de este pueblo que subscriben esta a quienes el Señor general les impuso de su comicion les lello barios impresos de las ultimas ocurrencias de Veracruz, vien impuestos de todo dijeron que *por las ocurrencias y desgracias del año de treinta y treinta y uno que padecieron en estos paisés en el tiempo que duro la guerra dedusen que deven detestar ahora y siempre el pronunciamiento de Santana en Veracruz, que hasta la fecha solo se contrae ala remocion de los ministerios, y que lejos de ser removidos los señores minis-*

*tros meresen su permanencia por los muy buenos servicios que hoy estan prestando a la Patria como lo manifiestan los mismos impresos, y aun cuando no se hiciera merito de estas circunstancias para desechar el pronunciamiento referido baste saver que los pueblos para ser felices solo deven aspirar a la paz y tranquilidad bajo cuyo principio y para conseguir fin tan laudable protestan desde hoy obedecer al supremo Gobierno y alas autoridades lejitimamente constituydas por las leyes, haciendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener á costa de su sangre é intereses lo que llevan espuesto comprometiendose a serrar los oidos a cualquier seduccion y á no tomar partido alguno con el General Santa Ana, suplicando al Sr. general eleve esta reverente esposicion al Supremo Gobierno como justo dever de nuestro amor gratitud y obediencia, todo lo que firmamos en el espresado pueblo dia mes y año.*

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 61.

**Acta de Santa María Sochicalco (6 de marzo de 1832)**

Acta de Santa María Sochicalco para rechazar el Plan de Veracruz. 6 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de Santa María Sochicalco con pension de Toloapa a los seis días del mes de Marzo del año de mil ochocientos treinta y dos. Reunidos en las casas consistoriales de este pueblo por posesion del Señor general Don Francisco Hernandez comisionado por el supremo gobierno los yndividuos que componen esta ylustre corporacion ciudadano Alcalde conciliador y su suplente Antonio Manuel Rodriguez principales y demas comun del referido a quienes el Señor General les ynpuso su comision, enterados afondo Resolvieron: que desde que llega a su noticia el pronunciamiento del general Santa Ana, lo han visto con horror tanto por las consecuencias funestas que acarrea la guerra como por las miras perniciosas á que dirijo el pronunciamiento referido. Que hoy solo aspiran a mantener el orden en sus pueblos protestando desde hoy obedecer al supremo gobierno ya sus auto-

ridades constituidas por las leyes asiendo antes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener a consta de su sangre lo que lleban espuesto comprometiendose a serrar los hoidos a cuales quiere sedusion sin tomar partido alguno sea cual fuere el caracter con que se presente. Suplicando al Señor General elebe esta reberente esposicion al superior gobierno: Todo lo que firmamos en el espresado pueblo dias mes y año Agustin Morales = Antonio Manuel Rodriguez = Jacobo Antonio = Jacinto Antonio = ; Salvador Felipe = ; Salvador Damian = Antonio Toribio = ; Pascual Jose = A Nombre de todo el comun Jose Ramon Lopes.

Es copia sacada al pie de la Letra de su original que quedo archibada en este lugar a mi cargo. Agustin Morales.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 56.

### **Acta de Tulaltongo (6 de marzo de 1832)**

Acta de Tulaltongo inspirada por el general Hernández en rechazo del Plan de Veracruz. 6 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de Tulaltongo Comprecion de Teloloapan á los seis días del mes de marzo de 1832 reunidas en las casas constituidas de este pueblo por disposicion del Señor General de brigada Don Francisco Hernandes comisionado por el Supremo Gobierno los individuos que componen este ilustre corporacion alcaldes consiliadores ciudadanos Francisco Teodoro suplente Jose Maria prinripales y demas comun que suscriben esta aquiens dicho Señor Gral. les impuso de su comicion les leyó luego barios impresos de las ultimas ocurrencias de beracruz y les hiso una manifestacion analoga á estas circunstancias bien impuestas de todo dijeron que por una triste esperiencia y por las orrorosas consecuencias del año de treinta y treinta y uno que padesieron en estos paises en el tiempo que dura la Guerra dedusen que devan de detestar ahora y siempre el pronunciamiento de Santana en Veracruz que hasta la fecha solo se contraé a la remicion de los ministerios y que lejos de ser remobidos los señores ministros meresen su permanencia por los muy buenos servicios que

hoy estan prestando á la patria como lo manifiestan los mismos impresos y que aun quando no se hisiera merito de esta sircuntancia, para desechar el pronunciamiento referido basta saber que los pueblos para ser felices solo deben aspirar á la pas y tranquilidad bajo cuyo principio y para conseguir fin tan laudable protestan desde hoy obedecer al supremo gobierno a sus autoridades legitimamente constituidas por las leies haciendo hantes el ultimo sacrificio si fuere necesario para sostener a costa de su sangre é intereses lo que lleban expuesto comprometiendose ha serrar los hoydos á cualquier ceducion y a no tomar partido alguno con el denaturalizado Santana suplicando el señor General que llebe esta reberente disposicion al supremo Gobierno como Justo dever de nuestro amor i gratitud y obediencia todo lo que firmamos en el expresado dia mes y año. Francisco Teodoro = [siguen firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/783, 55.

### Acta de San Miguel Sochtepec (7 de marzo de 1832)

Acta de San Miguel Sochtepec, reunidos Ayuntamiento y vecinos a instancias del general Hernández, para declarar su lealtad al gobierno. 7 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de San Miguel Sochtepec conprehension de la Municipalidad de Teloloapan a los siete dias del Mes de Marzo del Año de Mil ochosientos treinta y dos abirtud de la ecstacion del Señor General Don Francisco Hernandez comisionado por el Supremo Gobierno para rretificar la opinion en favor del orden. Reunió en las casas consistoriales de este pueblo el ciudadano Alcalde consiliador Diego Micolás, y su segundo Juan Silvestre, los prinsipales vecinos del referido Pueblo Teniente retirado Santiago de la Peña Sargento Juan de la Crus Osorio, con el de mas comun y principales Santiago Felipe Agustin Morales, pascual Pedro, Antonio Nicolas, Juan Antonio, Antonio Lorenzo, Fiscal, Marias Juan, Rafael Antonio escrivano, Antonio Pioquinto, Nicolas Melchor, Miguel Gaspar, Julian Vicente, Antonio Miguel, y demas comun dijeron todos unidos y de conformidad en vista de la esposicion que les yso dicho general y Leida que les fue su comicion que bienen en conocimiento que es anti constitucional ynjusto y pernicioso el pronunciamiento en Veracruz del General Santa Ana en vista de que el Supremo

Gobierno y sus Ministros son los mas justificados que a abido que son notorias sus tareas y desbelos por el bien prosperidad y engrandecimiento de la Nacion y que por lo mismo detestan hora y ciempre dicha rebolusion que no apetesen mas que la pas con que les vrinda el Supremo Gobierno por que la guerra no es mas que un asote del cielo para castigar los pueblos que abiendo sido este el trato de la rebolusion pasada aun no acaban de convalerer delos males que les causo aquella y que por todo lo cual protestan no dejarse seducir de Nadie estan ala mira de los del pueblo para que no los engañen y hasen que siempre esten por el orden sometiendose a respetar las lelles y hobedeçer al Supremo Gobierno y a las demas autoridades lejitimamente constituidas y que primero sacrificaron en las aras de la patria que faltar a los votos que van espuestos todo lo que suplicamos al Señor General ponga en el Superior conosimiento del gefe supremo de la Nación para su yntelijencia y Satisfacion nuestra: y en fe de lo que llevamos relacionado firmamos esta en el espresado Pueblo dia mes y año = Diego Nicolas [siguen firmas]

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 42.



### **Acta de la oficialidad de Tampico (10 de marzo de 1832)**

Acta de la oficialidad de Tampico de Tamaulipas en que protestan sostener el Plan del general Santa Anna y de acuerdo con las autoridades locales, sostener el orden. 10 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

En la Ciudad de Tampico de Tamaulipas a los diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y dos, reunidos en la casa consistorial el Ylustre Ayuntamiento presidido por el C. Tomas Rosell: los Sres. oficiales de la 4<sup>a</sup> seccion militar la compañia permanente las autoridades civiles y eclesiastina empleados presidido por el capitan de caballeria C. Antonio Rodriguez; con el objeto de deliberar sobre los asuntos que actualmente tienen en agitación nuestra Republica y que han ocasionado el plan que el E.S. general de division Antonio Lopez de Santa Anna ha proclamado y esta sosteniendo en la heroica ciudad de Veracruz; impuestos de las razones que aquel gefe y las tropas que le acompañan han tenido para adherirse a semejante resolucion, y consideradas con bastante madurez y reflexion las circunstancias en que se halla la nacion, cuyo sistema de gobierno se halla fuertemente amenazado por la administracion actual segun se ve por los diferentes actos atentatorios de la libertad que los pueblos han presenciado con escandalo infringiendo las leyes fundamentales vinieron en aprobar los articulos siguientes.

**Art. 1.** La oficialidad y tropa que compone la 4<sup>a</sup> seccion guarda costa y la compania permanente de Tampico de Ta-

maulipas, protestan sostener el plan que el E.S. general Antonio Lopez de Santa Anna ha proclamado en Veracruz.

**Art. 2.** Se participara de la manera mas pronta este acontecimiento al espresado general.

**Art. 3.** Por ahora y mientras se presenta un gefe de mas graduacion, tomara el mando de las armas el C. capitan Jose Antonio Rodriguez, en virtud de no estar conformes con la opinion de la junta los gefes que ecsisten en esta ciudad.

**Art. 4.** Dicho comandante dictara todas las medidas que le parezcan oportunas y conducentes al fin que los pronunciados se proponen.

**Art. 5.** La tropa pronunciada de acuerdo con las autoridades locales procurara sostener a todo transe el orden en las poblaciones que ocupa.

Capitan de caballeria JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/784.237.

### **Pronunciamiento de los vecinos y ayuntamiento de Pueblo Viejo (13 de marzo, 1832)**

Pronunciamiento de los vecinos y ayuntamiento de Pueblo Viejo contra los excesos del gabinete del presidente Bustamante y a favor del pronunciamiento de Tampico. Piden al general Esteban Moctezuma que encabece el movimiento y éste aceptaría a pesar de que el Comdte. Mier y Terán le había encargado someter a los rebeldes de aquel puerto, 13 de marzo, 1832.<sup>1</sup>

Los vecinos de esta cabecera que suscriben penetrados del mas profundo dolor han visto y con mucho tiempo á la Patria marchar con pasos veloces á su ruina, conducida por el carro funesto de la ambición, al que sirven de ruedas los cuatro ministros del Despacho que forjaron el eje de la Constitución y de las Leyes, han visto a la primera despreciada, y á las segundas infringidas y barrenadas con escándalo de los buenos. Han visto entronisarse por todas partes y en diversas ocasiones una arbitrariedad sin límites, cuyo mismo resultado debe ser la destrucción completa de nuestro sistema de Gobierno. Han visto sobreponerse el Despotismo á la filantropía, la esclavitud de la libertad, la intriga a la franqueza y la virtud á la maldad. Han visto persecuciones injustas expatriaciones violentas, guerras sangrientas y asesinatos horriblos. Han visto. . . En medio de un torbellino tan furioso, esta población solo fijaba su esperanza en el Supremo Gobierno de la Unión á quien el plan llamado de Jalapa imponía el deber sagrado de sostener la Constitución y las leyes esta confianza ha mantenido hasta aquí el honrrado vecindario de esta Cabecera en una inacción que no ha podido menos que quebrantar = Resonó en Veracruz una voz que emitida por un General valiente, y por unas tropas guerreras, y que siendo el eco de la opinión general, llenó de consuelo á Pueblo Viejo, haciendole creer que ya era llegado el momento de ver bariado un ministerio tan odioso. Renuncian los ministros: el Exmo. Sor. Vice-Presidente está pronto á admitir sus dimensiones, y Pueblo viejo ya mira cumplidos sus deseos, pero el Congreso General se opone y esta conduc-

ta llena de espanto á los amantes de la Libertad. No es esto solo: se apresta un ejercito, se pone en campaña y los Mejicanos tiemblan. El Ministro mas interesado en esta lucha se presenta personalmente en la Arena, yeste paso tan imprudente é impolítico sorprende hasta lo sumo á todo hombre de bien. = Por ultimo en Tolome se há presentado ya una escena sangrienta que conmueve de una manera singular aun á los corazones mas duros, allí se han visto sacrificadas mil victimas preciosas que en otro tiempo fueran otras tontas rocas en que se estrellara el despotismo Español. Unos tan remarquables, una conducta tan depravada han puesto en alarma á los ciudadanos que suscriben que no pueden ver con indiferencia la pérdida de su Libertad. Creen que la Patria está en peligro inminente y no dudan estar en la obligacion de pedir por las conductas legales, la cura de un mal que há puesto al cuerpo Político á las cercanías de la muerte. Relevese el Ministerio y la Nacion será salva. A.V.S. toca transmitir nuestros votos al Supremo Gobierno del Estado para que los haga valer con toda la enerjía que le es característica: y mientras esto se verifica pedimos también á V.S. que estando pronunciados los Cuerpos militares de esta Cabecera y Tampico de Tamaulipas sin tener un gefe que mande y dirija sus operaciones, imponga sus respetos para con el Señor Coronel Ciudadano Esteban Moctezuma para que se sirva aceptar semejante cargo y tomar la empresa bajo de su protección, con cuya medida se considera este vecindario seguro para vivir tranquilo = Pueblo viejo, marzo 13 de 1832 = José Carmo-  
na = Secretario.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/783. 98-99.

**Petición de las guarniciones y Ayuntamiento de Tampico al general Esteban Moctezuma de ponerse al frente del pronunciamiento a favor de Santa Anna (14 de marzo, 1832)<sup>1</sup>**

Los que subscribimos, como Gefes de las compañías de las Guarniciones militares de esta Ciudad á su nombre nos apresuramos á esponer á V.S. que en las críticas circunstancias en que ha puesto á la Patria un Ministerio tiranico, no hemos podido menos de declararnos por el partido de la Libertad proclamada en Veracruz por el invicto Gral. Don Antonio Lopez de Santa Anna cuyo nombre solo electriza el corazon de todos los soldados de nuestros Cuerpos.

Sabemos que la subordinacion es un deber del soldado pero sabemos tambien que antes de ser soldados somos ciudadanos de uná República democrática y federal y de consiguiente estamos, persuadidos de que la subordinacion no puede llevarse al estremo de hacernos verdugos de nuestros hermanos, puesto que la Patria nos a dado las armas, no para sofocar la libertad sino para sostener con gloria la Independencia de la Nacion. Por estas razones y convencidos, como una gran parte de la Republica, que los Ministros actuales son hombres enemigos de la libertad y que gradualmente quieren minar nuestras sacrosantas instituciones, nos hemos separado de la obediencia de ellos, apesar de esto, hemos conservado la disciplina militar como podran certificar á V.S. todos los habitantes de esta ciudad naturales y extrangeros.

Nuestro mas ardiente deseo en la crisis actual es el de la unión de todos los Megicanos, afin de que cuanto antes se restablezca la concordia, contamos á V.S. en el numero de los Patriotas y la buena fé y magnanimidad conque ha venido en medio de nosotros, nos hace esperar a V.S. no será indiferente á los males de la Patria y al peligro que corren las instituciones federales. Es indispensable que nos unamos con energia a fin de poner un termino a la guerra civil, y que el E.S. Vice-Presidente conozca que esta rodeado de viles aspirantes que sin duda separará luego que aiga la opinion nacional.

Con este obgeto suplicamos á V.S. que desconociendo la autoridad de un Ministro que se ha hecho incompatible con la libertad y pas publica, se adhiera francamente á nuestro pronunciamiento en cuyo caso desde luego le reconocemos por nuestro digno caudillo y unidos con los valientes que estan en Altamira á sus órdenes sostendremos á todo trance los derechos de la Patria y apoyando las solicitudes las patrioticas de nuestros representantes en el Congreso de Tamaulipas que ha pedido como otros Congresos lo mismo que nosotros pedimos. — Tampico de Tamaulipas Marzo 14 de 1832. =

Esteban Moctezuma. [siguen firmas]

Sala capitular de Tampico de Tamaulipas = El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se apresura a pasar a manos de V.S la adjunta esposicion que le han presentado los ciudadanos de esta Ciudad, comprometidos en el pronunciamiento de la tropa contra el Ministerio y en la que solicita que esta corporación interponga su influjo con Vuestra Señoria a fin de que se sirva adherirse al movimiento brindandole con el mando bajo esta condición interin duren las criticas circunstancias en que se encuentra este pueblo. = El Ayuntamiento como organo legal de la Opinion del pueblo asegurará a Vuestra Señoria que esta ha sido y es en favor del Gral. Santa Anna, como que esta Ciudad fué el teatro de los dias de gloria que dio á la Patria el año de 29., y Vuestra Señoria sabe muy bien que un pueblo que idolatra su yndependencia y livertad, nunca olvida al Gral. que ha tenido la fortuna de pelear, Victoriosamente por tan caros derechos.

Pero el Ayuntamiento esta lejos de querer dar al General Santa Anna mas influjo del que sea compatible con la libertad publica y solo menciona el amor que le profesan los naturales de esta Cámara para hacer presente a V.S. que hera imposible sin muchas desgracias sofocar el movimiento popular, como que el entusiasmo llego á su colmo segun podran informar a V.S. todos los hombres imparciales. = Este Ayuntamiento esta conbencido de que el unico medio de terminar la guerra cibil es la remocion del ministerio segun lo han pedido ya las Legislaturas de este Estado, Zacatecas y Jalisco. Por otra parte los pronunciados de esta Ciudad y Pueblo Viejo se han conducido con una loable moderacion; y prevalecen afortunadamente entre estos ciudadanos, ideas de orden, Subordinacion y desinteres; tienen confianza en V.S. segun lo espone, y de consiguiente este a nombre de la Patria adorada; en nombre de esta rica poblacion espuesta á todos los males de la guerra civil y de la Anarquia, suplica encarecidamente a Vuestra Señoria se adhiera francamente al pronunciamiento de esta ciudad encargandose del mando militar para prover a su seguridad, hasta que el Exsellentismo Sr. Vice = presidente se persuada de la indispensable necesidad de remover unos ministros que han perdido la confianza nacional y son la causa de la guerra civil en que nos vemos enbueルトs = Dios y Livertad Tampico de Tamaulipas Marzo 14 de 1832 = Tomas Rossell Presidente.- P. Gamboa Señor General Brigada D. Estevan Moctezuma.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/783, 90-91 y 100.

**Representación que el Juez de paz de Tabasco dirige al vicepresidente Bustamante con las quejas por los actos de tiranía y abuso que comete el Comandante general del Estado (16 de marzo de 1832) <sup>1</sup>**

El juez de distrito de Tabasco ante V.E. sumisamente espone: que la información original que con la ritualidad debida acompaño, dá una ligera idéa del atropellamiento que algunos oficiales de esta guarnicion, ejecutaron en mi casa la noche del 4 del corriente, sin que presindiese otro motivo que el haber dispuesto ellos un baile intempestivamente, y no haber concurrido á el sino muy pocas señoras, por estar con anterioridad convidadas todas las demás para el que se dió en mi citada casa. En vano habia yo esperado que el comandante general de este Estado D. Francisco Palomino ante quien produje mi queja, tomase una providencia capaz de satisfacer á las familias agraviadas, al mismo tiempo que de hacer un escarmiento en aquellos hombres temerarios. Ellos hasta la fecha, que son pasados doce dias del acaecimiento, aun se pasean libremente y llenos del mas insolente orgullo, cual si hubieran reportado alguna victoria contra los enemigos de la nacion; [\*] y si se ha mandado instruir una averiguacion de los atentados á que me contraigo, demasiado cierto es que esto no se ha hecho sino para adornecer el clamor público, pues si el objeto fuese imponer un castigo cualquiera á los culpados, dias á que estos deberían por lo menos ecsistir en un arresto.

Pero ya se vé: el comandante general está en el caso de tolerar estos aun mayores excesos en sus subalternos, porque él mismo ha sido quien ha abierto el camino del desórden con su conducta llena de crímenes, y porque siendo los actos de que se trata, hijos del despotismo militar, no hay cosa que mas pueda alhagar la pasion dominante del citado gefe, quien con el prurito de gobernarlo todo, se ha burlado mas de una vez de las disposiciones emanadas de la soberanía del Estado, há usurpado atribuciones propias de otras autoridades, y ha llevado su audacia hasta el extremo de que en presencia misma del Ecsmo. Sr. Gobernador, ofreciese en cierta ocasion dar de latigazos á un funcionario puesto por el pueblo.

Ya V.E. tiene conocimiento de este suceso; pero acaso no lo tendrá de que si la juventud Tabasqueña parece hasta el dia de la enseñanza que le proporcionara un decreto de la H. Legislatura, al comandante se lo debe, que se ha resistido á desalojar las tropas de la casa del Estado, destinada para aquel santo objeto: y no lo tendrá tampoco de que el propio gefe ha mandado sumariar por denuncia de conspiración al c. Rafael Ortiz, y á otros varios paisanos á quienes tiene en duras prisiones, [\*\*] despojando con esto de sus indisputables derechos á la justicia ordinaria, contraviniendo al decreto de 27 de Setiembre de 823, que solo la faculta para proceder contra los conspiradores en despoblado, é incu-

rriendo además en la ilegalidad de comisionar para estas sumarias al alferez de caballería D. Atonio Zerón, que se halla actualmente encausado. Pero seria hacer interminable esta esposicion si yo fuese á hacer la enumeracion de todos los crímenes con que se halla manchada la conducta del déspota barbaro que hoy soportan los infelices Tabasqueños.

Yo como funcionario público, como Ciudadano mejicano y como hijo adoptivo de Tabasco, me atrevo á levantar mi voz, suplicando á V.E. á nombre de todos mis conciudadanos, se sirva estender sus miradas compasivas sobre este suelo digno de mejor suerte, y restituirle la libertad de que se vé privado por la mano de este feroz Tirano, dignandose mandar en su lugar un gefe venerado y de probidad, que sepa contenerse dentro de los diques de su autoridad, que observe religiosamente la constitución y las leyes, y que preste al magistrado y al ciudadano las consideraciones á que respectivamente son acreedores.

Yo bien se que el actual comandante no dejará de aparentar que su presencia es necesaria en este Estado para la conservación de la tranquilidad pública: pero lo contrario es lo mas cierto. Un hombre tan amigo de la discordia, que há sido el autor de funestos choques entre dos empleados del primer rango en el Estado: un hombre que anda siempre buscando ocasion de pugnar con los sujetos de mas representacion, para cebar en el buen nombre y reputación de estos su victoria ergua, levantarles á cada paso mil calumnias y saciar en ellos su orgullo sin límites, podrá ser amigo del orden, ó el mas á proposito para hacerle guardar? No señor; antes bien no seria de estrañar que para libertarse de las garras de un tigre semejante, el pueblo escogiese el medio de la revolucion; y si no lo há hecho hasta aqui despues de tanto tiempo de continuos sufrimientos, esto prueba mas que todo el caracter infritamente pacifico de los Tabasqueños, quienes en silencio aguardan de V.E. el remedio de sus males: de V.E. Señor en cuyas manos no há depositado la nacion anahuacense un poder inmenso, sino para que dispense su protección paternal al pueblo ó individuo que la reclame, por hallarse oprimido bajo el peso de la tiranía. Por lo mismo no desconfio de que será bien despachada la suplica que por mediacion mia hacen á V. E. millares de mejicanos; y de que tambien dará sus ordenes, como encarecidamente se lo pido, para que se active la causa iniciada contra los militares que insultaron mi casa, y la reunion de personas distinguidas que en ellas existia, hasta imponerles el castigo que merecen segun las leyes. San Juan Bautista de Tabasco. Marzo 16 de 1832.

Ecsmo Sr.

*José Benito Rosales.*

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.2/839, 113.

**Manifestación del general Esteban Moctezuma, para notificar a Bustamante su intención y razones para ponerse al frente del pronunciamiento de las guarniciones de Pueblo Viejo y Tampico, pero asegurándole su adhesión, 164, (17 de marzo, 1832) <sup>1</sup>**

Excelentísimo Señor Vice Presidente

Consecuente á las disposiciones de vuestra excelencia estaba en Altamira con parte de la division de mi mando, donde tube noticia que las guarniciones unidas de los dos Tampicos Pueblo viejo y Tamaulipas se habían pronunciado con el loable objeto de que vuestra excelencia se sirviese remover el Ministerio actual poniendo otros fieles funcionarios de mas confianza de la Nacion para ocupar esos destinos, y como al penetrarme de ello entendiese que lo habian echo prebalidos de la fuerza afín de obligar a vuestra excelencia que condesendiese á sus deseos, en los momentos mismos de prepararme a hacerles entender, que si bien podrian solicitarlo por el orden que la constitucion y las leyes tiene de marcado respeto el derecho de peticion, no era el de las armas mas apropocito para el espuesto objeto, mucho mas cuando las diferencias entre hermanos, solo la razon debe decidir las: en esos mismos momentos se me presentó una comision de los pronunciados interponiendo el voto general del vecindario e imbitandomme como amediador sobre lo que llebo referido para evitar un rredamento de sangre que probablemente hubiera habido con cualquier determinacion mia; y con tal motivo, no menos que por las garantias que se me ofrecieron bajé sin perdida de tiempo á esta plaza á conferencias personalmente con todos aserca de su pronunciamiento.

Ellos hicieron una junta en la casa de mi abitacion á la que concurrieron los mas de los Funcionarios Publicos de esta ciudad por la que me penetre de los echos, y honesta manera con que pretendian la consencion de sus miras, que no siendo la de separarse de la obediencia del Gobierno ni alteracion del orden y socioego Publico, adverti que protestaban la observancia de la constitucion y las Leyes.

Por esto, y porque su solicitud está en consonancia con lo que la mayoría de la Nacion quiere, les prometi interponer mi respeto con vuestra excelencia para que fuesen atendidos en su reclamo, ofreciendoles al efecto las garantias combenientes. y que enuncia mi oficio de constitucion al primero.

La de aquél fue el marcado con el numero 3 de que se persuadirá vuestra excelencia que debia tener en concideracion haberse derramado ya la sangre Mejicana en el campo de Tolomé sin provecho ni gloria de la Patria, por que esta pierde mucho con dicipar la de sus hijos que a todo trance debe conservarlos, mayscale si la efusion de infinitos es por

causa de quatro sodos de quienes con razon ó sin ella la generalidad desconfia, compiliendome de conciguiente á entrar en el Plan para hacer cuanto esté de mi parte y evitar tan grandes como irreparables males; es decir juntarme tambien con los pronunciados con el fin de pedir a vuestra excelencia, que pues la causa comun de estos es la permanencia del Ministerio actual en la posicion tremenda en que asiste, se sirva mudarlo llenando con otros secretarios el hueco de sus respectivos despachos, que inspiren seguridad y garantia al Pueblo Mejicano.

Amas de esto se instruirá vuestra excelencia de las representaciones de la oficialidad de la guarnicion unida junto con la de los Ayuntamientos de los mencionados dos Tampicos y las de muchos abitantes de ellos para que me puciese a la cabeza del Mando de las tropas que me há echo decidir tambien Aceptandolo con el fin de proteger el referido pronunciamiento que ni se opondrá á las leyes, ni es presumible deje de obsequiarse, pues aquel está cifrado en el incuestionable principio de la Salud de la Patria que es la que se debe atender, y la primera de todas las Leyes por lo que no reconocese Superior.

Dando á vuestra excelencia cuenta con todas estas ocurrencias, siempre consecuente á mi palabra, Uniforme con mi deber, y acorde con mis Sentimientos, no puedo menos que suplicarle, tenga la dinacion de condender á los deseos de estos Pueblos Sircunscriptos al bien estar de los que los componen.

Sé muy bien que vuestra excelencia és Arbitro en sus disposiciones; y que hará respeto de lo que llevo relacionado; lo que le paresca, por que así lo prescribe el pacto Social; pero no ignoro igualmente que en este no se encuentra la menor disposicion que obligue á vuestra excelencia para que sujete á dichos Ministros ácontinuar en sus Destinos cuando hagan dimicion de ellos, como há sucedido con los actuales que la han verificado por primera y segunda ves; de consiguiente si se les admitiera sus renunciaciones todo bolberia a ser y estado que se requiere, y la cosa publica seguirá su marcha adelante con ventajas: resuelbasé vuestra excelencia ádar un dia de gloria á la Nacion entera rremplasandolos en aquellos puestos como lo exige la Patria vuestra excelencia se debe todo, no sea mas que para ebítar los desastres Consiguientes. á la guerra Cibil que por todas partes le Amaga.

Estos son mis berdaderos deseos los de los Pueblos, los del Ejército, y los que obsequiandolos inscribieran á vuestra excelencia en el catálogo de los Wacintoscer, Yturbides y de-

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/784, 221 Y 35.

mas heroes que Libertaron a la humanidad de la infanda y  
horrorosa tirania.

Por ultimo, no quiero concluir sin protestar y asegurar  
a vuestra excelencia, que de todas maneras cuidare del buen  
orden, del Sociego publico, de las personas, e intereses de los  
habitantes, y de la Sacrosanta obligaci3n de que no le falta  
a la Constituci3n y las Leyes.

Tampico de Tamaulipas y Marzo 17 de 1832.

Excelentisimo Se1or.

Esteban Moctezuma

**Decreto de Tamaulipas que declara la adhesión al sistema federal y anuncia que no auxiliará al gobierno supremo en su lucha contra el movimiento de Santa Anna y suspenderá a empleados federales y militares que no lo obedezcan (19 de marzo de 1832) <sup>1</sup>**

La comisión permanente unida con los diputados que existen en la capital y el consejo de gobierno, en uso de la facultad que le concede el art. 87 de la constitución del estado y en vista de las actuales y urgentísimas circunstancias, que reclaman imperiosamente, providencias y medidas que precaban al estado, y si es posible á la federación entera, de la funesta guerra civil, ha decretado lo siguiente.

**Art. 1.** El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo el juramento que tiene hecho de sostener el sistema republicano, representativo, popular, federal, con sujeción á la carta federal y á las leyes.

**Art. 2.** El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo su alianza y unión con los demás estados de la federación.

**Art. 3.** El estado de Tamaulipas, protesta, del modo más solemne, que no dará al gobierno general escilios de ninguna clase, para que continúe la guerra civil desastrosa, que ha emprendido por sostener á sus propios intereses. del despacho.

**Art. 4.** Esta substracción durará lo que la guerra; terminada esta, se restablecerán las relaciones del estado con el gobierno federal.

**Art. 5.** En consecuencia los productos de las aduanas marítimas de los puertos del estado y las demás rentas que antes entraban en el erario federal, ingresarán en las arcas particulares del estado.

**Art. 6.** Los empleados de la federación existentes en el territorio del estado que no se sujeten á esta medida serán destituidos en el acto, y sus vacantes se cubrirán por el estado con total arreglo á las leyes de la federación.

**Art. 7.** El congreso hará iniciativa. 1. = Para que se suspenda el uso de las armas. 2. = Para que los propios. del

despacho se depongan. 3. = Para que se sujeten á las responsabilidades en que han incurrido, y que se les demandarán conforme á las leyes.

**Art. 8.** El estado no llevará sus armas á ningún punto de la república; pero si á consecuencia de esta declaratoria se intenta atacarlo, lo tendrá como una agresión contra su soberanía y sus derechos, y se defenderá.

**Art. 9.** El gobierno del estado por tanto dictará todas las medidas que le parezcan oportunas, poniéndose de acuerdo con el jefe de las armas de Tampico, de quien se espera se someta á estos principios.

**Art. 10.** Nadie será obligado por la fuerza á aceptar esta declaración, pero el que se recista, saldrá del territorio del estado en el término que el gobierno señale.

**Art. 11.** Siendo que los rendimientos de la aduana marítima de Matamoros están deslinados para el pago de las tropas de la frontera de Tejas, no se hará novedad en este particular; pero el gobierno intervendrá en ello, como lo haría la federación.

**Art. 12.** Queda autorizado el gobierno para hacer los gastos que crea necesarios á la ejecución de estos artículos.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendo imprimir, publicar y circular. =

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Marzo 19 de 1832.

Francisco Vital Fernandez

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/899, 7.

**Resolución del Comandante General de los Estados Internos de Oriente,  
Manuel Mier y Terán, sobre el decreto del 19 de marzo del gobierno de  
Tamaulipas, ordenando a las tropas a no acatarlo (24 de marzo de 1832)**<sup>1</sup>

Hallandome en la más estrecha obligacion de sostener la constitucion general y las leyes, conservandose en sus prerrogativas y caracter cada uno de los funcionarios públicos para el legal desempeño de las atribuciones que les están designadas en los reglamentos y órdenes supremas segun el texto del referido sagrado Codigo; hago saber á mis conciudadanos que en este Estado de Tamaulipas se ha circulado un decreto expedido en 19 del actual que trastorna el orden constitucional del modo siguiente.

1o. Por que el espresado decreto es una violacion palpable de la constitucion federal y acta constitutiva y disuelve la union de la federacion mejicana, substrayendo el Estado de Tamaulipas de la dependencia de los supremos poderes generales.

2o. Por que despoja al encargado del poder ejecutivo de la república de las prerrogativas que la constitucion general le concede, atribuyendose á estraño poder la facultad de recaudar é invertir las rentas federales, el nombramiento y destitucion de empleados, y otras funciones ajenas del objeto y de las circunstancias.

3o. Por que deroga al fuero militar autorizandose a los ayuntamientos de los pueblos segun la orden con que lo ha circulado el gobierno del Estado, para que priven de sus empleos á los militares y promuevan á otros, usurpando la fa-

cultad del ejecutivo general y de la camara del senado en la promision de los grados superiores.

Por tales motivos prevengo á los dependientes de mi autoridad se opongan á que se lleve á efecto aquel decreto, sosteniendo las atribuciones y funciones de su cargo, y auxiliando á los empleados de la federacion para que continuen ejerciendo los actos de su administracion bajo la dependencia del supremo gobierno general y con las responsabilidades que les tiene impuestas su superioridad; rogando y encargando á las autoridades civiles y eclesiasticas de estos Estados de mi mando no se separen de la senda que demarca la constitucion y leyes generales para salvar á la patria todos de consuno del terrible azote de la destructora anarquía que le amenaza, sin olvidarse de hacer las espresadas autoridades á quienes les toque, las observaciones que merece el espresado decreto en los términos prevenidos, y el uso de la facultad que se concede á todo ciudadano en el art. 11 de la constitución del Estado; y esperando por último las providencias que tomaran los supremos poderes de la federacion, luego que se enteren de la total subversion que amenaza á las instituciones nacionales.

Dios y libertad Matamoros 24 de marzo de 1832.

Manuel de Mier y Terán.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/899, 8.



## **Acta de los ciudadanos de Huetamo (25 de marzo de 1832)**

Acta de los ciudadanos de Huetamo convocados por el Comandante López Pérez apoyando al presidente Bustamante y la reunión de una convención para efectuar la reforma de la Constitución de 1824. 25 de marzo de 1832.<sup>1</sup>

Reunidos los ciudadanos que firman convocados por el Juez Segundo de Paz a consecuencia de oficio que en este día recibió del comandante de armas Teniente Coronel Don Vicente Perez acompañado de una proclama se dio principio por el nombramiento de secretario que resulto a pluralidad de votos en el ciudadano Miguel Lopez de la Fuente. Leído el oficio y proclama citada se acordo por la Junta pedir al propio comandante el plan para que se sirviese de vaces el que recibido se dio lectura y el Ciudadano Miguel Lopez tomando la palabra dijo que le parecia combeniente se nombrara una comision que encargandose de sus articulos abriese dictamen.

El señor Cura Don Mariano Carrion espuso que se podría señir todo él a dos articulos conforme la iniciativa de Durango. El señor Juez precidente reprodujo que era lo mejor porque a virtud de circunstancias no se podia demorar el asunto. Y habiendose discutido brevemente por los señores Dias, Romero y Pineda se votó y resulto por la afirmativa.

1º Una convencion elegida popularmente se ocupe de la reforma del Código de ochocientos veinte y cuatro sin ocuparse de otro asunto alguno.

2º Que mientras se sanciona el nuebo codigo, el Exmo. Señor Precidene actual siga precidiendo los destinos de la República.

Sala de la sección Huetamo Marzo veinte y cinco de ochocientos treinta y ocho a las siete de la noche.

Copia de los articulos del plan.

1º Se desconoce la actual administracion que ha gobernado a la Republica hasta que esta libremente y conforme a la constitucion federal de 824 nombre sus respectivas autoridades.

2º Se restablece el Sistema Federal conforme a la Constitucion de 824.

3º Los Estados que bayan adoptando este plan, desde luego pondran en observancia sus respectivas Constituciones, entrando a funcionar los Goberadores que al tiempo del pronunciamiento del malhadado plan de Cuernavaca se hallaban en sus puestos cuyos funcionarios procederan inmediatamente a dar una convocatoria para la reunion de las respectivas Legislaturas.

4º Cesan todas las contribuciones que haya impuesto el Gobierno de Mejico sea cual fuere el nombre u objeto.

5º Segun bayan pronuncandose los generales Jefes y oficiales del Ejercito será reconocido por general en Jefe el de mayor graduacion y que reuna las circunstancias de adhesion del Sistema Federal.

6º Los Jefes oficiales y tropa del Ejercito permanente y activo que adopten este plan serán premiados provisionalmente por el general en Jefe con asensos y grados mientras se instalen los Supremos poderes Nacionales.

7º Los paisanos que prestan servicios en el Ejercito Federal, se les recompensara a juicio de las respectivas autoridades segun el merito que contrajeren previo informe del general en Jefe.

8º No se dejarán las armas de la mano hasta que instalados los Supremos poderes generales se halle la Nacion disfrutando de perfecta Libertad.

9º A las tropas permanentes activas y civicas que se pronuncien por este plan se les abonarán integros sus haberes y a mas la gratificacion de Campaña el tiempo que duren.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/1320, 16-18.

### Exaltación de los sentimientos que abrigan la mayoría de los habitantes de la capital de San Luis Potosí ([ ] marzo, 1832)<sup>1</sup>

Llegó por fin el suspirado momento de rendir con desahogo y confianza el holocausto santo al genio soberano de nuestra inefable Libertad: llegó la hora dichosa y mil veces deseada de manifestar con ardor y entusiasmo los conceptos puros en que abundan los corazones que nacieron libres, se aproximó el memorable y venturoso día de reclamar con engreimiento los derechos de un Pueblo que puesto por la providencia en ademan de caminar por la senda de la felicidad perpetua, fue estraviado de ella violentamente por sus indignos y rebeldes hijos, se avistó finalmente el estandarte glorioso de la Paz, reconciliación y fraternidad acabo para siempre el arbitrario poder de los tiranos, murio la desastrosa esperanza de los vengativos, fenecieron los decretos de la fuerza, y la envidia, el orgullo, las paciones miserables y perversas, no tienen ya elementos con que alzarse del polvo y de la escoria; los inicuos y cobardes usurpadores huyeron despavoridos para siempre de los contornos del Estado, y precipitados abandonaron ingratos el pays que los produjo y alimentó sin merecerlo; el destino adverso ó mas bien sus groseras intrigas habian colocado en sus indignas manos el timon de la direccion gubernativa de los destinos de un pays tan bueno; habian elevado sobre las ruinas de sus hermanos; habian ocupado unos puestos debidos solo al patriotismo y á la ilustración; habian finalmente sacrificandolo todo á su codicia y miras privadas, olvidando el bien publico y universal. Pero merced al Ser Supremo que dirige la suerte de los Pueblos y gracias sin cesar á los libertadores que al primer movimiento los amedrentaron no viven ya entre nosotros unos miserables Diputados indignos en todas sus partes de la confianza publica, arbitrarios y enemigos de la fraternidad y de la paz, que hollando la constitucion general y la particular del Estado disolvieron y atropellaron la representacion del Pueblo, que seducido y alucinado por ellos mismos, arrojó en sus manos los mas respetables intereses con una equivocada confianza. No vive ya en nuestro recinto un criminal apatico gobernador que desconociendo el pudor el decoro y la dignidad magestuosa de tan distinguido y condecorado empleo entrega á un Pueblo numeroso á la desolacion y al abandono. No ecsiste ya en compañía nuestra un despota general que jamas abrió los libros de la educacion, ni procuró nunca otra cosa que su engandecimiento y ecsaltacion, á merced de la tolerancia de un Pueblo que á pesar de sus odiosas cualidades lo colmó de favores y lo llenó de beneficios; no ecsiste ya finalmente entre los Potosinos aquella caterva de vergonzosos é hipocritas aduladores que entregados á la ociosidad y a los vicios, vivian seguros bajo la delincuente proteccion de los que gobernaban. Al estrepito del cañon que anuncia Libertad hullen unos, se ocultan otros, y todos ellos remordidos de sus crímenes temen justamente su esterminio y destruccion. ¿Y como tan descaradamente tuvieron la temeridad y atrevimiento,

no solo de deliberar sobre los interesantes asunto del Estado, sino aun el de gravar su Erario recibiendo sus pagas sin perdonar un maravedi, jamas bien merecido? ¿Como atropellaron los mas recomendables vínculos religiosos contrabiniendo á la fuerza de un juramento que solemnemente prestaron á precencia del Pueblo Soberano? ¿Como este finalmente sufrió tanto tiempo el ultraje que se infirió á los derechos politicos de la Sociedad? ¿En que otra parte de la Republica, ni del mundo entero, se ha visto ni se verá jamas, que los inmediatamente obligados á procurar el bien y la tranquilidad comun de una sociedad, la hayan expuesto á tantos males, solo por que creyeron amenazadas sus vidas? Y cuando esto hubiera sido cierto, ¿por que no tomaron el partido de reunirse en un Pueblo cercano y expedir allí con el caracter entonado y magestuoso de apoderados del Estado sus deliberaciones franca y liberalmente como verdaderos federalistas? ¿Acaso dejaron de tener presente que segun la Constitucion y conforme á todo bien recibido derecho público, deban ser respetados como tales, y por su inviolabilidad no solo no podian ser maltratados pero ni á lo menos reconvenidos.

Si por fortuna no hubieramos tenido un Ayuntamiento laborioso, eficaz y enérgico, que tomando á su cargo empresas que aun no eran de su obligacion calmó medianamente los ánimos y dispipó las turbulencias que comenzaban a observarse si por nuestra buena suerte no hubieramos vivido entre una reunion degentes hostigada a laque basta solo lapaz ,la alegría ,la fraternidad y contento si no hubiera finalmente desididose en tan pocos instantes la opinión en favor del pronunciamiento salvador de la República; De cuantos y cuan grandes atrocidades no habriansido responsables unos cobardes pero orgullosos funcionarios sorprendidos por sola una reseña de los liberales, y por un sencillo aparato que el triunfo del Ejercicio libertador les presentó?

Espanta su escandalosa conducta, estremese y asombra conciderar que hayan sido constantes solo mientras su interés los alhagó, y serbiles y cobardes cuando se quiso poner diques al de senfrenado torrente de sus anti-constitucionales procedimientos. ¡Bendiciones sempiternas á un pueblo tan subordinado y quieto, á un pueblo que viendo vulnerado el corazon de sus derechos no empuñó sobervio a la espada. Hoy la venganza contra semejantes magistrados indignos de tal renombre; consuelese sin embargo, el tranquilo espíritu de la reunion Potosina con la concideracion justa de que ante el Tribunal cebero del Ser increado van á ser brevemente responsables de tales atentados sus indignos gobernantes; consuelese con la meditacion placentera de que ahuyentaron de las sillas que desordenadamente ocupan, y escarmentada hoy con tan ignominioso ejemplo, piense una y mil veces en el interesante objeto de sus elecciones; deduzca consecuencias de tan claros antecedentes, y no pierda jamás de vista

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/821. 54.

tantas y tan eficaces reflexiones. Atienda al verdadero mérito de los que puedan ser electos y de ninguna manera oiga la voz de la seducción ni del engaño; cansada debe estar de haber visto tumultos violentos y despojos arbitrarios, cansada al mismo tiempo de observar atacada su representación y sus sagrados intereses. Distinguirá con claridad y circunspección, cuales podrán procurar su bien común, y cuales seguirán las huellas de los fugitivos que no haya pues otro equívoco en materia tan interesante; que solicite el verdadero mérito y virtudes; que busque por todas partes á los que de ellas esten adornados, y calmarán sus males, sus desgracias cesarán.

Dirija al mismo tiempo las mas cordiales afecciones de agradecimiento al valiente gefe que la levantó de la postración y del desmayo; envíele sincera las efuciones de un dulce y eterno reconocimiento; derrame en la gloriosa herida que por su libertad y engrandecimiento recibió, el suave aliento de una efectiva y eterna gratitud; concidere que sin su pro-

tección, sin su eficacia, sin su empeño ni sus buenas intenciones, habria sido nada, como lo fue hasta el 3 del mes presentes deje para siempre gravada con el sello del honor en su memoria las filantropicas y nunca bien alabadas acciones del heroe libertador del Potosí; maldiga para siempre el ignominioso nombre de los Fernandez, de los Sesmas, y demas orgullosos sanguinarios usurpadores, entregue al olvido sus acciones abominables y piense desde luego en consolidarse y unirse á las filas de los ilustrados Zacatecanos, de los valientes de Tampico, de los insignes Veracruzanos, de los invictos Jalisienses; y en compañía irresistible de todos estos, esclame con el tono de los verdaderos republicanos; viva eternamente la LIBERTAD, VIVA LA FEDERACION, VIVAN LOS SANTA ANNAS Y MOCTEZUMAS, muera la usurpacion, muera por siempre la tiranía; estos son los verdaderos deseos de

Muchos Patriotas.

**Representación del general Manuel Mier y Terán dirigida a la honorable legislatura del Estado de Tamaulipas sobre la nulidad del decreto de 19 del actual, curculado por el gobierno (25 de marzo de 1834) <sup>1</sup>**

Honorable legislatura.— Manuel de Mier y Terán ciudadano mejicano, y por adopcion y derecho del Estado de Tamaulipas, en uso de sus derechos expone: que el ciudadano gobernador del Estado ha circulado un decreto en el que son notables varias infracciones de la constitucion federal, de la del Estado y derogaciones de mis derechos y el de los ciudadanos de la clase militar que pongo en consideracion en el orden siguiente.

El art. 3º del decreto; está en oposicion abierta del art. del mismo numero de la constitucion del Estado. Este delegó sus derechos al congreso general de la confederacion mejicana en lo relativo á la misma confederacion sin reserva para ningun caso. Los articulos 3º y 4º del decreto imponen una sustraccion del gobierno general compuesto del ejecutivo y del congreso de la union, inconstitucional, y que ademas está en contradiccion con los articulos 1º y 2º del mismo decreto que ratifican la union en el acto de desatar el vinculo que la constituye que es el gobierno general.

El art. 5º del decreto es una infraccion directa de la atribucion 5ª del presidente en la constitucion general, y un despojo á los Estados de la union de las rentas con que sostienen su confederacion.

El art. 6º es una violacion de la atribucion 6ª del presidente y del senado. Es á demas ofensiva á los empleados de la federacion que en servicio de ella residimos en el Estado. Es impolitica y alarmante, y por la circular que el gobierno ha dirigido á los ayuntamientos, compromete la tranquilidad de los pueblos en que hay fuerza armada, pues no es factible que los oficiales del ejercito sean despojados de sus empleos, y es inaudito que los mismos ayuntamientos disuelvan á los cuerpos del ejercito por la deposicion de gefes y oficiales y se cubran interinamente las vacantes; y mas inaudito, que tan completa desorganizacion le haga con total arreglo á leyes de la federación.

El art. 7º que por reducirse á medidas que son de la facultad de hacer iniciativas, tendría regularidad segun el modo con que se hicieran, está enunciado por una junta en quien no reside esa facultad ni la de imponer precepto al congreso para que la haga. Así es atentoria á la independencia con que debe obrar la legislatura.

El art. 9º atenta á mis derechos como gefe de la fuerza armada y quebranta el decreto del honorable congreso de 19

de enero ultimo en que se previene que el gobierno del Estado se hade poner de acuerdo conmigo para conservar el orden y la tranquilidad publica.

El articulo 10 pone en estado de ataque á todo militar empleado en el servicio, no pudiendo por una ley militar que afecta mucho el honor de los que profesan la milicia, ceder el puesto en que se hallan, las tentativas para imponerle un destierro injusto, han de ser de naturaleza, que es preciso vencer ó quedar en el puesto.

No hay tropa en los Estados de oriente que no esté en servicio de la frontera de Tejas, y los rendimientos que estaban particularmente destinados á las guarniciones de la frontera del extranjero, han sido los Tampico de Tamaulipas; pero la distincion que hace el decreto es odiosa é injusta por que el haber del soldado es una propiedad que el ligislador de Tamaulipas debe reconcer tan sagrada como cualquier otra, y no siendo culpa del militar que lo pongan en Tejas ó en cualquiera otro punto, no hay uno en la tierra á donde no sea obligatorio proveerlo del haber con que se alimenta. Si con la excepcion que se hace de Tejas se quiere atender á la conservacion de la frontera, ella es insignificante y no satisfará á la responsabilidad en que quedan los que han causado tan horroroso trastorno, y que me ha privado de todos los medios de conservar entero el suelo sagrado de Mejico. La frontera es uno de los grandes intereses que se han apostado en esta ominosa contienda. Es necesario advertir que los recursos de que el decreto de Tamaulipas intenta despojar al gobierno general, son inmediatamente los que se emplean en el servicio de nuestra comprometida frontera, y que si tales medidas se llevan adelante, protesto ante la faz augusta de toda la nacion que estoy en absoluta insuficiencia de remediar los males que se han aglomerado en la frontera confiada á mi cuidado.

Un decreto concebido en un torbellino revolucionario, que lleva en si la nulidad palpable de la violacion del pacto federal, presenta igualmente las nulidades de forma, no habiendo sido espedido en los terminos prescritos por el art. 97 de la constitucion del Estado.

Con tan evidentes razones ocurro á la legislatura en la forma que prescribe al art. 11 de la constitucion del Estado, con el incontestable derecho que tengo por él para pedir la *correccion de las infracciones que note* y á obtener la reparacion de los obstaculos que *embarazen* el ejercicio de mis derechos, *reparacion que no me puede ser deferida ni reusada* con el laudable fin de que se derogue el titulado decreto; ó mas bien que se declare, que no es ni ha podido ser decreto de ninguna autori-

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/899, 3.

dad legal una disposicion tan absoluta que nos priva de los beneficios de ser regidos por leyes y funcionarios responsables, entregandonos al azar de una revolucion y al que mas pueda en la disolucion de las constituciones federal y particular, sofocando en su origen la guerra civil que es imposible deje de haber, rompiendo la union nacional y disolviendo la

carta fundamental, y que en serán sacrificados los inocentes pueblos del Estado que no pueden ser traspasados á otro poder que al de la confederacion mejicana á que por naturaleza pertenecen.—Matamoros 25 de marzo de 1832.

*Manuel de Mier y Terán.*

**Decreto conciliador del Congreso de Tamaulipas para lograr un acuerdo con Mier y Terán sobre el decreto del 19 de marzo (6 de abril de 1832)<sup>1</sup>**

El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas considerando: que es de sir debe procurar los medios de cortar la guerra civil, y evitar la efusión de sangre: que con estos objetos no deben reservarse los sacrificios, y convencido de la prudencia, y sabiduría de S. E. el comandante general de estos estados ciudadano Manuel de Mier y Terán; de que ese digno hijo de Mejico ha prestado en todas epocas servicios distinguidos, y recomendables á la patria, y de que su patriotismo y decision por el sistema federal, y el bien publico son á toda prueba, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El congreso mandará una comision compuesta de los ciudadanos presidente y vice-presidente del mismo, y del ciudadano comisario de esta Ciudad Pedro José de la Garza, que se acercarán á S. E. el sr. comandante general de estos estados ciudadano Manuel de Mier y Terán con el fin de acordar medios justos y bastantes para cortar la guerra civil, evitar la sangre, y conservar el orden y tranquilidad publica.

Art. 2. Nadie será perseguido, ni molestado por opiniones politicas no turbando el orden publico.

Art. 3. Los secretarios darán copia autorizada de este decreto á la comision que le servirá de credencial, y de instrucciones.

Art. 4. Suspende el congreso sus sesiones hasta tener el resultado de la comision, y entonces resolverá sobre lo acordado por la junta legislativa.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo inprimir, publicar, y circular.—*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.—*Geronimo Fernandez Tijerina*, diputado secretario.—*Juan Malibran*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le de el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria abril 6 de 1832.

**Acta del pronunciamiento de Tancahuitz por el Plan de Santa Anna, la federación y el mantenimiento del orden. Pertenece a la zona de dominio de E. Moctezuma (8 de abril, 1832) <sup>1</sup>**

En la ciudad de Tancahuitz á los ochos dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la casa morada del C. Manuel Palasuelos, Juez de Letras de este Departamento, los Señores Don Antonio Enriquez, sub-prefecto de Ciudad de Valles, D. Pablo Jonguitud Comandante del expresado Departamento, y su guarnicion, Capitan Don Manuel Terán; Teniente Don Erisanto Terán, y demas Ciudadanos que subscriben precedidos por el Sr. Prefecto Don José Maria Terán y Secretario Don Mariano Terán con el objeto de deliberar sobre los asuntos que actualmente tienen en agitación nuestra Republica y que han ocasionado el Plan que el excelentísimo Sr. General de Divicion Antonio Lopez de Santa Ana ha proclamado y esta sosteniendo en la heroica ciudad de Veracruz, é impuestos de las razones que aquel gefe y las tropas que la acompañan han tenido par adherirse á semejante resolucion y conciderando con bastante madures y reflexion las circunstancias en que se halla la Nacion cuyo sistema de Gobierno se halla fuertemente amensado por el Ministerio actual segun se ve por los diferentes actos atentatorios de la libertad que los Pueblos han presenciado con es-

candalo infringiendo lay leyes fundamentales vinieron en aprobar los articulos siguientes = 1º. La guarnicion de esta Ciudad reunida con las autoridades politicas, civil, eclesiastica y demas ciudadanos que subscriben protestas el plan que el E. E. General Antonio Lopez de Santa Anna ha proclamado en Veracruz = 2º. Este acontecimiento se comunicará mas pronto al expresado general. = 3º. Como que el Sr. Comandante de este Departamento es D. Pablo Jonguitud á el y á nadie mas se encarga el mando de las armas. = 4º. Dicho Señor Comandante de acuerdo con las autoridades pronunciadas dictará las medidas que le parescan oportunas y conducentes al fin que se proponen = 5º. Este es el que de nuevo ratifican el juramento que tienen hecho de sostener el Sistema Republicano, representativo popular federal con sugesion á la Carta fundamental del articulo anterior, la tropa pronunciada de acuerdo con las autoridades procurarán sostener á todo trance el orden en las poblaciones que ocupa = Prefecto del Departamento Jose Maria Terán = Secretario Mariano Terán =

<sup>1</sup>AGN, *Gobernación*, 1832, s/c, caja 17.

### Plan de Lerma (27 de abril de 1832)

El general Ignacio Inclán en abril de 1832 fue más allá del Plan de Veracruz. Al interpretar que los males que aquejaban a la Nación derivaban de la ruptura con la constitucionalidad iniciada al imponer como presidente al general Vicente Guerrero en 1828. Por ello el artículo más importante insistía en no reconocer otro gobierno legítimo que el electo constitucionalmente en 1828. Fue este el primer documento que aludió a Manuel Gómez Pedraza. 27 de abril de 1832.

Todas las desgracias en que actualmente se halla envuelta la república, traen su origen de la errada dirección que en Jalapa se dió al movimiento nacional, promovido por el ejército de reserva. Allí se juró con solemnidad y universal alegría, restablecer el imperio de la Constitución, destruída por los acontecimientos que trastornaron el orden legal de la elección verificada en el general don Manuel G. Pedraza, para primer magistrado de la Nación. Nadie creyó que derribada la administración que entonces consistía, se dejaran subsistir los mismos vicios de ilegitimidad que habían ocasionado su ruina, porque al fin la revolución no podía justificarse contra el gobierno que de hecho regía a la república, sino por la falta de títulos legales con que se había instalado; supuesto que sus aberraciones en el ejercicio del poder habían sido tan graves, que no dejasen otra esperanza de remedio, que el peligro no recurso de las armas, ni puede admitirse el principio destructor de todo orden social, de que cualquiera falta de los gobernantes autoriza a los súbditos para substraerse de su obediencia y resistirlos con la fuerza. La ilegitimidad, pues, con que el general Guerrero subió a la presidencia de la República, fué la única razón que dió a la proclamación de Jalapa el carácter de justicia que reconoció toda la nación, y sancionó la declaración del Congreso General. En concurrencia simultánea de toda la nación, no hicieron más que sustituir una nulidad a otra, y pensando que con el prestigio del poder sería fácil deslumbrar la vista, aun de los que más de cerca los observan, se erigieron ellos mismos en gobierno a la sombra de un general que quiso prestar su nombre a la obra de una nueva usurpación, con la cual no era posible que la Nación se conformase.

La desastrosa guerra del Sur, fué el primer efecto de los descarríos a que se dejaron conducir los proclamadores de Jalapa; como el general Guerrero, que acababa de ser sustituido, se puso al frente de los disidentes, no fue difícil al Gobierno dar a su empresa un aspecto de personalidad, como si tratara solamente del restablecimiento de un hombre cuya suerte no debía prevalecer sobre la opinión de toda la nación. A favor

de este pretexto se sostuvo por dilatado tiempo la guerra; élla habría continuado, si la traición más horrible de que hay memoria en las historias, no hubiese venido a ponerle un término más funesto que la misma guerra. La Nación vió comprometidos sus más caros intereses en manos de un gobierno que se había ostentado sin embozo conculcador de todos los principios de moralidad y decencia. La indignación pública se hizo oír por todas partes, hasta que rompió en una guerra declarada, que sólo puede concluir la verdadera observancia de la Constitución. Si el caudillo de Veracruz es sincero en sus protestas, convendrá en la necesidad de legitimar al Gobierno de la República que es el único medio de volver al camino del orden; más si como suponen sus enemigos, es solo movido por miras personales, esta es la mejor ocasión de descubrirlo, y la nación, ansiosa de paz y reposo, reunirá sus esfuerzos para frustrar sus planes liberticidas. Convencidas las tropas que tengo el honor de mandar, de esta verdad, han convenido en hacer las declaraciones siguientes:

1º.—Se ratifica el juramento de obediencia a la Constitución y leyes generales.

2º.—En consecuencia, no se reconoce más gobierno legítimo, que el que conforme a la misma Constitución fue electo en 1828.

3º.—Se comunicará oficialmente esta determinación al actual gobierno de México y al general Santa-Anna; y si por parte de uno u otro hubiere oposición, será combatido con las armas, hasta poner a la República en el pleno goce de sus derechos.

4º.—Mientras de común acuerdo se arreglan los términos de llevar a efecto lo indicado en el artículo 2º. esta división conservará una perfecta neutralidad, sin dar auxilio a ninguna de las partes beligerantes.

Lerma, 27 de abril de 1832.—Ignacio



**Actas del Ayuntamiento de Zacatlán de las Manzanas; en una, bajo la presión militar, se pronunciaban por el Plan de Santa Anna y en la segunda se despronunciaban por no estar de acuerdo (19 de mayo, 1832)<sup>1</sup>**

En el Pueblo de Zacatlán de las Manzanas á diez y nueve de mayo de mil ochocientos treinta y dos, habiendose sorprendido las armas de este lugar por los que se dicen libertadores, como á horas que serian las siete de la noche y habiendo formado entre ellos una acta cuyo tenor es el siguiente. = En el Pueblo de Zacatlán de la Manzanas capital de departamento que pertenece al Estado de la Puebla de los Angeles á horas que son las ocho de la noche de hoy 19 de mayo de 1832. Nosotros los que al calce firmamos fuimos reunidos en concepto á precaber los riesgos en que permanece la cara patria, invitados al efecto del ciudadano teniente del 9º. permanente Miguel Duran por lo que proclamamos y adoptamos los articulos siguientes. 1º. Que nos pronunciamos en toda forma por el plan del invicto general Antonio Lopez de Santa Anna. = 2º. Que protestamos contra todas las nulidades a que ha dado lugar el destructor plan de Jalapa, la tiranía del Ministerio y conducta imprudente de una facción liberticida = En cuyo concepto estamos con las armas en la mano al sosten de la adorada Patria poniendo nuestros pechos de muralla contra las armas enemigas. = Fué citado el Alcalde 1º del partido para instruirlo de los sucesos, lo propio que combocado el Ylustre Ayuntamiento para demostrarle lo ocurrido y es todo lo que queda por acta que firmamos con nuestro Secretario. = Miguel Duran, = José Maria Pastrana = Juan Montalvo = José Antonio Cruzado = Vicente González = Ygnacio Maria Galindo = Mario Cabrera = Roque Santos = José Antonio Lopez = Francisco Martinez Barragán = Antonio Ricaño = Francisco Fernandez, = Vista por el alcalde 1º. Don Joaquin Alayo con la cita que se hase del Ylustre Ayuntamiento, dispuso que oportunamente se reuniera la corporacion para que en materia tan ardua se discutiera y deliberara lo conveniente lo que procedio a veri-

ficarse el dia lunes 21 del corriente en la casa del espresado Señor en la que reunidos los Señores Capitulares que al calce subscriben digeron que la materia no era obra de un momento y que por lo tanto se suspendiera el acto para continuarlo al siguiente dia. Asi se hizo y reunidos el 22 los mismos Señores tomo la palabra el sindico 1º. Sindico Mateo Alvares, y espuso que los pronunciados segun parece de sus nombres es una minima faccion del Pueblo de Zacatlán cuyo censo pasa de catorce mil almas por cuyo voto representa el que va hablando y sabe y le consta que no son del modo de pensar de la opinion que manifiesta el referido plan ni pueden serlo por que el en lo general y cada uno de sus articulos en lo particular se opone de un modo el mas escandaloso y terminante á las leyes que nos rigen negando la obediencia a las autoridades legitimamente constituidas; y en sustancia no es otra cosa que el alboroto de la ambicion de un general ingrato protegida por la reacción de un partido destructor de las libertades publicas. Constinuó detenidamente la discusión entre todos los Señores ampliandose las ideas vertidas por el Señor Sindico y en conclusión acordaron por unanimidad de votos no admitir el repetido plan en ninguna de sus partes y que antes por el contrario declararon solemnemente en nombre del Pueblo a quien representa no prestar mas obediencia que á las actuales autoridades legitimamente constituidas y sostener en consecuencia a todo transe el sistema que felismente nos rige: Acordaron que tal resolución se haga saber á los pronunciados por un testimonio de esta acta y que inmediatamente se remita otra al Eclesentísimo Señor Gobernador del Estado participandole lo ocurrido por conducto del Señor Teniente primero con lo que concluyó el acto y lo firmaron. = Joaquin de Alayo, Teniente Primero. [siguen firmas]

<sup>1</sup>AGN, Gobernación, 1832 s/c, caja 12.

**Acta del Ayuntamiento de Cuahuayutla desconociendo el pronunciamiento del Comandante, Tte. Corl. José Ma. Martínez. Se pone en conocimiento del Subprefecto que la retirada del Comandante se debió al reclamo de sueldo que le hacían sus oficiales y que en el pueblo se conserva el orden público (25 de mayo de 1832)<sup>1</sup>**

En Cuahuayutla a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y dos: En virtud de haber sabido el Presidente de la Corporacion, de que el Teniente Coronel D. José Ma. Martínez habia promulgado que en la orilla iban á formar un plan de Pronunciamiento, y há atropellarlo a él: fué citada la corporacion á cabildo extraordinario, á efecto de unicamente conservar el orden, y tranquilidad pública y dar cuenta ala subprefectura de no haber en la Municipalidad hasta la fecha ninguna inquietud, lo que verificado estando reunida la corporacion en la consistorial de este Pueblo se acordó: Primero que se ponga en conocimiento del Sr. Subprefecto que la retirada del punto de la orilla del Comandante don José Ma. Martínez la causó el reclamo que le hicieron sus oficiales de sus sueldos, y que le dijeron iban á representar en su contra; que esto no ha motivado ningun trastorno ni desorden en nada; pues por lo que respecta á la tropa, está esta en todo sujeta a Don Juan Balboa, y Don Pedro García á quien dejó dicho Sr. Martínez encargado de ella. 2º. Que se da cuenta de que las voces que vá promulgando este Sr. de revolucion en la orilla, y en su contra, son falsas, y que como estas puedan causar una desconfianza en el supremo Gobierno se comuniquen por sus conductos no haber habido la mas leve alteracion en nada, y sí están conservandose el mayor orden en todo, y cumplimiento a las leyes. = 3º. = Que habiendo el Teniente Don Mariano Luna

llevado de Ario y comunicar que el Teniente Coronel Don José Ma. Martínez ha promulgado las mismas voces y participandosele al Comandante de Ario Teniente Coronel D. Antonio Angon, se le ponga á este Gefe un oficio en que se le dé un conocimiento de la pacificacion que disfruta esta municipalidad, y los motivos de la retirada del Sr. Martínez para que lo circule y no desconfien los Pueblos de la revolucion que se les ha anunciado haber, en estos países = 4º. Que esta corporacion cuida y vela para la conservacion del orden publico, y que en ningun caso debe tener la superioridad desconfianza en que se trastorne el orden, ni se le falte a la obediencia. — Todo lo que acordado se firmó por el Presidente y demas miembros de la citada corporacion, (ausentes los Regidores Don Joaquin Manuel y Don Juan Moreno con licencia) junto con el Secretario. = Miguel Gomez = Antonio de Orejon = Nicario Soto. = Pedro Velasquez = Tomas Rodriguez = Sindico = José Antonio Gomez = Secretario = Es copia fielmente sacada de su original, de que certifico. Subprefectura del Partido de Zacatula Tecpan Junio 5 de 1832 = José Mariano Marin.

Es copia Toluca Junio 30 de 1832.

Joaquin Noriega

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/872, 13.

### **Acta de Tancanhiz (1º de junio, 1832)**

Acta de Tancanhiz reiterando favorecer el Plan de Santa Anna a pesar de los esfuerzos del juez de paz y del cura de que se despronunciaran, ya que el gobierno había mandado a someterlos. No aceptaron por considerar que “no se ha faltado ni al gobierno supremo, ni a la observancia de las leyes”. 1º de junio de 1832.<sup>1</sup>

En la ciudad de Tancanhiz capital de su departamento del Estado libre de San Luis Potosí y á primero del mes de Junio de mil ochocientos treinta y dos reunido el vecindario á las cinco de la tarde presidido por el muy Ylustre Ayuntamiento y a su cabecera el gefe superior del Departamento con presencia de los Señores Juez de Letras, Cura Parroco, comandante militar Don Pablo Jonguitud y administradores de diezmos y Correspondencia tomo la palabra el Juez de Letras por invitacion del Presidente gefe Superior y manifiesto que el pronunciamiento hecho en esta ciudad el día ocho de Abril por el plan de Veracruz fue tan solo por el bien gral. del departamento y evitar una ruina que nada distaba que se viniera por la intermediacion de Tampico y Panuco de donde se temía fundadamente podia venir alguna partida de tropa a sorprendernos: que viendo que en el día ya no sucedera tal escena y mas particularmente la lenidad, é indulgencia del Supremo Gobierno al Estado en su haber procedido mandando una carta partida para castigar asi a los habitantes de esta ciudad como a los de las otras Villas pronunciadas que se hayaban inermes y muy comprometidas, les invitaba a

nombre de dichas autoridades al despronunciamiento y que entrasen al orden del que con tal pronunciamiento se habian desviado y que si en el yerro habian seguido con prontitud á las repetidas autoridades, asi mismo las siguiesen en el arrepentimiento y marcha por la senda Constitucional, obediencia al Supremo Gobierno y las leyes a pesar de estar satisfecho que hasta el dia no se ha faltado ni al gobierno supremo ni a la observancia de las leyes y tan claramente en el tal pronunciamiento, el que ya ha patentizado publicamente que causa lo nocibo pretestando un odio externo a la revolucion: á continuacion tomo la palabra el Señor Cura parroco y exhorto a los ciudadanos presentes a que entrasen por el orden y los que se pronunciaron en aquella fecha se despronuncien ahora; á esto añadió el Sr. Juez de letras: que se les mandase testimonio de la presente á los S.S. Generales Moctezuma y Santa Ana, lo que habiendo verificado gustosos los vecinos presentes, se sentó esta que firmaran las repetidas autoridades y vecinos que supieron por ante mí el Secretario de la muy Ylustre Corporacion, doi fee. =

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/781,29-30.

**Pronunciamiento del Pueblo de Seris adhiriéndose al Plan de Santa Anna y asegurando no atentar ni contra propiedades o personas y sujetarse a las leyes (3 de junio, 1832)<sup>1</sup>**

Los subscritos, como verdaderos amantes de su Patria, idolatras de su libertad, y deseos de oponer un dique á los males que aquejan a la Patria por el despotismo y tiranía Ministerial, protestan sostener solemnemente con las armas en la mano, los artículos siguientes en que unánimemente han convenido. = Artículo 1º. = Nos adherimos en todas sus partes al glorioso, justo y libre pronunciamiento del Excelentísimo Señor General don Antonio Lopez de Santa Ana = 2º. = Protestamos no atentar contra las propiedades ó personas de particulares, ni empleados = 3º. = Nos sugetamos á la Constitución y Leyes generales, cuando estas hayan sido dadas por los Supremos poderes con plena libertad. = 4º. = Se invicta al ylustre Ayuntamiento de esta ciudad y por su organo al Supremo Gobierno del Estado y Comandante general de armas, para que se adhiera a nuestro pronunciamiento = 5º. = La respuesta del Señor Comandante general, siendo por la afirmativa será con los requisitos y se-

guridades que en tales casos vierte la política. Pueblo de Seris 3 de Junio de 1832 = Juan José Tobar = Manuel Velez Escalante = Antonio Leon = Francisco Rojas = Anselmo Castillo = Benigno García = Francisco Araiza = José María Araiza = Antonio Huandurraga = Tranquilino Mireles = José Ponce = Cristoval Araiza = Manuel Cabrera = Manuel Jimenez = Domingo Jiménez = Por los treinta y seis pueblos de Opatas = José Valores Gutierrez = José Pio Valencia = Pedro Ygnacio Araiza = Pedro Varela = Manuel Ygnacio Araiza = Pedro Araiza = Por los ciudadanos Francisco Gamboa, Francisco Hernandez = Marcelino Cervantes = Jesus Martinez = Anjtonio Ochoa = Juan Acuña = Santiago Fuentes = José Antonio Figueroa. = Es copia Pueblo de Seris 3 de Junio de 1832. = Tobar = Es copia Hermosillo Junio 3 de 1832 = Julian Morales Secretario Ynterino.

Es copia Arispe Junio 6 de 1832.

<sup>1</sup>AGN, *Gobernación*, 1832, s/c, caja 15, 4.

**Pronunciamiento de Tabasco por el plan de Don Antonio López de Santa Anna, ordenando la salida de la fuerza auxiliar de Chiapas que se niega a secundar a la guarnición de San Juan Bautista (4 de junio de 1832)<sup>1</sup>**

En la ciudad de San Juan Bautista capital del Estado de Tabasco á los cuatros días del mes de Junio de mil ochocientos *treinta y dos años*. Reunidos los Sres. oficiales que abajo subscriben, bajo la presidencia del Sr. Capitan D. Mariano Martinez, á virtud del pronunciamiento que verificaron á la cabeza de las tropas que guarnecen esta capital á las tres de la mañana de este día, acordaron unanimes que se haga constar por medio de esta acta dicho pronunciamiento concebido en los articulos siguientes.

**1o.** La guarnición de esta capital, compuestas de las compañías 1a. y 2a. de infantería y la de caballería permanentes, la de artillería, escuadron de lanzeros, 1a. y 3a. de milicia activa se pone á las ordenes del Ecsmo. Sr. general en gefe D. Antonio Lopez de Santa Anna, del mismo modo que lo hizo la de Tampico al mando del Sr. general D. Estevan Moctezuma; protestando sostener á toda costa el plan salvador que proclamó aquel ilustre gefe en la heroica Ciudad de Veracruz el 3 de Enero del presente año.

**2o.** El actual comandante participara este acontecimiento al espresado General en gefe al Ecsmo. Sr. Gobernador de este estado y á cuantas autoridades tenga por conveniente.

**3o.** El mismo Sr. Comandante dispondran que la fuerza ausiliar de Chiapas que se ha resistido á este pronunciamiento, salga de los limites de este estado inmediatamente.

**4o.** Del mismo modo dispondra la remicion a Veracruz del ecs-comandante general primer ayudante D. Francisco Palomino, del Capitan D. Ramon Payan y subteniente D. Mateo Gonzales por ecsijirlo así la combeniencia publica.

**5o.** La guarnicion de esta Capital se constituye garante del buen orden y tranquilidad de este Estado Comandante General interino Capitan, Mariano Martines.—

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/839, 74.

**Despronunciamiento de Zacualtipan realizada por Ayuntamiento, vecinos y autoridades que señalan haberse adherido al movimiento faccioso por temor (17 de junio de 1832)<sup>1</sup>**

En el pueblo de Zacualtipan cabecera de Partido del mismo nombre á los diez y seis del mes de junio de mil ochocientos treinta y dos: habiendose presentado en esta prefectura una comision nombrada por el Ylustre Ayuntamiento de la cabecera de Partido del Pueblo de Yahualica compuesta de los C.C. Antonio Herrera, Alcalde 1o. y Juez de 1a. instancia José Uviedo Sindico procurador, y José Ma. Coronel Administrador de Rentas autorizada por aquel Y. Ayuntamiento en sesion del dia 12 del presente de la que presentaron copia certificada para acordar la respuesta á un oficio y proclama que le dirijio esta Prefectura invitandolo al orden y obediencia al Supremo Gobierno cumpliendo con el objeto de sumision, espusieron que solo la seduccion promovida de ante mano por los facciosos en algunos Gefes de la milicia local y violencia de que usaron aquellos, pudo hacer que el Pueblo de Yahualica se hubiese pronunciado, pues la mayoría de sus vecinos nunca estuvo por el desorden, y que su Alcalde Primero manifestó con bastante energia en tres sesiones que tubo el Ayuntamiento que ni convenia substraerse de la obediencia del Supremo Gobierno, ni muchos menos debia ejecutarse, pues de ese modo se introduciria en la Nacion una completa Anarquia: que ya se podian calcular que eran muy avanzadas las miras de los que perturbando el orden, querian su engrandecimiento á costa de los bienes y sangre de los pueblos pero que a pesar de todo ésto, habiendo ido a dicho pueblo dos individuos con el objeto de revolucionar en aquel punto, comenzaron á infundir terror en los animos de sus vecinos, y no fué posible conservar por mas tiempo la obediencia. Debida al Supremo Gobierno, por lo que las autoridades en ovio de mayores males que de lo contrario hubieran sucedido á aquel vecindario, estudió la acta de pronunciamiento por el Plan del General Santa Anna en diez y siete de Abril ultimo que esto es todo lo ocurrido en aquel Pueblo que deseoso siempre de mantenerse en paz y de conservar la independencia Nacional y sistema establecido: Lue-

go que se vió libre de la furia que le amagaban y tenían dentro de sus recintos así como el haber sido invitado por el prefecto de este distrito para que volviese al orden deseoso de éste determinó nombrar la comision de que se hizo merito para que impuesta la prefectura de lo ocurrido participara al Ecselentísimo Sr. Gobernador del estado su adhesion al sistema Federal y sumision al Supremo Gobierno en prueba de ello ractificó dicha comunicacion por si y á nombre del Y. Ayuntamiento de Yahualica el juramento de fidelidad al Supremo Gobierno Federal y particular del Estado, y sostener á toda costa el sistema establecido por ante el Prefecto del Distrito prometiendo para que no quede en lo sucesivo memoria alguna en el archivo municipal de haber dado aquel pueblo un ejemplar de insurrección, arrancar del libro de sus actas la que se estendió para el pronunciamiento, remitiendo esta á la prefectura, haciendo estender otra mas solemne de su mision y respeto á las lejitimas autoridades. En cuya virtud complacida esta Prefectura del noble paso que acaba de dar el Y. Ayuntamiento de Yahualica, aceptaba y acepto á nombre de los supremos poderes del Estado las protestas hechas por sus comisionados bien satisfecha de la paternal clemencia con que el Supremo Gobierno vé siempre á todos los Ciudadanos y de que procurando difundir por todas partes la paz y ciega obediencia á la ley; su principal objeto es la de felicidad en los Pueblos, en consecuencia queda vigorizado nuevamente, el pacto social entre el gobierno y el Pueblo de Yahualica, prometiendo este invitar á los demas sus vecinos y para que hagan lo que el en esta vez, y obrar de un modo activo para la completa pacificacion de todos ellos con lo que se concluyo esta acta que firmaron con el precto de este Distrito los espresados comisionados. = Manuel Monterde. = Antonio Herrera. = José Ma. Coronel. = José Ubiedo. = Es copia Prefectura del Distrito de Huejutla en Zacualtipan Junio 17. de 1832. = Monterde.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/797, 53-55.

**El Gobernador de Sonora. Participa la sublevación de las Tribus yaquis, Apaches, y la consternación en que se halla el Estado por tales ocurrencias (1o. de julio de 1832)<sup>1</sup>**

Julio 1o/1832.

Recibo de este oficio y es número 126. Con los documentos que acompaña y que el Vice Presidente enterado con mucho conocimiento de la alteración que ha sufrido el orden en que aquel estado espera que su Gobierno tomará todas las providencias necesarias para auxiliar eficazmente al Señor Comandante general y para hacer que Tobar y todos los que lo han seguido en su pronunciamiento vuelvan al orden.

Haciendo valer el efecto que los ministros se ha separado ya de los puestos que ocupaban y en consecuencia ha pesado el pretexto ostensible de la Revolución de Veracruz que han la necesidad que hay que otros cooperen a sujetar a los yaquis y apaches que sin otra mira política solo lleban por objeto en su sublevación el robo y el estermio de los habitantes de ese desgraciado Estado cuya suerte no debe ser indiferente a ningun mexicano.

Trasladense ambos oficios con copias de las que se acompañan á la Secretaría de guerra para las provincias que estime correspondiente.

Excelentísimo Señor.

Levantados los Apaches de paz de los establecimientos del Estado de Chihuahua, transmitieron sin duda sus noticias al mismo fin, a los de este. El 25 de Mayo procsimo se lebanaron los que reconocian al Presidio de Fronteras y subsecuentemente lo hicieron los de Santa Cruz y fueron, comenzando sus hostilidades por el robo de vestias para dejarnos en inacción: lo han conseguido casi en su totalidad, respecto de la frontera hacia el Norte del Estado: han dado muerte a algunos hombres, se han llebado familias y su actual posesión demanda gastos para su aventurado castigo.

Es aventurado su escarmiento por que a pesar de ser una Tribu cobarde, es astuta: huye del peligro y sabe aprovecharse de la ocasión que se presenta para hacer el mal: en educación física natural nos hace ventajas, por que crendo en las Sierras, las atraviesa sin obstaculo y de ellas y de nuestros terrenos tiene mejores conocimientos que nosotros.

En lo general la tribu Apache posee buenos talentos: los lebanados hoy, disfrutan en su clase de alguna ilustración; así es que al resolverse no han descuidado en hacer una invitación á las Tribus Primas para que cuando menos no tomen las armas contra ellos; por fortuna nada han conseguido; pero se puede creer que hagan a un partido a los que se nombran coyoteros, tontos y pinaleños, casta avundante cituada a las inmediaciones del Chiricahui, San Simon, 2o. punto que deben ocupar por ahora los sublevados

El Estado de Sonora ba a ser por muchos años, hostilizada su frontera al Norte, pues que en tiempo de menos conocimientos por el enemigo que la circunda, le ha durado el ultimo alsamiento como cincuenta años.

Si la atención del Estado estuviera reducida hoy a la contención del varvaro Apache, no solo se lograria este objeto sino que se alejaria sobre las inmensas llanuras del Norte y aun se le castigaria en terminos que solicitase nuevamente la paz; pero dolorosamente tiene sobre si otras ocurrencias de que este Gobierno impondrá a Vuestra Excelencia y ellas ban a devilitar la fuerza de operaciones contra aquel enemigo.

Al Estado de Sonora por último, ban o se han replegado ya los Apaches levanados en el de Chihuahua: la razón es, que sobre los terrenos que ocupa ese enemigo cituan las Haciendas de San Bernardino y San Pedro, una y otra bien pobladas de ganado mayor, de modo que solo con este auxilio tienen para vigorizar sus esfuerzos hostiles.

Con mejores datos presentara este cuadro el Señor Comandante general y con mas claros conocimientos dira al Excelentísimo Señor Vice Presidente sobre las medidas necesarias de su resorte.

Para este Gobierno va a informar a Vuestra Excelencia que al encargarme de sus trabajos en 1o. del procsimo pasado Mayo, ya se hallava muy procsimo el estallido de la sublevación de los indios Yaquis y Mayas: en efecto despues de haber atacado a algunos conductores de efectos del Puerto de Guaymas á Pa-

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/781, 40-50.

royeca y Ciudad de Alamos., robadoles la carga, mulas y dado muerte a una parte de sus arrieros, se han salido de sus terrenos a los Pueblos y Haciendas inmediatas: lograron saquear unos y otros declarandose así como una Tribu enemiga.

La natural inclinación del Yaqui y Mayo (que todo es una casta) ha sido el robo, mas por los años de 25'' y 26'' se ha quitado la mascara y se ha presentado en masa como ladron, asesino y subtraido de la ovediencia a las supremas autoridades.

Su pasificación en aquella epoca comenzó a lograrse desde el 13'' de Abril del año de 1827: de esta fecha, a la de principios de Febrero del corriente año, a esfuerzos de las autoridades, observaron una regular conducta; ó a lo menos se ocultavan mas en sus robos, y tal cual reconocían a los jueces de sus respectivos pueblos. Hoy se han declarado vajo todos aspectos: llaman la atención del Estado para contener sus excesos, escarmentar a los autores de la revolución y reducir al orden constitucional a todos los que se han sustraído.

Esta urgente medida debilita la fuerza que opera contra el varbaro Apache, puesto que de ella vá á tomarse una parte considerable sin un conocido, ó facil arvitrio de reponerla, á la vez que el Estado cuenta con muy poca gente armada, aun entrando las compañías prediales.

A mas de quanto este Gobierno ha espuesto a Vuestra Excelencia aun se le presentan temores en lo anterior del Estado. Los Opatas auciliares que el Ejecutivo ha franqueado al Señor Comandante general para persecución de Apaches, se han esplicado publicamente sobre revolución: datos oficiales de algunos Ayuntamientos indican lo mismo, y noticias verbales le aseguran que por el Pueblo de Alamos (cuarenta leguas al sur de esta Capital) ya se ha visto una reunión como de doscientos.

Los citados auciliares en Campaña se están viniendo sin otra licencia que su antojo: lo hacen hoy en corto numero, y forzosamente lo hacen todos, tan luego, como les llegue la noticia de la reunión del Pueblo de Alamos.

Vajo el triste aspecto que este Gobierno presenta, puede Vuestra Excelencia considerar.



**Acta de la Guarnición de Veracruz y de la Fortaleza de Ulúa reiterando el Plan de Veracruz y desconociendo el gobierno de Bustamante (5 de julio, 1832)<sup>1</sup>**

En la Heroica Ciudad de Veracruz, á los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los Señores Gefes y oficiales de esta guarnición y la de la Fortaleza de Ulúa, en la casa del Señor Comandante militar coronel Don Ciriaco Vazquez, con el objeto de fijar sus opiniones sobre los medios que sean mas analogos para que tenga verificativo el restablecimiento de la Constitución y Leyes pedido por las referidas guarniciones el memorable dos de Enero ultimo, y á fin de que pueda simentarse la páz en la Republica sobre bases solidas é indestructibles; entraron á tratár tan interezante asunto con el detenimiento que requiere Combinieron unánimemente en que para que se restablezca el imperio de la Constitución y leyes de un modo positibo, opuesto por conciguiente al que siguieron los autores del Plan de Jalapa, que con la mas inaudita perfidia invocaron tan solo estos sagrados nombres para revestirse del poder, saciar sus venganzas haciendo correr á torrentes la sangre Mejicana en los campos y en los patibulos, repartír los empleos publicos entre sus favoritos y sistemar la mas dura y oprobiosa tiranía, es indispensable que se legalize el Ejecutivo conforme a los sanos principios que sostienen estas guarniciones y las demas tropas y pueblos que se hán adherido á su pronunciamiento. Combinieron así mismo en que esta medida es tanto mas necesaria y urgente, cuanto que el poder tiranico y usurpador que se llama gobierno, se precipita cada día á nuevos atentados contra las libertades publicas y garantías individuales. Sobre este particular se tubo presente el medio criminal que adoptó el referido poder usurpador para contestar á la justa petición del 2 de Enero; empleando unicamente los recursos reservados á la tiranía, que son el acero y el cañon; por cuyo medio há renovado la guerra civil ocasionando nuevos menoscabos en las fortunas, nuevos derramamientos de sangre, nuevos lutos y lagrimas en las familias, y nuevos males de toda especie en la sociedad, de mayor y más funesta trascendencia que los que se esperimentaron en la guerra del Sur: se tubo tambien presente que la mala fee e inmoralidad del mismo poder usurpador son cada vez más ostensibles; de cuya verdad es una prueba la aparente remocion del ministerio con que há pretendido tan solo tender un lazo á los invencibles y á los incautos, por que lejos de formarlos nuebamente con personas que merezcan la confianza publica por su aptitud y conocido amor a la Yndependencia é instituciones federales, ha dejado uno de los antiguos secretarios y están de-

sempeñando las demas Secretarías los oficiales mayores, para que de este modo continué su alteración la politica maquiavelica y la marcha tortuosa sistemada por aquellos: se hizo finalmente una reseña de los nuebos ataques dados á la libertad de imprenta, de las persecuciones, intrigas infames, y otros actos prodictorios que son de publica notoriedad, cometidos por el repetido poder usurpador del 2 de Enero á la fecha, y convencidos intimamente de la realidad de todo lo espuesto, acordaron hacer una nueva manifestación de sus sentimientos para que el Exmo. Señor General en Gefe Don Antonio Lopez de Santa Anna se sirva tomarla en concideracion, para la procsima conferencia que debe tener en el Puente Nacional con los Ecsmos. Señores Don Guadalupe Victoria y Don Sebastian Camacho, y cuyos sentimientos se contienen en los articulos siguientes.

**Artículo 1o.**— Las guarniciones de Veracruz y Ulúa reiterando la protesta que hicieron en 2 de Enero de este año de sostener y defender la constitucion Federal, claman hoy nuebamente por su fiel observancia, y porque tenga el mas pronto efecto sus articulos 84 y 85.

**Artículo 2o.**— Que en consecuencia quede inmediatamente separado del Poder Ejecutivo la persona que lo ejercen en el día, entrando á funcionar los designados por la misma Constitución en los articulos 97 y 98 entre tanto toma posesión de su destino el lejítimo Precédente.

Y habiendo acordado en conclusion que se nombrase en el acto una comición de cinco individuos de esta junta para poner en las superiores manos del Ecsmo. Señor General en Gefe un ejemplar del presente documentos y suplicarle á la vez que no condescienda á que se altere en cosa alguna el sentido de los precedentes articulos, porque además de que en su ecsacto cumplimiento se intereza el bien procomunal, demuestran de un modo inequívoco la pureza de intenciones que anima así a S.E. como á todos sus subordinados, recayó el indicado nombramiento en el Señor Coronel Don Cristobal Tamaréz, los Tenientes Coroneles Don José Maria Flores, Don Buena Ventura Mora y Don Juan Soto, y el Capitán Don José Antonio Guzmán y firmaron esta acta los Señores Gefes de ambas guarniciones y de los oficiales uno por clase, conmigo el Secretario nombrado para el efecto.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/803-118.

**Acta de los vecinos del pueblo de Todos Santos, quienes se adhieren al Plan de Cuernavaca y desconocen a Gómez Farías (7 de julio de 1832)<sup>1</sup>**

Sumergida la República en el caos más espantoso de confusión y desorden por las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han marcado este periodo con sangre y lagrimas abriendo sus atentados con el velo de la opinion y voluntad general de los Pueblos; se hace ya indispensable que estos mismos Pueblos manifiesten espresamente Cuales son sus realidades, sus botos.

Cuales son sus deseos y sentimientos a fin de que aparescan en toda su desnudez, las paciones disfrasadas y si és necesario se apliquen remedios extraordinarios a los esesibos males que hoy la Nacion padese y aun le amenasan.

Los que suscriben no se tomaron el trabajo de ponderar la integridad de aquellos porque no hay quien hombre honrrado en toda la estencion de la republica, que deje de sentirlos; y menos entraran en el inutil empeño de enumerarlas: que ¿quien podrá reducir a guarismo las desgracias de una epoca en que la menor concideracion por parte de los lejisladores ó la reparacion de una ofensa se encuentran como fenomenos de una aparicion milagrosa.

Pueblo pues de Todos Santos animado de la intencion mas pura y de los mas vivos deseos y por que se ponga termino a los males publicos y se restablezca una pas duradera y estable, no teme presentarse a la faz de la Nacion para manifestar libre y sinceramente.

1o. Que su voluntad esta en abierta repugnancia con las Leyes, y Decretos de proscripcion de personas con las que han dictado sobre reformas religiosas y sobre todas las demas que se han espedido, traspasandole los limites prescriptos en la Constitucion general en los particulares, de los Estados.

2o. Que és conforme a esa misma voluntad y al conbenimiento del Pueblo que no a podido funcionar el congreso general y la legislatura de este Estado sino en birtud de las facultades que le prescriben sus respectibas constituciones todas las leyes y providencias que han dictado saliendose notoriamente fuera de aquel sirculo deben declararse nulas de ningun valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona pribada.

3o. Que el Pueblo declara respetuosamente la proteccion de estas bases justas y legales al Exelentisimo Señor Presidente de la Republica Don Antonio Lopez de Santa Anna como unica autoridad que hoy se haya en la pocibilidad de dispensar aquellas.

4o. El Pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sancion de las Leyes y Decretos referidos y espera que asi ellos como los demas funcionarios que se han obstinado en llebar adelante las resoluciones de esta clase se separen de sus puestos y no interbengan en contra ni en favor de una manifestacion hasta que la Nacion representada de nuebo se reorganise conforme a la Federal y del modo mas conbeniente a su felicidad.

5o. Se desconoce a Don Valentin Gomez Farias con el caracter de bice Presidente de la Republica dandose por nulas todas sus ordenes y proibidencias.

6o. Se repondrán inmediatamente las cosas y personas Eclesiasticas a las posesiones y derechos que pasaban, y al uso libre de sus postestades conforme al derecho comun y esepciones de cada iglesia.

7o. Se pide al Exselentisimo Señor Presidente sean remitidos los indibiduos que forman las actuales cortes supremas de Justicia y repuestos los dignos ministros solo la injusticia pueda calumniar.

8o. Que para el sostenimiento de las proibidencias que dicta el Exselentisimo Señor Presidente de conformidad con las ideas que ban espresadas se le ofrece la firme cooperacion de este Pueblo con todos sus vecinos; manifestandole por fin que debiendo nombrarse para ebitar los males de la acefalía Gobernadora que para el Estado este Pueblo está por que desempeñe ese cargo el Excelentisimo Señor General Don Luis Quintanar.

Jose Pasqual  
Alcalde

Manuel de la Asencion Hernandez

<sup>1</sup> AGN, *Gobernación* 1832, s/s caja 206, 19.

**Decreto en que el estado de Zacatecas reconoce como Presidente Legítimo a don Manuel Gómez Pedraza (10 de julio de 1832)**

En Zacatecas se había concentrado el grupo legalista que quería restablecer la constitucionalidad a través de las elecciones, pero que percatándose de las manipulaciones que podría hacer el partido en el poder decidió que el único camino posible era reconocer a Gómez Pedraza para asegurar la restauración de la legitimidad. 10 de julio de 1832.<sup>1</sup>

FRANCISCO GARCIA, Gobernador del Estado libre de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que los CC. diputados secretarios del honorable congreso del mismo Estado, con esta fecha, me han comunicado el decreto siguiente:

Secretaría del congreso del Estado libre de Zacatecas.—Exmo. Sr.—El honorable congreso constitucional del Estado libre de Zacatecas, considerando:

**Primero.**—Que cuando los Estados adoptaron el plan proclamado en Jalapa por el ejército de reserva, fué bajo el concepto de que por él se restablecería el orden constitucional en la República;

**Segundo.**—Que el general Bustamante, lejos de restablecer el orden constitucional como lo había prometido en su pronunciamiento, ocupó inconstitucionalmente la silla presidencial, y que para sostenerse en ella se ha violado repetidas veces la carta fundamental;

**Tercero.**—Que para conseguir la remoción de su ministerio ha sido necesario una guerra civil que ha causado estragos lamentables;

**Cuarto.**—Que la guerra no puede cesar sino dando al gobierno un carácter constitucional, y que no puede tenerlo sino reconociendo por legítimo presidente al Exmo. Sr. D. Manuel Gómez Pedraza, que obtuvo en septiembre de 1828 la mayoría absoluta de votos de los Estados, y que ha sido

llamado ya por el general Santa Anna y muchos jefes y oficiales a tomar posesión de su destino, para concluir el período constitucional en que ha debido funcionar, decreta:

“**1o.** El Estado de Zacatecas reconoce por legítimo presidente constitucional de la República al E. S. D. Manuel Gómez Pedraza.

“**2o.** Este reconocimiento subsistirá aun cuando la cámara de diputados del congreso general no haga la calificación de los votos emitidos por las legislaturas de los Estados el año de 28, por ser incuestionable que el general Pedraza reunió la mayoría absoluta de dichos votos, y tuvo los requisitos constitucionales al tiempo de la elección: y por considerar a los representantes actuales de la nación sin la libertad necesaria para ocuparse de este asunto.

“**3o.** El gobierno del Estado obrará en sus relaciones exteriores de conformidad con este decreto y para sostenerlo podrá disponer hasta de seis mil hombres de la milicia cívica y hacer todos los gastos que al efecto juzgare necesarios.”

Lo tendrá entendido el gobierno y dispondrá se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del honorable congreso de Zacatecas, a los diez días del mes de julio de mil ochocientos treinta y dos.—Antonio Eugenio de Gordoia, diputado presidente.—Pedro Sanromán, diputado secretario.—José Luis del Hoyo, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

<sup>1</sup> *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 123, 154.

**Acta de desavenencia en el Puente Nacional entre representantes del gobierno y del general Santa Anna, a causa de exigir estos últimos la remoción de Santa Anna (12 de julio de 1832)<sup>1</sup>**

En el Puente nacional á los doce dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los Ciudadanos Guadalupe Victoria y Sebastian Camacho de una parte, y por la otra los Ciudadanos Antonio Lopez de Santa Anna y Antonio Juille y Moreno, los dos primeros á nombre del Gobierno que representan, el tercero como Gefe principal de las tropas pronunciadas en diversos puntos de la República, y el último como representante de la guarnicion de Veracruz para arbitrar los medios de poner un termino pacífico y decoroso á la guerra civil habiendo admitido los Ciudadanos Santa Anna y Juille á los Ciudadanos Victoria y Camacho como tales comisionados de su Gobierno en virtud de las credenciales que se tubieron por competentes para desempeñar esta comision, segun las estipulaciones de Corral falso.

Entrando en seguida á tratar del asunto principal, los Ciudadanos Santa Anna y Juille manifestaron que con arreglo á la acta celebrada en 9 del corriente por las guarniciones de Veracruz y Uluá que se acompaño original con el oficio de reunion de aquel comandante militar, la única base sobre que debían girar todas las proposiciones y convenios, era la remocion del General Bustamante de la Presidencia por las razones contenidas en la misma acta, y las que se manifestaron en todas las conferencias sobre su ilegitimidad y la necesidad de llamar al desempeño de la Presidencia al Ciudadano General Gomez Pedraza, para reponer la constitución infringida hasta ahora, y que entre tanto esto se verifica entre a funcionar los llamados por la Constitución en los articulos 97 y 98, protestando el Ciudadano Santa Anna que á este solo objeto se limitan las pretenciones del egercito que está bajo sus ordenes, y de los Estados y pueblos, que se han decidido por la Justa causa que el defiende; y que tan luego como se halle restablecido en toda su plenitud el orden constitucional, y el poder egecutivo en manos del legitimo Presidente Don Manuel Gomez Pedraza, ó en las de las personas á quienes la constitucion llama durante su ausencia, el Ciudadano Santa Anna y las tropas que manda se retirarán á sus posiciones sometiendo al legitimo Gobierno y la paz quedará completamente restablecida.

Los Ciudadanos Victoria y Camacho contestaron que sobre tal base nada podian tratar por que partiendo su mision del E.S. Vice Presidente en egercicio del Poder egecutivo á quien por todos los actos públicos ha reconocido la Nacion con ese caracter legal en el espacio de dos años y me-

dio, y teniendo por objeto cortar las diferencias suscitadas con ocasion de la acta del día 2 de Enero (en la cual la guarnicion de Veracruz protestó entre otras cosas sostener á toda costa el actual Vice Presidente) para cuyo objeto se les imbitó en los dias del Convenio de Corral falso, no debían ahora entrar á resolver puntos del derecho constitucional cuya decision toca esclusivamente al Congreso de la Union, segun la misma constitucion y leyes que sé imbocan, pues de otra suerte no solo se escidirian de sus facultades é instrucciones, sino que desnaturalizarian el negocio que binieron á tratár á este punto, como lo tienen ya manifestado estensamente en las anteriores conferencias.

El Ciudadano Santa Anna replicó que el objeto único de la acta de la guarnicion de Veracruz, aun la del 2 de Enero como la del 9 del corriente, ha sido reclamar el fiel y ecsacto cumplimiento de la constitucion y las leyes, evitando las infracciones que por tanto tiempo se han estado repitiendo, que conforme á estos principios y porque los reclama imperiosamente el bien general y la misma paz de la República que se solicita, el poder egecutivo separandose de el al General Bustamante no puede menos que insistir en que se legitima y llamandose al legitimo Precidente General Gomez Pedraza, ó á las personas que constitucionalmente deben suplir en su ausencia. Observando tambien que el General Bustamante aunque ha estado en el poder los dos años y medio que se dice no ha sido pacificamente, pues prescindiendo de los medios por que lo obtubo se le ha disputado siempre, ya por algunos de los representantes del pueblo, ya por la imprenta y ya con las armas siendo necesario para concervarlo, sostener una guerra desastrosa en el sur y sacrificar innumerables victimas y los tesoros de la Nacion como es notório. Añadiendo por último que aunque pudiera dar una contestacion muy satisfactoria á las razones que se puedan alegar en favor del Gobierno del General Bustamante, omite hacerlo ahora porque ya ha dicho lo bastante en todas las conferencias, y por no hacer difusa esta acta, reservandose esponer los fundamentos que le asisten en un documento solemne que presentará á la faz de la augusta Nacion Megicana, cuyos derechos y leyes fundamentales es su único objeto sostener, y por cuya prosperidad no escusará ningun sacrificio.

Por lo espuesto no pudiendo resultár avenencia de ninguna especie sobre los puntos discutidos, convinieron en reti-

<sup>1</sup> AHDN, XI/181.3/803,115.

rarse el día de mañana á sus respectivos destinos, sin que pueda intentarse contra las tropas del actual Gobierno de la Union acto alguno hostil, hasta pasado el término de cuarenta y ocho horas contadas desde las ocho de la mañana del día 13.

Y para que conste lo firmaron por duplicado en la fecha y lugar mencionados.

Guadalupe Victoria, Sebastián Camacho, Antonio Lopez de Santa Anna, Antonio Juille y Moreno.

**Acta de Santa María Tenistlán para apoyar al gobierno, una vez libre de tropas que la ocupaban (16 de julio de 1832)<sup>1</sup>**

En Santa María Tenistlán capital de Partido, á los 16 días del mes de Julio del año de mil ochocientos treinta y dos juntos los Señores del Ylustre Ayuntamiento que á la vez se hallan presentes en la Sala de sus sesiones con el unico y principal objeto de acordár: que pues esta Municipalidad se halla libre de la fuerza armada que estaba en ella y por cuyo motivo no podía deliberar con toda franquesa en las disposiciones que por Ministerio de la Ley le son peculiares, hallandose como deja asentado, libre de aquella, y estando en la mejor disposicion, como lo ha manifestado, de continuar como lo

ha hecho antes, obedeciendo al Supremo Gobierno y observar sus leyes, asegura asi berificarlo en subcesibo y concerbár el orden tan recomendado, cuyo acuerdo se comunicara con copia de esta acta al Supremo Gobierno del Estado, por el conducto respectivo, como tambien con otra igual al Señor comandante de la Divicion que hoy ocupa esta Plasa Don Felis Merino, y por lo que toca a los Pueblos del Partido, se librarán las ordenes respectivas para su inteligencia y fines consiguientes con lo que se concluyó esta junta y la Acta que firman dichos Señores por ante mi el Secretario de que doy fé.

<sup>1</sup> XI/481.892,174.

**Plan de la Villa de Austin, en que la municipalidad se adhiere al Plan de Veracruz. Después de muerto Mier y Terán (26 de julio de 1832)<sup>1</sup>**

**Divicion de reserva**

En la Villa en San Felipe de Austin á los 26 días del mes de Julio de 1832 rehunido el Ayuntamiento en esta Municipalidad en seccion extraordinaria compuesta del señor Horacio Chriman Alcalde 1o., presidente, los señores Regidores Josiah H. Bell, Josse Grimes y Marti Allen y los sindicos procuradores Heney Cheves y Manson Alley se abrió la seccion dando lectura a la acta de la seccion anterior que se aprobó y en seguida pasó el Señor Precidente a manifestar á la corporacion que los ultimos acontecimientos y eventos han puesto los habitantes en la municipalidad en tal estado, y parece ya un dever imperioso de este cuerpo para impedir transtornos, que comprometerían en alto grado el buen orden y tranquilidad publica, adoptar medidas conducentes al fin y despues de una Feria y detenida discusion de parte de los miembros acordó este Ayuntamiento que era preciso hacer una manifestacion al pueblo y se adopto una unanimente lo siguiente = Quando la opinion Publica se manifieste tan clara y abiertamente que en nada deja dudables los sentimientos y deseos de la masa de la comunidad entonces el deber de las autoridades locales consultar la opinion de un modo para impedir se inquiete la tranquilidad publica, tal es ahora el Estado peculiar de los animos de los habitantes de esta municipalidad, pues pocos días hace el señor coronel *Don Jose Antonio Mejia* uno de los Gefes muy distinguidos del plan proclamado por el excelentísimo señor General Don Antonio Lopez de Santa Anna en Veracruz llegó en esta colonia con una furia de 400 hombres de tropa, y habiendo manifestado su determinacion de coperar y sostener los habitantes de esta municipalidad que en el proximo pasado Junio pronunciaron á favor de dicho plan, la noticia se ha dispersado con mucha rapides entre todas las claces, y ha sido recibida con entusiasmo y aprobacion de parte de todos. Por tanto este Ayuntamiento siempre deseoso y ancioso de concerbar el buen orden y la tranquilidad de la municipalidad, é impuesta de que el unico medio para lograr este objeto es acceder á la voluntad del pueblo mayormente en las circunstancias actuales lo estima su deber imperioso declarar publica y solemnemente de conformidad con la dicha voluntad y en el nombre del pueblo, su adhesion al plan pronunciado por la guarnicion de Veracruz el dia 2 de Enero ultimo adoptado y sostenido por el excelentísimo señor general don Antonio Lopez de Santa Anna, en la inteligencia que el adoptar el dicho plan no es tan solo aprovar la causa de los verdaderos principios de franco y libre republicanismo y del sistema de gobierno adoptado por esta Nacion, su constitución y leyes, sino tambien es el unico modo de conseguir y conservar la paz, tranquilidad y prosperidad de este departamento = . En

cuya concecuencia ansioso que el mejor decoro y dignidad acompañará una acta de tanto interes e importancia á los habitantes de esta colonia y tambien á fin de que otros establecimientos coloniales, como así mismo todos los pueblos del Departamento puedan entender llanamente todos los procedimientos adoptados, y los motivos para ellos, acordó esta corporacion nombrar una comicion para formar un manifiesto de las causas que han motivado esta declaracion y presentarlo a este cuerpo para su aprovación y que este Ayuntamiento se rehuniera el dia de mañana á las cuatro de la tarde para recibir de la comision el espresado manifiesto; y que demas se conviden los vecinos de la Villa y las inmediaciones a asistir a dicha seccion y se levanto la sesion = Horacio Chriman, precidente = Joseh H. Bell regidor, Hene Grimmer regidor = Martin Allen regidor, Heney Cheves S. procurador = Ansvoton Alley S. procurador = Samuel M. William Secretario = es copia de su original que eciste en el libro de actas de este Ayuntamiento a mi cargo fecha ut supra = Horacio Chriman Precidente, Samuel William Secretario = En la villa de San Felipe de Austin á los 27 días del mes de Julio de 1832 á las quatro horas de la tarde se rehunio el Ayuntamiento de esta municipalidad en sesion extraordinaria conforme al acuerdo de ayer compuesto de los mismos miembros y asistido por los vecinos de esta Villa y sus inmediaciones se abrió la seccion dando lectura á la acta del dia de ayer que se aprobó; y en seguida pasó el señor Precidente á manifestar á la asamblea el objeto de esta rehunion del Ayuntamiento y vecinos. = La comicion presentó el manifiesto formado o conforme al acuerdo de ayer al cual se dió lectura y despues de una detenida y seria discusion fue aprobado por unanimidad de votos, y es del tenor siguiente = las causas de los recientes disturbios son evidentes á toda persona que precide en Tejas, ó esta impuesta de los eventos que han tenido lugar allí desde el principio del año de 1830; pero como aquellas causas nunca han sido manifestadas al Pueblo Mejicano, devido es y necesario que ahora este se haga tanto para justificar el curso tomado por una porcion grande y respetable de los habitantes, cuanto para escplicar las razones que han movido al Ayuntamiento y á los habitantes de esta colonia á adherirse unanimente al plan de Veracruz. = Desde el tiempo en que leyes nacionales y del estado convidaron a personas de todas naciones á venir á arraigarse en los desiertos de Tejas, se establecieron *deberes y derechos* entre los que hubieran de gobernar y los que devieron obedecer á virtud de ellos. Aquellas leyes y la constitucion general y del Estado han designado claramente las garantias que ponen á salvo los ciudadanos del capricho y de la arbitrariedad de las autoridades subalternas. Pero desgraciadamente desde que la precente administracion subió al poder, una serie no inte-

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/788, 70-76.

rumpada de vejaciones, calumnias é injusticias ha sido la recompensa que han recibido los CC. de Tejas para su firme adhesion á la republica mejicana y al sistema federal que la gobierna. Las autoridades civiles han sido miradas por los militares como unos meros subalternos á mandar como manda un cabo á un soldado. Este poder militar bajo la autoridad del Gefe Supremo ha despreciado todos los derechos que la constitucion asegura a ciudadanos libres y ha querido sugerir todo á su influjo esclavizador. = El gobierno del Estado de Coahuila y Tejas no ha ejercido mas autoridad en estas colonias que la que ha querido conceder al Gefe superior militar. = detallar todas las violencias en la constitucion y de las Leyes y los ataques contra los derechos del Estado en Coahuila y Tejas, que ha cometido la autoridad Militar, ocuparía mas tiempo y lugar que la ocasion presente se hará mencion pues solamente de algunos de los principales, los que han obrado directamente para producir los recientes disturbios. 1o. = El 22 de Abril de 1828, sesiones de tierras se hicieron, en conformidad con las Leyes de colonizacion por el Presidente de la Nacion don Guadalupe Victoria y el gobernador de este Estado, á los habitantes establecidos al oriente de San Jacinto y en el distrito de Nacogdoches. En el año de 1830 don Francisco Madero fué nombrado por el Gobernador comicionado para medir dichas tierras y espedir los titulos en debida forma de Ley, á dichos pobladores. Llegó el al Rio Trinidad en el mes de Enero de 1831 y algo habia adelantado para el cumplimiento de sus deberes, cuando el, y su agrimensor José Maria Carbajal, fueron arrestados por el Coronel don Juan Davis Bradburn, comandante militar de Anahuac, y conducidas a ese punto como prisioneros. La unica rason para este ataque directo y ofensivo contra la constitucion y la soberania del estado de Coahuila y Tejas, dada por dicho comandante fue que el arrestado Madero se iso en obediencia á las ordenes de su excelencia el comandante general don Manuel de Mier y Teran. Yguales ordenes se dieron para el arresto del Señor Madero, al coronel Don Jose de las Piedras comandante de la frontera de Nacogdoches su excelencia el Gobernador del estado, habló de este suceso en su mensaje á la Legislatura, á la apertura de la sesion el 2 de Enero de este año en los terminos siguientes "La tranquilidad publica no ha sido alterada en manera alguna en ningun punto del estado pues aunque el coronel Davis Bradburn, se tomó sin consentimiento del gobierno la facultad de arrestar á un comicionado por el mismo gobierno para repartimiento de tierras valdías, cuyo hecho pudo haber ocasionado algun transtorno nada sucedió por la prudencia del arrestado y la que tubieron los ciudadanos a quienes se hiba a dar posesion, aun viendo que por entonces se quedaban sin los correspondientes titulos de propiedad. El gobierno procuró saber la causa de este descomedimiento, y poniendose al efecto en comunicaciones continuadas con el señor comandante general de estos Estados, ha podido imponerse que este Gefe, en uno de la comicion que tiene conferida por el Supremo Gobierno de la Union, cree que segun lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley General de 6 de abril de 1830 se opone la comicion que obtuvo el referido arrestado á lo dispuesto en el articulo 11 de dicha Ley, y á pesar de haberse demostrado lo contrario, aun insiste en su opinion, por cuya causa se halla este negocio en tal estado en rason de que, para remover este obstaculo, seria necesario entrar en compromettimientos de mayor gravedad y trascendencia.

**Segundo.** = El primero de diciembre ultimo el comandante General por una orden laconica militar, anuló el Ayuntamiento de Libertad, el cual fue establecido legalmen-

te por el comicionado Madero, y establecio un nuevo Ayuntamiento á Anahuac sin facultad alguna de gobierno del estado y sin aun consultarlo. =

**Tercero.** = El Comandante General sin facultad alguna del Estado ha tomado posesion de las tierras que quiso y las ha apropiado, desentendiendose asi de los derechos y de la soberania del Estado. Hablando de esta materia el Gobierno en el referido mensaje, dijo "—Aunque en la ultima memoria manifestó el Gobierno que en virtud de lo dispuesto por la Ley General el 6 de abril de 1830 era de esperarse una colonizacion considerable en los terrenos baldios del Deposito de Bejar, nada ha habido hasta la fecha, pues sin embargo de que el comicionado por el Gobierno general tiene recibidas las instrucciones necesarias para obtener, por via de compra, algunos puntos y valdios del estado, y aun segun noticias los tiene publicados con destacamentos de tropa no ha entrado en los contratos correspondientes ni habiendosele inbitado al efecto. El Gobierno ignora los motivos que haya para este estraño modo de proceder, por cuya rason no puede manifestarlos el Honorable Congreso.

**Cuarto.** = El Gobierno del Estado mandó Hugo B. Johnston Alcalde de Libertad que juntase el pueblo, é hiciese ejecutar una eleccion de Alcalde y miembros del Ayuntamiento de Libertad, no obstante la orden del general Teran, antes citada, anulando esa corporacion. El coronel Bradburn espidió a dicho Johnston ordenes repetidas, prohibiendole que procediese con dicha eleccion y aminorandole con la fuerza militar; en cuya consecuencia no se hizo la eleccion y asi la orden del Gobierno del Estado fue despreciada por el poder militar y los ciudadanos fueron impedidos por la fuerza militar del ejercicio de aquellos derechos del sufragio que la constitucion y las leyes la garantizaron.

**Quinto.** = En varias ocasiones el coronel Bradburn sin atencion alguna á la constitucion ó las autoridades del Estado de Coahuila y Tejas ha arrestado ciudadanos pacíficos y tranquilos, sin mas rason que la espression de su opinion en contra de sus actos violentos, y arbitrarios; y ha despreciado los derechos de personas y de propiedades que fueran garantías espresamente por la constitucion general y la del Estado, y ha intentado doblegar todo el despotismo militar, y a la ley marcial en el mes de Mayo ultimo puso en la carcel a siete ciudadanos é intentó arrestar á George M. Patrich, el primer Regidor y Alcalde en oficio de Anahuac, y á [. . . . .], otro regidor del Ayuntamiento de aquel lugar, quienes en consecuencia salieron de Anahuac para ponerse á salvo en la colonia de Austin. Estos repetidos y continuados actos de despotismo y ademas la manera en extrema ofensiva, en que el coronel Bradburn se ha espresado tocante á los ciudadanos y sus amenazas contra las autoridades constitucionales del estado acabaron con la precencia de todos, y causaron un movimiento que estendiendose por todas partes del pais. Los pacíficos ciudadanos habian mirado estas cosas con atencion, sus ojos y esperansas dirigidas al gobierno del Estado como á la sivica autoridad constitucional competente al remedio de tamaños males; pero desgraciadamente el Gobierno del Estado entonces se halló oprimido por la misma vara de fierro que fue tendida sobre Tejas su excelencia el gobernador, en el mensaje antes citado dice claramente que no puede sostener la constitucion y la Ley del Estado contra las usurpaciones militares, sin comprometeren el mas alto grado, la tranquilidad publica: lo cual es decir en substancia que la resistencia por fuerza fué su unica alternativa, la cual no tubo



facultad para adoptar sin previa sancion de la Legislatura su excelencia pues hizo todo cuanto pudo, sin una declaracion abierta de guerra contra los militares. En este estado de cosas, los ciudadanos aquijonados de una parte hasta desesperar, por un despotismo militar y viendo de la otra que el gobierno del estado habia hecho en vano todo esfuerzo de una naturaleza pacifica, para sostener asi mismo y protegerlos a ellos concideracion que suplicas hechas con papel habrian de ser inutiles: que á la verdad solo habrian de dar á los militares nuevas ocaciones por mofarse de las autoridades del Estado y conculcarlas, como para remachar mas estrechamente sus cadenas. El ultimo y unico remedio que se quedó entonces á un pueblo oprimido, fue desde luego adoptado; y sin previa combinacion, ó plan organizado, un numero conciderable de ciudadanos movidos de un impulso comun y simultaneo tomaron las armas y marcharon á Anáhuac á soltar los presos que Bradburn habia puesto en la carcel ilegalmente, á restablecer el Ayuntamiento de Libertad, y á probarle a él que las autoridades del Estado de Coahuila y Tejas no habrian de ser holladas, mas con impunidad por el poder militar. Tales fueron las causas, y las unicas, que produjeron el ataque que contra Juan Dabis Bradburn al puesto militar de Anahuac = A pesar de los esfuerzos de la Administracion de Bustamante para ocultar la cituacion de las cosas el pueblo habia aprendido ya que el ejercicio del despotismo militar no estava limitado a Tejas pero que la republica toda estava regida por este cetro de fierro; que las mismas causas que aqui habian turbado la tranquilidad publica, habian exitado el espiritu de los mejicanos libres é ilustrados en todas partes de esta grande confederacion; y que el 2 de Enero ultimo, la Ciudad heroica de Veracruz habia pronunciado en favor de la constitucion y de las leyes, estando á su cabesa el distinguido patriota el General don Antonio Lopez de Santa Anna; y estando convencidos de que la ultima esperanza de Libertad, y de los principios del sistema federal representativo democratico, dependió del buen suceso del partido liberal encabezados por Santa Anna, los ciudadanos armados contra Bradburn, y acampados sobre Fartle Bayon cerca de Anahuac el 13 de Junio adhirieron unanimente al plan de Veracruz, adoptando las resoluciones siguientes.

*Resuelto* que miramos con el mayor sentimiento la manera en que el gobierno de la Republica de Mejico está administrado por las autoridades actuales: las violaciones repetidas de la constitucion, el desprecio total de la ley, la postracion entera de la autoridad civil y la substitution en su lugar de un despotismo militar, son agravio de un caracter, para mover el animo de todo hombre libre é impelerle á hacerles resistencia. = “*Resuelto* que miramos con el mayor interes y la mas profunda solicitud, la resistencia firme y varonil que hace el muy habil y distinguido Gefé el General Santa Anna a las usurpaciones é infracciones innumerables que ha hecho la precente administracion en contra de la Constitucion y las Leyes del pais amado de nuestra adopcion. “*Resuelto* que como hombres libres dados á la justa interpretacion y aplicacion, de la constitucion y de las leyes, segun su verdadero espiritu, empeñamos nuestras vidas y bienes en sosten de ellas, y del Gefé distinguido que con tanta bisarria esta peleando ahora en defensa de la libertad civil. = *Resuelto* que el pueblo de Tejas sea combidado a cooperar con nosotros para sosten de los principios incorporados en las resoluciones antecedentes” = Los ciudadanos de Brasoria y de la Comarca de Victoria en esta colonia pronunciaron tambien en favor de dicho plan una diputacion fue embiada al

Teniente coronel Ugartechea el comandante del fuerte de Velasco convidandole a que adheriese á dicho plan, lo cual rehusó con esto no les quedo á los pronunciados otra alternativa que la de atacarle; no lo hicieron el veinte y siete de Junio bajo el mando del Segundo Alcalde de esta jurisdiccion Juan Austin, y despues de un combate sanguinario, en que se mostro de una parte y otra el mas determinado valor, el fuerte se rindió a las fuerzas de Santa Anna y no a una faccion de rebeldes contra la Nacion, como han dicho equivocadamente los enemigos de Tejas y sus habitantes. Debido es al Teniente coronel Ugartechea, y á la justicia decir, que la unica queja contra el fue de que embió un refuerzo de tropas y armamento al coronel Bradburn, y de que rehusó adherirse al plan de Veracruz. Obró bajo las ordenes del coronel Bradburn y su dever como oficial subordinado le obligó á obedecerle y a hacer lo que hizo: nadie se ha hechado culpa alguna, ni le ha sensurado y los mismos hombres que atacaron el fuerte Velasco le abrasaron cordialmente en el momento que sesó el combate como un amigo personal á quien tubieron en estimacion por sus meritos morales y su valor. Toda atencion que permitieron las circunstancias le fué mostrado á él, á sus oficiales y á su tropa: el combate habia sido una contienda politica entre conciliadores quienes reconocieron todos la misma bandera Nacional = El Ayuntamiento de la jurisdiccion de Austin fue combencido de la importancia de concervar la tranquilidad publica, y conoció la cituacion peculiarmente dificil de los pobladores de estas colonias a causa de ser su nacimiento estrangeros: se supo muy bien que los enemigos de Tejas y de la introducion de una poblacion republicana é ilustrada les habian amontonado calumnias de todas especies con el designio de resucitar entre los mejicanos las antiguas preocupaciones españolas contra personas nacidas en pais estranjero. Se temió que aquellos enemigos se valdrian de cualesquiera disturbios aca para pervertir la verdad y atribuye á los habitantes miras hostiles al territorio Mejicano y á la constitución federal. Este cuerpo estava inmediatamente bajo los ojos y la direccion del Gefé Politico del departamento quien estava entonces en esta Villa, é igualmente deseoso de concervar la tranquilidad publica; y quien estamos seguros, tan opuesto esta a las increpaciones militares, como otro cualquiera de la comunidad. Ha de hacerse tambien á la memoria que el Ayuntamiento no tubo medios para adquirir noticias verdaderas en cuanto al estado de cosas en el interior de esta republica, puesto que el unico papel publico que puede penetrar hasta aca por medio del departamento del Correo, fué el registro oficial del Ministerio. = Entre estas circunstancias este cuerpo se esforzó cuanto pudo para concervar el orden y guardar á los pobladores de tomar parte en la precente guerra civil; y es provable que esos esfuerzos hubieran tenido buen efecto si los eventos no hubiesen sido precipitados como lo han sido por los actos tiranicos é ilegales del Coronel Bradburn = Pero ya que la opinion publica se ha espresado en la manera mas decidida é inequivoca á favor del plan de Veracruz las mismas razones que impidieron el Ayuntamiento de ponerse mas temprano á la delantera en este negocio ha impellido a áquel cuerpo á juntarse con el pueblo adhiriendo á dicho plan esas razones son la concervacion de armonia, y el adelantamiento del bien general, lo cual podrá ejecutarse solo por la union más perfecta. En concideracion de todo lo cual estando convencido de que los objetos del partido politico que el 2 de Enero ultimo proclamó el plan de Veracruz son restablecer el Gobierno sobre su verdadera base constitucional, y hacerle en practica lo que profesa ser en teoria. Una confederacion de estos Estados soberanos; libre republicana,

constitucional. El Ayuntamiento y los ciudadanos de la jurisdiccion de Austin ha adoptado las resoluciones siguientes. =

**Primera.**— que adhieren solamente a dicho plan de Veracruz y a los principios del partido republicano á cuya cabeza esta el General Antonio Lopez de Santa Anna.

**Segundo.**— que los habitantes de esta colonia nunca por un momento se han desviado de su deber como ciudadanos Mejicanos: que en adoptando el plan de Veracruz no tienen a la vista otro objeto que contribuir con su devil voz y auxilio para sostener la constitucion y la verdadera dignidad y decoro de la Bandera Nacional y los dineros del Estado de Coahuila y Tejas los que han sido insultados por usurpaciones militares en esta colonia desde 1830 y que citarán en todo tiempo pronunciamientos para tomar las armas en defensa de la independencia y de la constitucion de su pais adoptivo y de la integridad de su territorio.

**Tercera.**— que la constitucion general y las de los estados deven ser rigurosamente observados, garantía unica de la tranquilidad publica y de la Libertad Nacional como que los abusos que ha habido ya deven ser corregidos.

**Cuarta.**— que la libertad de la imprenta deve ser establecida sin censura o restriccion cualquiera otra que el recurso de los Tribunales en caso de *libelo*.

**Quinta.**— que todos los ciudadanos deven estar sugetos á las misma Leyes y á los mismos tribunales por ofensas civiles destruyendose toda clace privilegiada como contraria á una republica.

**Sexta.**— que eleven adoptarse medidas concilitorias para poner fin a la precente guerra civil sobre una base que garantise efectivamente la seguridad y los derechos de todas las personas que han tomado parte de uno y otro lado, y prevendrá el que vuelvan a discusion semejantes dificultades adoptando las Leyes y la administracion del gobierno, á los principios genuinos del sistema federal republicano.

**Septima.**— que un gran ejercito permanente es del todo innecesario para la defensa nacional en el precente estado

de las ralaciones amistosas entre Mejico y todas las potencias estrangeras menos España, la cual como consta es demasiado devil para atacarla; y que un tal ejercito es una carga horrosa al Pueblo, y gasta las rentas de la Nacion sin utilidad alguna; y que pone mas en peligro la libertad Nacional y turba continuamente la seguridad publica, supliendo los medios para cometer y apollar actos despoticos, y para obrar resoluciones.

**Octava.**— que las medidas de la administracion desde 1830, se han tomado mas bien para embarasar y retardar la emigracion desde paises estrangeros que para promoverla y auxiliarla; paralisando asi el adelanto de la Nacion é impidiendo á la poblacion de sus tierras baldías con mengua evidente de la prosperidad nacional.

**Novena.**— que una copia de esta acta será entregada al coronel don Jose Antonio Mejia un oficial del Ejercito liverador actualmente en Tejas suplicandole que la transmita a su excelencia el comandante en Gefe el General Santa Anna, con las seguridades del respeto y de la coperacion cordialmente de los habitantes de esta colonia en la gloriosa obra su regeneracion politica en que esta empeñada = Primera. — que una copia de esta acta sera remitida al señor Gefe del departamento y una á cada Ayuntamiento en Tejas, suplicando al señor Gefe elevarlo á manos del excelentísimo señor Gobernador del Estado a fin de que su excelencia se digne de su influjo con la legislatura a la cual respetuosamente suplicamos, que tome en concideracion los principios espresados en esta acta y adopte las medidas combenientes á restablecer la tranquilidad de la confederacion y proteger los derechos del Estado. = Y se levantó la sesion = Florencio Chriman Precidente. Horacio H. Bell Regidor, Jene Grimes Regidor, Martin Allen Regidor, Heny Cheves Sindico, procurador Rausen Alley Sindico procurador. Es copia sacada de su original que existe en el libro de actas de este Ayuntamiento, a mi cargo que certifico = *fecha ut supra* Horacio Chriman precidente = Samuel Williams Secretario. = Es copia sacada por disposicion del Señor Gefe politico del departamento = Bejar 4 de Agosto de 1832. = José Mariano Carbajal = Secretario.

**Acta de San Luis Potosí, levantada por el Ayuntamiento en adhesión a las decisiones adoptadas por la Legislatura de Zacatecas reconociendo a Gómez Pedraza como legítimo presidente (5 de agosto de 1832)<sup>1</sup>**

En la ciudad de San Luis Potosí a cinco de agosto de mil ochocientos treinta y dos, Reunido el Excmo. Ayuntamiento de ésta capital a sesión extraordinaria acordó: que estimando conducente el bienestar público, conservación del orden, tranquilidad y a inspirar la más plena y completa confianza a estos habitantes, objeto sagrado de sus deberes, de los cuales no ha apartado un momento la vista especialmente después de que las autoridades supremas del Estado has abandonado sus puestos, en los instantes precisos en que fuesen cualesquiera los sucesos ocurridos, no era decoroso ni debieran desentenderse del pueblo que en ellos depositó el ejercicio de los poderes respectivos; estimando, repito, conducente una declaración franca y sincera de los principios que profesa esta corporación sobre la gran cuestión que en el día agita a la República Mexicana, ha convenido por voto uniforme de sus vocales, estender la presente Acta, con la que declara:

**Primero:** Que el Excmo Sr. General D. Manuel Gómez Pedraza, es el presidente constitucionalmente electo de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la mayoría de sufragios que obtuvo de las honorables legislaturas.

**Segundo:** Que la elección del General D. Anastasio Bustamante, para vice-presidente de la República fué efec-

tuada con manifiesta infracción del pacto fundamental, y por eso el señor Bustamante no desempeña el Supremo Poder Ejecutivo con carácter legítimo.

**Tercero:** La conducta de este Ayuntamiento, por lo que pertenece al gobierno de la Unión, será arreglada a los dos artículos anteriores.

**Cuarto:** Por lo tocante al régimen particular del Estado y en cuanto lo permita la órbita de us facultades, se guiará por su Constitución especial y leyes particulares que rigen.

**Quinto:** Se remitirá copia autorizada de esta acta a todas las municipalidades del Estado.

**Sexto:** Igualmente se pondrán copias autorizadas en poder de los señores general de la segunda división del ejército libertador D. Estaban Moctezuma, jefe de la sección de la propia división que ha ocupado esta capital D. Martín F. Pedraza, e inspector de la milicia cívica de Zacatecas, D. Mariano Castillo.

Sala capitular del Ayuntamiento de San Luis Potosí a las doce de la noche.

<sup>1</sup>Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923, 104.

**Acta de la ciudad de Guadalcázar en apoyo al Plan de Santa Anna (5 de agosto, 1832 )<sup>1</sup>**

En la ciudad de Guadalcázar á los cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Estando reunidos en la Plaza en union del Muy Ylustre Ayuntamiento el Señor cura Don Salvador Muños, el Bachiller Don Francisco Equia, el Reberendo Padre Fray Juan Lopes, todos los vecinos particulares y demas ciudadanos de este Municipio a quienes alefecto se havian combocado por el Sub-prefecto de este Partido tomó la palabra el sitado Sub-Prefecto y dijo: Señores la escases de mi talento y mis enfermedades nó me permiten retener en mi memoria ninguna cosa para arengar á un Pueblo tan l'illustrado digno de mejores esprecciones, por lo que dispensandome esta falta, sólo me contrairé á decir que este Ylustre becindario estará ya impuesto del motivo de esta reunion por el oficio con que lo hé combocado mas para los demas Ciudadanos que lo ignoran repito manifestandoles que este Muy Ylustre Ayuntamiento haviendome dictado el que le combiene adherirse al Plan del Exmo. Señor Don Antonio Lopez de Santana lo que no havia verificado antes por la frecuente ocupacion de las tropas del Gobierno por barios puntos del Partido de esta Sub-Prefectura decea en union del vecindario de esta municipalidad satisfecho de que será de su aprobacion celebrar su pronunciamiento, y para mejor inteligencia de todos se leerá el Plan el que haviendo sido leido por mi el Secretario. El pronunciamiento de Jalisco y el de

Zacatecas, volvió a tomar la palabra decho Señor Sub-Prefecto y dijo: Señores ya Ustedes habran oido cuales son los articulos á que se contrae el Plan del Exmo. Señor General Santana; estan Ustedes conformes con ellos y haviendo contestado todos que se repitio pues siendo de esta manera que viva el Exmo. Señor Don Antonio Lopes de Santana cuyos vivas y aclamaciones se repitieron muchas vezes. Con lo que se concluyó este acto, y en seguida un repique de Campanas á buelo y la multitud de coetes que por todas partes se esparcian anunciaban el jubilo y regocijo general en todos los havitantes de este Municipio, la tranquilidad publica se mantubo en el mejor orden, pues de ante mano se dispuso que todos los vecinos honrrados que tubieran caballos se presentaran montados para evitar los escandalos que pudieran originarse de que resultó haser mas armonioso este acto por mas de treinta hombres montados andaban por la calle á retaguradia de las autoridades y Eclesasticos que con todo el Pueblo paceaaba por las calles con la Mucica ordenada lo mejor que se pudo: en este estado de alegraia permaneció el pueblo proclamado al Ymbicto General Santana, al Herue Potocinence Moctesuma y a todos sus libertadores, hasta que se retiraron á las ocho de la noche sin resultar de todo la menor nobedad.

<sup>1</sup> AHDN, 481.3/32,32.

### Dictamen (5 de agosto, 1832)

Dictamen de la comisión especial de seguridad pública del H. Congreso. Que presentó a consecuencia de no haber pedido asilo al Supremo Gobierno de este Estado el Ecsmo. Sr. Gobernador de S. Luis Potosí. 6 de agosto, 1832.<sup>1</sup>

El Gobierno del Estado pone en conocimiento de esta H. Legislatura un oficio del Ecsmo. Sr. Gobernador de S. Luis Potosí, en que S. E. avisa haber emigrado y hallarse dentro del territorio de Guanajuato, solicitando hospitalidad; el mismo Gobierno adjunta una copia de la comedia contestación que dió, y concluye pidiendo que se dicten las providencias oportunas.

La comisión a quién se manda abrir dictamen, es de opinión que Guanajuato debe continuar por la senda que ha tomado en el laberinto de las presentes disensiones políticas, pero que sin embargo de no haber convenido en prestar al Ecsmo. Sr. Gobernador de S. Luis auxilios para la guerra civil, es conveniente facilitárselos en la adversidad para sus necesidades personales; por tanto se propone, á la deliberación de esta Augusta Asamblea las medidas que espresan las proposiciones siguientes.

1º. El Gobierno manifestará al Ecsmo Sr. Gobernador del Estado de S. Luis, que aunque Guanajuato espe-

rado sean las próximas elecciones el principio y el mas seguro arbitrario legitimo de pacificar la República, no ha querido tomar parte activa entre sus hermanos beligerantes, tiene respecto de cada uno las benevolas y fraternales consideraciones que corresponden.

2º. Que estas son particularmente esmeradas con las personas que llevan el carácter de funcionarios de algunos de los Estados, pues con todos quiere Guanajuato guardar la mejor harmonia.

3º. Que en consecuencia el Ecsmo Sr. Gobernador de S. Luis, será atendido por el Gobierno de Guanajuato, con cuanto necesitare, S. E. ya sea permaneciendo en el lugar en que se halla, ó ya trasladandose á esta Capital, ó a otro punto del Estado como S. E. gustare.

Sala de Comisiones Guanajuato 6 de agosto de 1832  
—Señor —Romualdo Marmolejo —Juan Ygnacio Godoy.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/789,132.

## **Pronunciamento de la Guarnición de Acapulco al mando de don Juan Álvarez para secundar el Plan de Veracruz de Santa Anna (12 de agosto, 1832)<sup>1</sup>**

En la Ciudad de Acapulco a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos: Reunidos los Señores Gefes oficiales que componen la guarnición y demas tropa del mando del Señor Coronel Don Juan Albares en la casa de su morada en junta general de Guerra para conferenciar y acordar sobre los artículos que deven servir de base al pronunciamiento que ha verificado ya los pueblos de la Costa, los de esta Demarcacion esta fortaleza, y la Corbeta de Guerra, Morelos, aspiro a que aunque todos uniformemente se han decidido por el Plan proclamado en Veracruz por el E. S. Don Antonio Lopez Santa Anna en cuanto a despojar el actual Gobierno de Mijico del Dominio que ha usurpado, y aque se cumpla con la Constitucion y Leyes Podran algunos no estar conformes en la totalidad de los artículos del mencionado Plan; tomo la palabra el espresado Señor Coronel y espuso los motivos a esta reunion los penosísimos sacrificios del Sur por concervar la Libertad de los Pueblos las instigaciones y entuciasmo que hace mas de un año le han manifestado todos para que concluya la obra comensada en Marso de mil ochocientos treinta y la irrecistible fuersa que la havia movido á verificado mirando los atentados de un ilegítimo Gobierno que el estado lamentable en que se hallaba la Republica por su causa que en esta virtud havia obrado con tal energia y felicidad que en el Cortisimo espacio de cinco días se havia logrado un sacudimiento tan admirable que no solo los pueblos estaban ya libres sino que tenia la satisfaccion de manifestar a la renta que no havia ocurrido desgracia alguna ni menos se havia escuchado la manor queja por el comportamiento de su Divicion, restado solo que los Señores que se hallaban precentes expuciesen libremente su ópinion para quedar conformes en sus operaciones.

En seguida tomo la palabra el consultor de Sanidad Militar Don Miguel Salvatierra y peroró largamente sobre la ilegalidad de la actual administracion, sobre sus inauditos atentados sobre la justicia del pronunciamiento actual y concluyó pidiendo que se resolviese que la Divicion se adhiriase al Plan del E. S. Don Antonio Lopes Santa Ana sin separarse de la constitucion que nos rige.

El Capitan de la Compañía veterano leyó despues el acta de su pronunciamiento en la fortaleza el día de ayer y la junta dandole las gracias a el y a sus compañeros por su comportamiento acuerdo que uniendose al precente se tubiera por una misma.

Acto continuo procedio a nombrar su secretario que recayo la eleccion en el Teniente Don Rafael Solis.

Despues de varios devates y conferencias por los señores oficiales se fijó la junta en la proposicion siguiente del Señor Yglecias "todos los pronunciados en el Sur se adhieren al Plan del E. S. Antonio Lopes Santa Ana y á cada uno de sus artículos llevando al cabo con sus armas hasta su ejecucion."

Tanto la proposicion anterior como otras que se presentaron se procuró profundizarlas y acomodarlas al sentimiento general de los abitantes del Sur conformados por ultimo la junta unanimemente con los artículos siguientes:

1ro. la Divicion del Sur como la fortaleza y Plaza de Acapulco y la Corbeta Morelos se adhieren al Plan proclamado en Veracruz por el Esmo. Señor General Don Antonio Lopes de Santa Ana y adoptado por los estados libres de la dominacion del actual Gobierno de Mejico.

2º. Las fuersas pronunciadas en nuestro territorio no se rosaran ni defenderan los intereses que puedan promover el económico o el aspirantismo, sino que solo se dirigiran al cumplimiento de la Constitucion vilipendiada.

3º. Las vaces de la sociedad y las opiniones puramente religiosas seran respetadas y estara libre y defendido el transito por este territorio con tal que no se cometa ninguna agresion ó se manifiesten miras hostiles ó seductibas.

4º. Entretanto se establece el legítimo Gobierno la junta nombrará por comandante general de las fuersas del Sur al Señor Coronel Don Juan Albares para llevar la empresa hasta su fin.

5º. En su consecuencia Su Señoria podra formar su plan de operaciones y ponerlas luego en ejecucion sirviendose almismo tiempo comunicar al gobierno de Méjico a las autoridades Militares y Politicas y a las personas que le paresca combeniente el resultado de este pronunciamiento acompañandoles copias de la precente acta.

Con cuyos artículos quedando todos satisfechos, se mando estender esta acta firmandola todos los Señores oficiales concurrentes de la junta conmigo el infrascripto Secretario. [siguen firmas]

Albares

<sup>1</sup> AHDN, 48 .3/965, 94.

### **Acta de lo acordado en la junta de guerra celebrada en la Villa de Matamoros (17 de agosto, 1832)**

Acta de lo acordado en la junta de guerra celebrada en la Villa de Matamoros para, expresar el desconocimiento, de los eventos que tienen lugar en el país y sus noticias vagas de los decretos de Zacatecas, Jalisco y Tamaulipas reconocido como presidente a Manuel Gómez Pedraza. La guarnición pide la observancia de la Constitución en lo relativo al ejercicio del poder ejecutivo. 17 de agosto, 1832.<sup>1</sup>

Recibidos en esta Villa los decretos de los cuerpos legislativos de Zacatecas Jalisco y Tamaulipas y comunicacion de 20 de Julio procsimo pasado del gefe de la plaza de Durango, con las noticias de semejantes indicaciones que corren por el interior de la Republica reconociendo por legitimo presidente del finando cuatrienio al E. S. D. Manuel Gomez Pedraza. Sabiendose las acciones de armas ocurridas en la Hacienda del Pozo de los Carmeles y Ciudad Victoria en cuyo ultimo punto fue hecho prisionero el Sr. Comandante general de estos estados, y el resultado de la entrevista en el Puente Nacional con el Sr. Santa Anna: el Sr. comandante de esta guarnicion y de la division de reserva coronel D. Mariano Paredes y Arrillaga convocó una junta de guerra compuesta de los Sres. Gefes y oficiales de la guarnicion siendo invitados los C.C. empleados federales con el fin de ilustrarse acerca del medio que se pudiera adp'optar con calma y tranquilidad para asegurar el honor militar de las tropas que le obedecen, el fiel cumplimiento de sus deberes y el bien general de la Nacion. Reunida hoy la junta en la casa de su alojamiento se procedió a nombrar secretario y recayo la eleccion por mayoria de votos en el Sr. Coronel D. José Mariano Guerra y leidos algunos documentos en que constan varios de los sucesos acaecidos, se pusieron inmediatamente á discusion los puntos referidos: hablaron con entera libertad los miembros que la componen, se hicieron varias proposiciones nacidas de los mejores sentimientos de pundonor, filantropía y patriotismo, y al cabo de algunas horas de debate en que sé manifestaron los tristes resultados de la guerra civil, las cuestiones promovidas sobre la legitimidad del Gobierno supremo actual citandose los artículos constitucionales relativos; los deberes militares y el honor que tresulta en cumplirlos sin la mezcla de condiciones u opiniones, la tranquilidad de este puerto de cuyas oficinas pagadoras se sostienen las tropas de la divicion

y las que guarnecen á Tejas, la falta de noticias y comunicaciones oficiales por la interceptacion consiguiente en caso de hallarse ocupada la Ciudad de San Luis Potosí como lo está Ciudad Victoria, el riesgo inminente en que se halla el departamento de Tejas cada vez mas amenazado de perderse, la insinuacion hecha al Sr. Comandante de esta división á concecuensia del decreto de 8 del actual de la comision Permanente del Honorable Congreso de Este Estado; y por ultimo considerando que á la fecha se habran adoptado medidas salvadoras por las augustas Camaras de la Union; y todos los males que resultan á la Villa y al Puerto de proceder atropelladamente en circunstancias tan dificiles y complicadas y lo que pudiera comprometerse el honor militar habiendo amenazas, hostilidades ó excitaciones de cualquiera especie, se aprobó por unanimidad en el mejor orden y con toda quietud el acuerdo siguiente.

„Que la guarnicion de Matamoros que se halla sin datos ní noticias de lo mas interesante a la opinion manifestada por el interior de la República, y temiendo la disolucion del pacto, pide la observancia de la constitucion federal en sus artículos relativos al ejercicio del supremo poder Ejecutivo.”

Se acordó comunicar esta resolución por extraordinario violento al supremo gobierno y demas autoridades civiles y militares superiores de los Estados y por una comisión a la permanente del H. congreso de Tamaulipas y al gefe militar. Se disolvió la junta despues de haber leído esta acta que firmaron en la Villa de Matamoros á diez y siete de agosto de mil ochocientos treinta y dos. = Mariano Paredes y Arrillaga.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/960,126.

### **Pronunciamiento de Matamoros (19 de agosto, 1832)**

Pronunciamiento de Matamoros, realizado por piquetes y cuerpos de la División de Reserva y el Ayuntamiento del puerto, aceptan la invitación de la junta permanente de Tamaulipas, secundan el segundo Plan de Santa Anna en los términos que lo ha hecho el estado de Zacatecas. El pronunciamiento lo organizó José Manuel Micheltorecia. 19 de agosto, 1832.<sup>1</sup>

A las cuatro y media de la mañana del día de hoy se pronunciaron en la plaza de esta Villa los cuerpos y piquetes de la división de reserva de los Estados internos de oriente, bajo las ordenes del primer ayudante del 11<sup>o</sup>. batallon permanente ciudadano J. Garduño; y tanto este gefe, como los referidos cuerpos y piquetes, manifestaron su opinion de pronunciarse, pidiendo uno y otro que se pusiera a la cabeza de ellos el primer ayudante ciudadano José Manuel de Micheltorencia, quien así lo verifico; y para llevar los deseos de la división, sonsecuentes á los que se han manifestado en el pueblo dispuso que en la casa de su morada se celebrase una junta á la cuál asistieron el ilustre ayuntamiento constitucional, los empleados federales que ecisten en dicha Villa, los gefes, oficiales y un individuo por clase de sargentos, cabos y soldados de las diferentes armas: se procedió a la elección de secretarios cuyo encargo recayó por mayoria de votos en el ayudante inspector de Nuevo Leon y Tamaulipas C. José Juan Sanchez; y despues de una madura discucion se aprobaron los articulos siguientes.

1<sup>o</sup>. Invitados por la comision permanente del H. C. De Tamaulipas, el muy ilustre ayuntamiento coostitucional y guarnicion de Matamoros, compuesta de la division de reserva se pronuncian por el decreto espedido en diez de julio procsimo pasado y en los terminos que lo ha hecho la H. L. de Zacatecas secundando el plan 2<sup>o</sup>. del Exmo. Sr. general de division C. Antonio Lopez de Santa—Anna.

2<sup>o</sup>. Inmediatamente se dará cuenta por extraordinario violento con esta acta á los Exmos. Señores gobernadores y Honorables legislaturas de Zacatecas, y Tamaulipas, Coahuila y Tejas y demas Estados: al Ecsmo Sr. General Ciudadano Antonio Lopez de Santa Anna, al Sr. Geneal C. Estevan Montezuma y á las autoridades á quienes corresponda: y despues de leyda y aprobada esta acta la firmamos en la Villa de Matamoros a diez y nueve de Agosto de 1832.— José Manuel de Micheltorencia Presidente.— Como presidente del Y. A. José Maria Giron.—Comisario general Lino Perea.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/960, 127.



## Actas de adhesión al pronunciamiento de Matamoros (19 y 21 de agosto de 1832)

Actas de adhesión al pronunciamiento de Matamoros en Brazo de Santiago, Boca del Río Bravo y Hacienda de Palo Blanco, organizadas por Micheltorencia, en apoyo al segundo plan de Santa Anna. 19 y 21 de agosto de 1832.<sup>1</sup>

En el Brazo de Santiago á los diez y nueve dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la casa del alojamiento del C. Capitan Mariano Garcia comandante de este puerto todos los CC. oficiales de esta Guarnicion y un Sargento por clase de cada una de las compañías que estan a sus ordenes, con motivo de haber tenido noticia de que el dia de hoy se há pronunciado la Guarnicion de Matamoros, por el plan 2.º del Escelentísimo Señor General C. Antonio Lopez de Santa Anna los cuales habiendose puesto en discusion con libre y espontanea voluntad, despues de haber hecho la eleccion de Secretario que recayó en el Sub-teniente C. Lorenzo Yañez se acordaron los articulos siguientes. = 1.º. Que siendo grande el desastre que cuasaría á la patria si sus hijos unos con otros se siguen destrozando como há sucedido hasta aquí y siendo la opinion general de los Señores oficiales Sargentos y Soldados por el mencionado plan han convenido en que desde este momento quedan adheridos a el. = 2.º. Que la fuerza de que se compone esta guarnicion se pondrá á disposicion del Gefe que mande las tropas pronunciadas de Matamoros. = 3.º. Que esta guarnicion se mantendrá ocupando todos los puntos que hoy guarnece para evitar los desordenes que puedan cometer en el puerto, y que serían muy trascendentales á la Hacienda pública, pero evacuaran estos puestos luego que tengan orden del Gefe que manda en Matamoros. = 4.º. Los individuos que no quisieren adherirse al pronunciamiento se pondran a disposicion del Gefe que mande en Matamoros. = 5.º. Todo lo acordado se pondra por extraordinario violento en conocimiento de los Gefes á quienes corresponda, firmando esta acta todos los individuos que estan conformes con lo que en ellas se relata. = Mariano García presidente. = Sub-teniente del 11.º Batallon permanente Sotelo Hernández.

En la Boca del Rio Bravo del norte á los diez y nueve dias del mes de agosto del año de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la casa alojamiento del C. Sub-teniente Juan Diaz comandante de este punto y los CC. oficiales que se hallaban en el presos por ser de la opinion, un sargento por clase, un cabo y un soldado que estaban á sus ordenes, con motivo de haber tenido noticia él dia de hoy de que se habia pronunciado la guarnicion de Matamoros por el plan 2.º del Ecsmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, se

procedió el nombramiento de Srio. y Habiendo recaido la eleccion en el C. Teniente de caballeria Manuel Torijano de Arce y despues de una madura discusion se aprobaron los articulos siguientes. = 1.º. Se pronuncia el destacamento de la boca del río bravo del Norte compuesto de 89 hombres del 11.º batallon por el plan 2.º del Ecsmo Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna en los terminos que lo ha hecho la division de reserva en la Villa de Matamoros. = 2.º. La fuerza de que se compone dicho destacamento se pondra á lás ordenes del Gefe que mande las tropas prónunciadas en Matamoros. = 3.º. Este Destacamento se mantendra en este punto hasta que se reciban ordenes del citado gefe. = Se dará cuenta por extraordinario violento con esta acta al mencionado gefe: y despues de leida y aprovada esta acta la firmamos en la boca del río bravo del norte a 19 de agosto de 1832. = Comandante presidente Juan Diaz. =

A las nueve de la mañana del día veinte y uno de agosto de mil ochocientos treinta y dos, en la Hacienda de Palo blanco, reunidos los Ciudadanos comisario de soto la marina Yanuario Alvarez comandante y oficiales de la partida de operaciones delas Compañías Presídiales y activas de estos Estados de Oriente, y un sargento, un cabo y un soldado de cada una de las Compañías y piquetes que la componen, en consecuencia de haber recibido la invitacion que nos hace el C. Tercer Gefe José Manuel de Micheltorencia, comandante de la Guarnicion de Matamoros para que secundemos el Pronunciamiento hecho en aquella Villa el dia diez y nueve del corriente, despues de una madura discusion, á pluralidad absoluta de votos se aprobaron los articulos siguientes.—1.º. Esta seccion se pronuncia por el Decreto expedido en diez de Julio procsimo pasado, por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, secundando el Segundo Plan del Exmo. Señor. Generl D. Antonio Lopez de Santa Anna.— 2.º. Se pone esta seccion á las inmediatas ordenes del Gefe que se, halla á la cabeza de la Guarnicion de Matamoros, á quien se presentara el dia de mañana, remitiendole entre tanto esta acta original, para que haga de ella los usos convenientes y despues de leida y aprobada, la firmaron por ante mi el C. teniente Antonio Prada Srio. nombrado por la junta.— José Manuel Barberena comandante de la seccion.— Administrador de Correos y Comisario de Soto la Marina Yanuario Alvarez.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/960,128-129.

### **Proposición de la legislatura de Guanajuato (28 de agosto, 1832)**

Proposición de la Legislatura de Guanajuato con proposiciones para que rebeldes y gobierno supremo nombren comisionados y efectúen juntas para hacer la paz. El hecho de que Bustamante se hallara estacionado en la cercana Guanajuato hace pensar que el ánimo conciliador procediera del vicepresidente. 28 de agosto de 1832.<sup>1</sup>

Con la nota de muy ejecutivo ácavo de recibir de los señores Diputados secretarios de esta Honorable Legislatura una comunicación fecha de hoy cuyo tenor es el siguiente — excelentísimo señor — La comision especial de seguridad publica acaba de hacer al congreso las proposiciones Siguietes que fueron aprobadas por la Junta Soberana — 1a. Nombrará el gobierno un comisionado que se aserque al de la Union y otros al de los Estados de Zacatecas y Jalisco é igualmente a los señores Generales Bustamente y Moctezuma á fin de que suspendan las Hostilidades y todo movimietno interín se verifican conferencias en oyendose las mutuas pretenciones y las medidas que puedan proponerse para terminár la guerra civil, se resuelva lo que sea mas legal y conbeniente al vien de toda la Republica. 2a. El propio gobierno participará para extraordinarios violentos esta resolucion á los gobiernos y generales de que habala la proposicion anterior, y á los comisionados existentes en Lagos; y dispondra la pronta salida de los que se nombren para dichas comisiones— Lo que tenemos el honor de comunicár á vuestra excelencia para los fines que son consiguientes— Disfruto yo igualmente la honrra de transcribirlo á vuestra escelencia para su conocimiento y fi-

nes que se contrae, no didamos de las sanas intenciones de vuestra excelencia y de los deseos que lo animan por el vien y conservacion de la Republica, que se servirá contribuir por su parte á la realizacion de las miras que se ha propuesto esta Honorable Legislatura, hasta tanto el supremo gobierno á cuyo conocimiento elevo en esta misma fecha la antecedente comunicacion. le digna determinar lo que crea mas conducente al obgeto á que ella se dirige; pareciendome del caso manifestár á vuestra excelensia que con toda oportunidad se le presentará el Ciudadano Lic. Manuel Baranda que es el comisionado cerca de la persona de vuestra excelencia que para conferenciar sobre el asunto, respecto del cual no dudo obrará vuestra excelencia con toda la deferencia que le es caracteristica, y en consonancia con los sentimientos de que le halla poseido en obsequio del restablecimiento de la paz y felicidad de la Nacion — Aprovecho con placér este motivo para reprocurir á vuestra excelencia las ingenuas protestas de mi singular apresio y muy alta consideracion — Dios y Libertad Guanajuato 27 de Agosto de 1832 — Manuel G. Linares — Excelentísimo señor general de Division Don Anastacio Bustamante Vice Presidente de la Republica.

### **Acuerdo de la Hacienda de Zapata (3 de septiembre, 1832)**

Acuerdo de la Hacienda de Zapata, entre el Comandante de Durango, José Urrea y el Comandante de la División de Observaciones de Chihuahua, José Ignacio Ronquillo para dar fin a las desavenencias entre los dos estados. 3 de septiembre, 1832.<sup>1</sup>

En la Hacienda de Zapata el día 3 de Septiembre de 1832 reunidos el Ciudadano Jose Urrea Comandante General del Estado de Durango, y el ciudadano Jose Ygnacio Ronquillo comandante de la Divicion de Observaciones del Estado de Chihuahua acordaron que para evitar estos males a la Patria se combienen en los articulos siguientes:

1°. Que ambos Gefes manifiesten a la Honorable Legislatura del Estado la necesidad que hay de que se corten los males que amagan al Estado por la guerra civil que aparece por las circunstancias presentes, y que se diga, si lo solicitan la opinion de los pueblos del Estado.

2°. Que se haga presente este combenio a las autoridades todas del Estado por que se impongan del resultado que ha tenido la entrevista de ambos Gefes y que obren con toda livertad en el asunto.

3°. Ambas fuerzas ocuparán puestos dentro de los limites de los dos Estados, cada cual en los de su procedencia; quedando desde este momento las dos fuerzas sin ningun aparato hostil, pues concluyeron los motivos que las mantenian en ellos, ruidosos y perjudiciales a todas luces. En ello se comprometieron y lo firmaron.

José Urrea, Jose Ygnacio Ronquillo.

<sup>1</sup> AHDN, X/481.3/841,15.

### **Acta de la Milicia Cívica de la Villa de San Felipe (3 de septiembre, 1832)**

Acta de la Milicia Cívica de la Villa de San Felipe para secundar el reconocimiento de don Manuel Gómez Pedraza como legítimo presidente y el reconocimiento de Esteban Moctezuma como jefe. 3 de septiembre, 1832.<sup>1</sup>

En Villa de San Felipe á los tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos reunidos los Señores Oficiales de Ynfanteria y un hombre por cada clase de la Milicia Cívica esta Villa que actualmente se halla sobre las armas y todos combencidos como lo han estado mucho tiempo de que el Gobierno General de la Republica se publica pues usurpando con mano Armada por el General Doctor Anastacio Bustamante quien acompañado de otros cuatro Ministros perbersos y de algunos satelistes, han procurado ádemas destruir el sistema de Gobierno que los Pueblos han adaptado, ha ecsitado dos Guerras sibles y por ultimo ha llenado la Republica en Crimenes, Asesinatos y toda clase de desmoralisation en bista de tantos males los Señores Oficiales y tropa antes expresados despues de una madura discusion y en uso a los derechos que les asisten como Ciudadanos libres un pueblo soberano se pronunciasse por los articulos siguientes á los cuales se adieren como tambien el Señor Capitan de exercito Don Luis Gonsales y los treinta hombres de Caballeria con que se pronunció el día primero en la Hacienda de la Tlachiquera.

**Articulo primero.** Se secundaron los decretos espedidos por las legislaturas de Zacatecas, Jalisco, Durango, San

Luis, Cohahuila, y Tejas, Tamaulipas y Tabasco; y el segundo Plan de las guarniciones de Hulua y Veracruz, que todos llaman al Señor General Pedraza a la precidida á que fue electo por la Mayoria de los Estados el Año, de Veinte y ocho sobre todo por nuestra legislatura que entonces la sostubo con todos sus recursos, y que por oprecion se obtienen hoy de tomar parte.

**Articulo segundo.** Las fuentes pronunciadas se ponen á las ordenes del Señor General Don Estevan Moctezuma, Gefe de la segunda Divicion del exercito Libertador.

**Articulo tercer.** Esta Acta se comunicará a las respectivas autoridades del estado, á los Ayuntamientos del mismo á las supremas autoridades de los estados pronunciados y a los Señores Generales y Comandantes de todas las Diviciones Libertadores.

Lo firmaron en el cuartel de dicho lugar el dia y año que se espresa como comandante de armas. Nicanor Garcia Villa, como teniente comandante el piquete de esta guarnicion, etc.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/832,28.

**Pronunciamiento de la División al mando del general Gabriel Valencia (4 de septiembre, 1832)**

Pronunciamiento de la División al mando del general Gabriel Valencia en apoyo al gobierno establecido y las elecciones que tendrían lugar en ese mes. 4 de septiembre de 1832.<sup>1</sup>

A los cuatro días del mes de Septiembre del presente año, reunidos los Señores oficiales de la División que es al mando del Señor General don Gabriel Valencia a invitación de dicho Señor, en vista de los males que por la efervescencia de los partidos, tanto del General Don Antonio Lopez de Santa Anna, como del actual Gobierno, y no habiendo conseguido este el tino necesario para economizar la sangre que infructuosamente se ha vertido, ni tampoco sofocar la desastrosa anarquía en que se halla nuestra cara Patria: para obviar semejantes desastres y abreviar el periodo de un Gobierno capaz de ordenar y sistemar el actual orden de cosas, han tenido a bien dichos Señores oficiales adoctar los siguientes artículos, presentados por el mencionado Señor General firmandolos y protestando no dejar las armas hasta tanto; no se logre el loable deceso que los anima para restablecer el orden por el que ningun sacrificio omitiran los que subscriben.

**Artículo 1º.** Sostener la Constitucion y Leyes.

**2º.** A ninguno se perseguirá por las opiniones que halla tenido o servicios que haya prestado anterior á este pronunciamiento.

**3º.** Se suplica al Gobierno reuna un numero de Yndividuos que no baje de cuarenta; á lo que igualmente se suplica á los Estados cooperen nombrando cada uno dos que formen el numero primero; siendo precisamente á medias de los partidos beligerantes para que estos discutan y arreglen el dar termino á los males de la Patria cuyas determinaciones se tendran como decretos soberanos.

**4º.** Esta Divicion reconocera y sostendra al Presidente que sea electo constitucionalmente en el presente bienio.

**5º.** y ultimo: Como esta Divicion no lleva mas norte en su pronunciamiento que la salvacion y tranquilidad de la Patria y no mira inoble alguno ó de persecucion se deside sostener este Plan hasta derramar la ultima gota de sangre.

Huachinango. Septiembre 4 de 1832.

Gabriel Valencia.

<sup>1</sup> AHDN, XI/181.3/803,135.

### Plan del General Valencia (4 de septiembre, 1841)

Plan del General Valencia, quien estaba de acuerdo con Santa Anna y Paredes y saltó a la palestra desde la Ciudadela con un Plan que según reportaría José Ramón Malo había sido escrito por Gómez Pedraza, por eso sonaba a federalismo. 4 de septiembre, 1841.<sup>1</sup>

Para colmo de tanto desaciertos y delirios, se han concedido facultades extraordinarias, y aun omnímodas, al Ejecutivo, que pocos días antes acusaba á los libertadores de la Nación de aspirar á la ominosa dictadura. ¡Vive Dios que jamás ha sido este el designio de los que plantaron el árbol de la libertad, y que mas de una vez lo regaron con su sangre! Mas la verdad triunfa con el testimonio de los hechos, y aparece claramente la contradicción con palabras dolosas que no pudieron sostener. Veis, mexicanos, que la cuchilla de la tiranía se ha alzado sobre vuestras cabezas, y que vuestra propiedad, vuestra seguridad individual, vuestra dicha y vuestro reposo, dependen ya del capricho y de la venganza airada de un ministerio reprobado tantas veces por la opinion pública. Tiempo es ya de que caigan todas las máscaras, de que conozcais nuestra fé política, de que sepais que antiguos defensores de los derechos augustos de la nación, no queremos, no apetecemos, si no es que sea reintegrada en la plenitud absoluta de sus derechos.

Tiempo es ya de que cese la funesta alternativa con que los partidos han destrozado á su vez las entrañas de la patria, enconando los odios políticos, desuniendo á los mexicanos, inutilizando á tantos hombres útiles, y estableciendo perniciosas exclusivas. En crisis como la presente, un solo sentimiento íntimo es el que prevalece, y es el de apoyar á la autoridad soberana del pueblo, que hemos jurado como fundamento del pacto, y lo es en todas las asociaciones libres. Los códigos de 1824 y 1836, han sido arrebatados por el torrente de la opinion, y no queda en pié mas que la esperanza, que siempre se funda en la explicación de la voluntad nacional. Escucharla es el voto de los valientes que en Jalisco han proclamado la ruina de la tiranía: sostenerla es el deber de todos los mexicanos, y el que los dignos soldados de mi mando, afianzarán con toda su sangre. ¡Conciudadanos! Habiendo pronunciado el Poder Conservador un fallo de muerte, y arrebatándonos la esperanza de que pusiera término á las discordias civiles, no resta mas que la apelacion al pueblo, y voy á anunciaros mi propósito con la franqueza de mi carácter, y en entera consonancia con los valientes ciudadanos sobre quienes ejerzo el mando. Libre la capital, se reunirá en el acto una junta del pueblo, como en los antiguos comicios de Roma, para designar el ciudadano que haya de ejercer el

Ejecutivo, interinamente. El Ejecutivo convocará inmediatamente el congreso que haya de constituir á la Nación, con facultades tan amplias como son necesarias. El Ejecutivo provisional se arreglará para dar la convocatoria á la misma ley que sirvió para la congregación del congreso constituyente que se reunió en 1823. El congreso, para no distraerse de las atenciones de su soberana misión, no se ocupará de otro asunto, pues que anuladas todas las reglas, bastará ocurrir, entre tanto, á los principios del derecho común que se llaman garantías, y que serán inviolables. Para asistir el Ejecutivo con sus consejos, nombrará la misma junta popular, otra de veinte y cuatro ciudadanos, naturales de todos los Departamentos, que serán reemplazados por los que ellos designen, luego que les sea posible. El Ejecutivo provisional será responsable, al primer congreso constitucional, de todos sus actos, declarándose nulo desde ahora, todo el que fuere contrario á la religion santa que profesamos, á la independencia que proclamó Hidalgo y consumó Iturbide, al sistema republicano, sobre el cual es unísono el voto de la Nación, á las garantías individuales y á todo lo que constituye un gobierno liberal, en que se excluyen los avances del despotismo y los desórdenes de la licencia. El Poder Judicial ejercerá con absoluta independencia, conforme á las leyes, sus funciones puramente judiciales. Se guardará con las naciones extranjeras el derecho internacional, hasta sus últimos ápices, haciendo consistir nuestro orgullo en la independencia absoluta de todo poder extraño, y en el fiel cumplimiento de los tratados. Procurará la Nación el decoro en todas sus transacciones, y la mas rígida fidelidad en todas sus promesas.

He desenvuelto las máximas que son dominantes en este siglo: he manifestado los deseos que reinan exclusivamente en nuestros pechos; y solo resta, mexicanos, aseguraros que los hechos corresponderán á las palabras, y que la Nación se salvará por sí sola, dándose las leyes que mejor le convengan. ¡Mexicanos! Escuchad el grito adolorido de la patria; cerrad los oídos á las sugestion de una faccion que ha recibido la herida de muerte, y que en su impotente despecho, cifra toda su esperanza en la desunion del pueblo y del ejército.

Cuartel general de la Ciudadela, Septiembre 4 de 1841.  
Gabriel Valencia.

<sup>1</sup> *Boletín Oficial*, 6 septiembre, 1841.

### **Acta del pueblo de Temascaltepec del Valle (6 de septiembre de 1832)**

Acta del pueblo de Temascaltepec del Valle en que Ayuntamiento, Cura y principales vecinos anuncian su decisión de mantener la paz a como de lugar. 6 de septiembre de 1832.<sup>1</sup>

En el Pueblo de Temascaltepec del Valle a seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la Sala del Curato los individuos del Ylustre Ayuntamiento Constitucional, el Señor Cura Parroco y los principales Vecinos con el objeto de acordar lo combeniente a la seguridad y tranquilidad de este Vesindario y que no sean alteradas uno y otra por los vandidos que acaudilla Castulo Remigio, que recientemente han invadido parte del Valle, cometiendo robos y otros crimenes inseparables de hombres desmoralizados y evitar que estos repitan otra agrecion á este Pueblo como la que hisieron el veinte y dos de Agosto de ochosientos treinta sin mas objeto que el saqueo general a que se entregaron; Se acordo por unanimidad de todos los concurrentes proceder a la defensa de este Pueblo contando para esto con la decision universal de sus vecinos y muy especialmente de los que suscriben que ofrese tomar las armas personalmente á cuyo efecto cuenta con cuarenta y seis Armas entre Carabinas y escopetas que asi el Ayuntamiento como los demas vesinos particulares ofresen tener listas a la ora ofresida a disposicion del comandante que se nombre sujetandose ádemas en todo sus

disposiciones: así mismo se cuentan con dies pares de Pistolas, veinte y tres lansas y un mil cien tiros de Carabina y Escopetas.

Se acordó que el Ciudadano Estevan Vertis sea el Comandante de este fuerza, quien aceptó.

Ultimamente, se acordó dar parte y acompañar copia certificada de esta acta al Señor sub-prefecto del Partido para su conosimiento y aprovacion y para que lo comunique al Señor Comandante principal de la Linea con igual objeto y con el de que se sirva facilitar algun parque que se le debolverá en caso de no ser necesario con lo cual finalizó la junta y se asentó esta acta que por ante mi el infrascripto Secretario del Ayuntamiento firmaron todos los Señores presentes que la vieron.

Doy fé, Manuel Antonio Gomes.

<sup>1</sup> AHDN XI/481.3/964, 64.

**Acta del Acuerdo entre las tropas de Nicolás Bravo y Juan Álvarez (11 de septiembre, 1832)**

Acta del Acuerdo entre las tropas de Nicolás Bravo y Juan Álvarez, en que este último se pone a las órdenes del primero y sus tropas se unían, reconociendo como presidente a Melchor Múzquiz hasta el fin del periodo. 11 de septiembre de 1832.<sup>1</sup>

El Excmo. Señor General en jefe Don Nicolás Brabo asociado de los Señores Coronel Luis Domínguez y Muñoz, general José Ortega y los Ciudadanos Capitanes José Cierra y Mariano Palacios y Administrador de rentas de Acapulco Manuel Dublan facultados ampliamente por el Señor Coronel don Juan Albares como jefe de las fuerzas pronunciadas en Acapulco y costa de Tecpan, deseando evitar los males que afligen a la república y muy particularmente la efusión de sangre y los trastornos que puede ocasionar un rompimiento en el Sur han propuesto los comisionados al Señor Brabo de parte del Señor Albares en virtud de las comisiones que provocaron este paso los artículos siguientes.

1°. Todos los pueblos del Sur y las fuerzas armadas existentes en ellos, se unen ahora formando una sola voz para defender sus intereses y derechos presentes y futuros contra el aspirantismo de los tiranos y emprendedores y la custodia de las libertades patrias.

2°. En este concepto, atendiendo a el estado deplorable en que se halla la República, principian esta unión reconociendo por precedente interino de ella hasta que termine el periodo constitucional, al Excmo. Señor Don Melchor Múzquiz, y si algún otro sea por que alguno desechó o sea por las armas lo substituyen, entonses el Sur se decidiera unido conforme a sus intereses y los de la misma República.

3°. Para darle estabilidad al artículo anterior y asta que sesen las actuales conbulciones, se reconocera por general en

jefe de todas las fuersas del runbo al Excmo. Señor Don Nicolás Brabo, estando a sus ordenes el Señor Coronel Don Juan Albares con el mando de la fuerza y territorio que ultimamente se pronunciaron por el plan de Veracruz.

4°. En los movimientos posteriores que haya en la república el Sur jamás se dividirá pues cuando las opiniones de sus pueblos sean diversas, se nombraron comisionados que conferenciaran y concordarán sus sentimientos para que no formen más que uno solo: no deviendo en consecuencia cometer ninguna hostilidad sin haber precedido esta medida.

5°. Desos hoy quedan siempre olvidados todas las acriminaciones que mutuamente puedan ascer los pueblos, y las personas por los movimientos políticos anteriores; y aprobando que sea este convenio por los respectivos jefes, se dará cuenta al gobierno y á quienes corresponda, para su aprobación.

Y habiendose convenido, conformado, y ratificado en los cinco anteriores artículos el espresado Señor General en jefe Don Nicolás Brabo y sus dos asociados, y los ya nombrados comisionados del Señor Albares, firmaron todos en la ciudad a los citados a los once días del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas Brabo, Luis Domínguez.

<sup>1</sup> AHDN, XI/481.3/803,143



### Adhesión del pueblo de Huetamo (9 de septiembre de 1832)

Adhesión del pueblo de Huetamo al segundo Plan de Santa Anna, "único para rehacerse la nación de sus derechos usurpados" y para mantener ileso la tranquilidad pública. 9 de septiembre de 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de Huetamo del Estado de Michoacán á los nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos: reunido este Ayuntamiento en la casa del ciudadano Santa Cruz por no guardar la comodidad necesaria el local de consistoriales y bajo la presidencia del ciudadano Alcalde 2º, Anastasio Dueñas y no del igual goce Vicente Lubiano Alcalde 1º, por haber salvado su voto los ciudadanos Regidores Mariano Saucedo, Julian Flores, Nicolas Almonte, Ygnacio Diaz, y Sindico George Ponce y Simon Urueta, y por su invitación los ciudadanos tenientes constitucionales de los pueblos que forman su municipalidad: por Tirándaro, Ygnacio del Portillo, por Santiago, Honorato de Arana, por San Geronimo Nicolas Cruz, por Puruchucho Novertó Jacinto y demas empleados publicos en union del vecindario convencido dicho Ayuntamiento de la justicia y razon que han tenido los ciudadanos que se han declarado por el plan del excelentísimo señor Don Antonio Lopez de Santa Anna, como legitimo salvador de las libertades patrias y único para rehacerse la Nacion de sus derechos usurpados, y perfectamente impuesto del estado que por lo espuesto guarda la presenta convulsion deseando entrar en el goce de los libres al tiempo de que se mantenga ileso la tranquilidad publica que podrá perderse como desgraciadamente ha sucedido en el Pueblo de Coyuca de este Partido se resolvió adherirse a dicho plan y por vos comun todos los concurrentes. En tal virtud, en esta hora se pronuncia bajo los siguientes articulos.

1º. Este Ayuntamiento se adhiere desde este momento al plan del excelentísimo señor Don Antonio Lopez de Santa Anna.

2º. Que asi mismo hara se guarda á toda costa el orden y el respeto á las autoridades propiedades y personas de los ciudadanos.

3º. Que se invite por medio de una comision al señor Comandante de armas Don Anselmo Elisalde en razon de ser la opinion general para ver si se adhiere a dicho pronunciamiento, apesar de hallarse en estado de retirarse de este Pueblo, como consta por la nota que puso el señor Subprefecto y este funcionario pasó al Ayuntamiento, el que si aceptare se pondrá a la cabeza de él.

4º. Que se nombre una comision de tres individuos de dentro ó fuera del Ayuntamiento, lo que pasaran el día de mañana con tanto de esta acta á las municipalidades del partido é invitarles para que se pronuncien ó no segun les parezca.

5º. Que en este acto se remita igual tanto al señor Subprefecto para su conocimiento haciendole saber irse á efectuar lo dispuesto en el articulo 1º. como tambien para que lo ponga en conocimiento del presente Gobierno del Estado. Concluyendo con esto la presente acta, que firmaron los que supieron; hoy dia de la fecha. = Anastasio Dueñas Presidente = Mariano Saucedo = Gregorio Ponce = Simon Urueta = Sindico = Manuel Tapia Secretario = Tenientes constitucionales = Ygnacio del Portillo = Honorato Arana = Nicolas Cruz = Norberto Jacinto = Vecinos = Mariano Ballesteros = Luis Alvarez = Vicente Solache, Jesus Romero = Vicente Gonzalez = José María Pineda = cristobal Pineda = Jose Jiron = Juan Juarez = Jose Basilio Rios = Jose Maria Morales = Francisco Portillo = .

<sup>1</sup> AGN, Gobernación, s/c, caja 12, 17.

### **Despronunciamiento de Zacapu (24 de septiembre, 1832)**

Despronunciamiento de Zacapu, toda vez que había tomado partido por Santa Ana "amenazado por las tropas jaliscienses". El subprefecto vuelve a ser reconocido. 24 de septiembre, 1832.<sup>1</sup>

En el pueblo de Zacapu á los veinte y cuatro dias del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y dos reunido este Ayuntamiento en las casas consistoriales y compuesta de los individuos que suscriben, para deliverar franca y espontaneamente sobre los puntos mas analogos á las circunstancias, y teniendo á la vista los males que en general sufre la Republica, el Estado y este partido a causa de la revolucion presente: y convencido altamente de que el pronunciamiento que hizo el diez y siete de Agosto proximo pasado en todas sus partes es perjudicial a la sociedad, acordó = 1º. Que desiste solemnemente del mencionado pronunciamiento que hizo por el plan de Santa Ana amenazado por las armas jaliscienses, por lo que sigue obediente á las leyes y autoridades legitimamente constituidas = 2º. Que en virtud de la invitacion que le hizo esta corporacion al ciudadano Subprefecto

José Maria Cierra á etecto de que compareciera á continuar constitucionalmente las funciones de su empleo lo cual no ha verificado por esponer estar amenazado con pena de la vida por los disidentes, se oficio al Alcalde del año anterior ciudadano Antonio Verdusco para que venga á fungir de Sub-Prefecto segun las leyes de la materia = 3º. Que de oficio, y por correo violento, se participe al supremo Gobierno del Estado lo acordado en la presente acta, remitiendose en consecuencia original: asi mismo que el Alcalde 1º. don Pantaleon Vallejo, Rejidor decano don Francisco Valdez y secretario don José Maria Silva se hallan con las armas en la mano en las filas enemigas del buen orden = Con lo que concluyó la sesion que firmaron los individuos del mismo Ayuntamiento por ante mi el secretario de que doy fé = José Diaz = José Zuñiga = Mariano Carrillo = Manuel Gallo = Ramon Vallejo = Urbano Guiris. Secretario.

<sup>1</sup>AGN, *Gobernación*, 1832, caja 10, 15.

### **Pronunciamiento de Culiacán (26 de septiembre, 1832)**

Pronunciamiento de Culiacán en apoyo al gobierno estatal y nacional y para mantener la tranquilidad, contra los intentos del escuadrón de Mazatlán de "comprometerlos a abrazar el horroroso plan de Santa Anna. Expulsan a algunos funcionarios y piden la revocación de decretos anticonstitucionales". 26 de septiembre, 1832.<sup>1</sup>

En la ciudad de Culiacán á los 26 dias del mes de septiembre de 1832, reunidos en el cuartel la fuerza que está destinada en esta capital para mantener la tranquilidad publica observa con sentimiento que de instante a instante progresa la alteracion de esta, devida sin temor de la menor equivocacion al aspirantismo, inquietud y genio discolo del *Licenciado don Pedro Sanchez*, quien con descaro y osadia no ha perdonado medio para quitar al Gobierno del Estado el buen nombre y reputacion de que gosa, asi como bociferaciones publicas como privadas, pues las operaciones que se advierten en todos los funcionarios que á ese hombre perturbador lo rodean, no son otra cosa que bruscas y tortuosas producciones, cuyo origen no es otro que de engendrar con rapides en este honrado y pacifico vecindario la desconfianza, y descontento que generalmente se advierte, para de esta manera realisar, lo que su orgullo y pasion dominante lo ha hecho bociferar con publicidad como se ha dicho = De vido es al citado licenciado Sanches el procedimiento impolitico, arvitraryo y estrangero del comandante militar ciudadano Francisco Villanueva de haber dispuesto clandestinamente la venida a esta capital de 29 hombres armados del Escuadrón de Mazatlán, los que están procimos á tocar á sus destinos sin conocimiento ni permiso del Gobierno del Estado pues para nada se contó con su excelencia antes por el contrario es publico y notorio se le procuró ocultar tan atrevido procedimiento que para conocer á lo que tiene, solo basta hacer unas comparaciones de los sucesos en esta capital con lo que ya asoma en uno de los Pueblos del Estado, devido todo como se ha espuesto al repetido licenciado Sanchez. = Los procedimientos inicuos del Jues de 1a. instancia son apoyados por el insignificante Tribunal de Justicia que su ecsistencia segun la mayoria de personas que lo componen; es tan pernicioso que sería menos malo vivir sin ese aparato con que á los Pueblos se les está engañando. Estas consecuencias ya se predecian en todo el Estado, cuando previnieron que á esos funcionarios no se les buscó otra cualidad, que la decision por ciertas y determinadas personas, desechando solicitudes de hombres aptos y virtuosos, por la imposibilidad que se pulsava de arrastrarlos a la torpesa y fines siniestros que se propusieron, y de comprometerlos ha abrasar el orroroso plan de Santa Anna que querian secundar, con ultraje de la Constitucion Federal, usurpando á los Pueblos los derechos mas sagrados de su seguridad, libertad é independecia que han conseguido á espensas de su propia

sangre. = Por tanto y omitiendo muchas cosas que aunque se han hecho con escandalo se tiene por conveniente no estamparlas por consideraciones a la decencia publica concluimos esta acta con los articulos siguientes.

1º. El Comandante con la fuerza y Ciudadanos que se subscriben protestan de la manera mas solemne sostener el reconocimiento que legitimamente se ha hecho del Excelentísimo Señor Presidente actual de la Republica Mejicana, y conserbar el decoro del Gobierno del Estado, sin permitir que se introduscan en la capital fuersas militares, que sean sospechosas contra el desempeño de tan debidos objetos.

2º. Secundamos nuestra obediencia á la constitucion del Estado y pedimos la revocacion de todos los decretos que se dieron despues de ella por el Congreso Constituyente por no haber tenido facultad para espedirlos.

3º. El Consejero don Pedro Sanchez saldrá fuera del Estado dentro de seis horas, verificando lo mismo el Ministro Palas, y Juez de 1a. instancia don Pedro Bermudes, y produciendose en su consecuencia al nombramiento de otro, que ocupa la misma plaza. = En fin reconocemos y obedecemos al Honorable Congreso del Estado y suplicamos á su Honorabilidad que haga las bariaciones que solicitamos por demandarlas el bien de la sociedad, el de los Pueblos y el de su pacificacion, y pedimos al Señor Gobernador que dirija copia de esta acta á la misma Honorable Asamble, á las juntas municipales del Estado, al Señor Comandante General, y al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica = Viva al Nacion: viva el Honorable Congreso: viva el Excelentísimo señor Gobernador del Estado, y viva la verdadera libertad de la patria.

Culiacán septiembre 26 de 1832. = Mariano Dies Martines, Comandante = José Ramirez, Sargento 1). = Por su y á la tropa Joaquin Sobarzo = Joaquin Maria de Yturrio = Miguel Rojo = Blas Rojo = Francisco Rojo = Manuel Ysabel = Francisco Murguia = Regino G. Herreros = Francisco Barrera = Antonio Ysabel = José Ygnacio Rojo = José Maria Rojo = José Maria Aguirre = Pablo Ysabel = Teodoro Rojo = Francisco Barrara = Es copia á que me refiero.

Culiacán. Septiembre 26 de 1832. = Mariano Dies Martinez.

Es copia. Culiacán Septiembre 27 de 1832.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/816, 38-19 y AGN, *Gobernación*, 1832, s/c, caja 10, 21.

**Acta celebrada por la Guarnición de Guadalajara Capital del Estado de Jalisco, en apoyo al presidente Bustamante (30 de septiembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la Ciudad de Guadalajara á 30 de Septiembre de 1832 reunidos en Junta de Guerra los Señores Gefes y oficiales de esta Guarnicion vajo la Presidencia del Señor Coronel Don Juan de la Peña y del Rio tomo la palabra su Secretaria y manifesto que en su concepto la valiente tropa que Guarnese esta Ciudad esta sirviendo de sosten ignominioso al anarquico y anticonstitucional Decreto No. 450 de la Junta legislativa del Estado, y que no siendo el Soldado otra cosa sino el apoyó y sosten de las Leyes se hallavan en el caso de Cóperar al restablecimiento del orden Constitucional reconociendo al Supremo Gobierno General de la Nacion y Sujetandose no solo a obedecer si no á sostener las deliveraciones de las Camaras de la Union, y en consecuencia pedir energicamente á la Comicion Permanente la revocacion del citado decreto No. 450 pues por el se han sacrificado millares de Victimas al frente de una espantosa rebolucion que tantos desastres ha causado; y en fin espuso Su Señoria que los dignos Gefes oficiales y tropa sin echar sobre su honor la mas vergonsosa marcha y sin faltar a sus deberes sagrados para con la Patria no pueden por mas tiempo permanecer en inaccion y en silencio.

Y como á porfia todos los Señores Vocales de la Junta de Guerra se empeñasen en reproducir los mismos sentimientos corvorando las razones del Señor Presidente con otras de igual ó mayor peso, uniformemente combinieron en los articulos siguientes.

1º. La Guarnicion reconoce por legitimo Vicepresidente en ejercicio del Supremo poder ejecutivo al Exmo. Señor general Don Anastacio Bustamante y por su ausencia al Señor Musquiz.

2º. Yguualmente reconose y sostendra las deliveraciones de la Asamblea Legislativa de la Union.

3º. Pide se derogue el decreto No. 450 y sus correlativos y que el regimen interior del Estado se norme enteramente por la Constitucion del mismo y Leyes Generales de la Union.

4º. La Guarnicion protesta en cumplimiento de su deber haser uso si fuese necesario de las Armas que la Nacion ha depositado en sus manos para sostener sus Leyes, su Libertad y sus derechos.

Y por disposicion de la Junta se estendio la presente acta que firmaron los Señores siguientes: Juan de la Peña y del Rio, Francisco Novoa y Palacios, Jose Antonio Navarrete, Matilde Casillas, Juan J. Herran, Manuel M. Frayle.

Los elementos con que se cuentan para poder formar una reaccion y que este Estado buelva a el orden constitucional reconociendo al Supremo Gobierno General y Camaras de la Union son bastantes se desenrroyaran y se pondra en ejecucion este proyecto tan luego como halla una fuerza armada como la que tiene Usted á sus ordenes que con solo su aproccimasion á esta Capital nos proteja llamandole la atencion á las diviciones de Cuesta y Quijano.

Conjuro á Usted pues por su Patriotismo y por los altos deberes que lo ligan con la causa que defiende para que sin perdida de momento y atropellando con todo obstaculo se sirva aprocsimarse entendido de que tememos con fundamento que el detener esta operacion se redoblan los males á la Patria y su pronta ejecucion le trairan incalculables bienes.

Acompaño á Usted una copia de los articulos que debe abrasar nuestra acta. Dios y Guadalajara Octubre 4 de 1832, Juan de la Peña y del Rio, Señor General Don Luis Cortasar ó cualesquiera otro Gefe de los que se hallen al frente de las tropas del Gobierno General.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/960, 115.

**Artículos de un conjunto entre Chihuahua y Durango para resolver las fricciones fronterizas provocadas durante la revolución de 1832 (24 de octubre, 1832)<sup>1</sup>**

En el punto de San Pedro de la Noria á los veinte y cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años, reunidos en junta plena los Señores Ynspector de la milicia Civica del Estado, y Comandante de la Sección de vanguardia de las tropas de Chihuahua Teniente Coronel retirado de Ejercito Ciudadano Jose Maria de Arce, acompañado de los Señores Capitan de la Compañía de Chihuahua Don Felipe Griego, y el Teniente de la misma Don Tomás Zuloaga: los Señores Comandante General de las Tropas del Estado de Durango Teniente Coronel don Jose Urrea el Señor Ynspector de la milicia Civica del mismo Estado, Teniente Coronel retirado de Ejercito Don Mateo Ahumada, y el Capitan de la Compañía de Mapimi don José Maria Garcia, y el Subteniente don Bonifacio Lorinzana; con el obgeto de acordar lo conbeniente para cortar los males que amenazan á los Estados de Chihuahua y Durango en la guerra Civil que se han probocado; para lo cual ha habido yá varias comunicaciones oficiales que tiene á lo mismo: teniendo en devida consideracion las muchas razones que se tubieron presentes para tan laudable obgeto, y las con que ilustraron la discusion los Señores Licenciados Don Jose Joaquin Avilés, Juez de circuito de ambos Estados y don Joaquin Aldaz ex-diputado del Congreso de Chihuahua que concurrieron como conciliadores y a imbitación de ambos Gefes, estando los contratantes bastantemente autorizados por el Cuerpo de Oficiales y tropas que componen ambas Secciones; en unanime consentimiento han venido en acordar como de presente acuerdan los siguientes articulos.

1º. Las tropas de Chihuahua se retiran al interior del Estado, y adonde las llama la atencion de la guerra con los Yndios y la conserbacion y el orden del mismo Estado; y las de Durango á sus destinos, dejando ambas fuerzas la linea divisoria de dichos Estados, libres en toda fuerza armada sin aparato ostil de un Estado con otro.

2º. Los comandantes de dichas se obligan á no prestar ausilios a ninguna persona ni Gefé militar para imbadir al Estado de Durango ni este al de Chihuahua; comprometiendo ambas fuerzas a no coartar la opinion de los Estados que quedaran en la libertad de obrar como gusten en la presente circunstancia.

3º. Las tropas de los Estados de Chihuahua y Durango, se comprometen á reconocer al Gobierno que la mayoría de la Nacion nombrare, manifestada su opinion por el orden legal de los Estados.

4º. Lo espresado en el articulo 1º. tendrá su efecto precisamente para el dia 28 del presente mes; quedando destinadas las fortificaciones y reductos del Rio Florido.

5º. Las familias de las tropas de Guajoquilla serán respetadas y no se les molestara de ninguna muerte ni asaltarán sus propiedades.

6º. El Señor Arce ofrece solicitar del Supremo Gobierno de Chihuahua el que los paisanos que hoy emiten pronunciados por el Plan del Señor Santa Anna y en la divicion de Durango pueden volber a unirse á sus familias sin ser perjudicados.

Al contenido de los antecedentes articulos se obligan mutuamente las fuerzas beligerantes: estos conbenios se presentaran á los respectivos Surepmo Gobierno para su conocimiento y por parte de la tropa del Comandante del Rio-Florido al Comandante General de su Estado, y se cangiaran originales para resguardo.

José Urrea [siguen firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/956, 37.

**Plan de verdadera restauración de la Guarnición de Tepic contra el Convenio de Zavaleta, a menos que lo revaliden tres cuartas partes de los estados pronunciados ( [ ] de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

Siendo la Federación la divisa del Jalisiense y la Ancora de la Yndependencia por esta y aquella deve sacrificarse el mejicano, y conciderando que el plan de pacificación propuesto por los señores Generales Manuel Gómez Pedraza y Antonio Lopes Santana ataca el sistema federal de guarnición de Tepic ha resuelto sostener á todo trance el siguiente plan de verdadera restauración.

**Artículo 1º.** Cualquier convenio que el Gral. Santana haga con el intruso Vice-presidente es trunco y de ningún balor, si no obtiene la sanción de las tres cuartas partes de los estados pronunciados.

2º. Ningun acto de los poderes general o particular de los Estados, seran visados por las fuerzas comandadas por el Señor Bustamante y General Libertador Santana.

3º. La guarnición de Tepic y San Blas sostendrá este pronunciamiento hasta agotar su último recurso aunque los poderes de la capital del Estado sucumbieren al prolecto de pacificacion propuesto al Señor Bustamante por los Señores Generales ciudadanos Manuel Gómez Pedraza y Antonio López Santana en Puente de Méjico a 9 de Diciembre de este año.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/814, 172.

**Acta del pueblo de Ixtapan en apoyo al gobierno y asegurando mantener la paz (3 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En el Pueblo de Ystapan á las ocho de la mañana del día tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos reunidos en esta Sala capitular los Señores Sub Prefectos de este Partido, Comandante Militar de Zacualpan, Ylustre Ayuntamiento de esta Municipalidad, Comandante y oficialidad de la Milicia Civica, Cura, Parroco, Br. Don Jose Silbestre Yllana Receptor de rentas Nacionales y vecinos principales sitados previamente por el Señor Subprefecto, manifesto este la de el Señor Prefecto del Distrito fecha a la una de la tarde del 30 ultimo, en que se sirve comunicar su Señoria haber tenido noticia de que en este Pueblo podía verificarse por momentos un pronunciamiento, y el Presidente de la Junta previno estrechamente a cada una de las Autoridades todas y vecinos manifestaran qualquiera sospecha, noticia o fundamento que tubieran para el enunciado pronunciamiento, en el firme concepto de que en caso contrario se les exigiria irremeciblemente la responsabilidad, y para ebitarlo y tomar las medidas necesarias a sofocar qualesquiera desorden, no obstante el intimo conocimiento que tiene dicho Presidente de la docilidad, obediencia á las Leyes, amor al orden y á la actual Administracion gubernativa que reside en los Ystapenses. El insinuado Comandante Militar, hizo igual manifestacion dando lectura á la comunicacion relativa que se le hace para el Señor Prefecto; y todos y cada una de la junta espucieron de dibersos modos su fidelidad, sentimientos pasificos y obediencia á las Leyes y Superioridades protestando solemnemente que firmas en estos sanos principios de patriotismo tendrian el placer de no dar jamas disgusto de esta clase al Supremo Gobierno, sacrificando antes hasta el ultimo aliento

por sostenerlo, y no incurrir en la degranticima nota de infidentes y rebolucionarios, y todos uniformemente suplicaron se eleve a al superioridad, la presente Acta para que satisfecho de estos verdaderos y filiales sentimientos no de oido á las relaciones que acaso puedan hacer algunos malquerientes, y por cuanto á que esta especie de acontecimientos se propagan y desconceptuan á los Pueblos, el de Ystapan que jamas se lo ha merecido ruega encarecidamente á la Prefectura dicte una medida que lo indemnice, y en caso de que alguna persona conocida haya mal informado á su Señoria tenga la bondad de haserselo saber para poderle demandar en forma.

El enunciado Sub-Prefecto y Comandante Militar concluyeron con eccitar vivamente á todas las Autoridades y vecinos á efecto de que no pierdan momento en procurar la conservacion de la paz y perpetua persecucion de qualquiera individuo que quiera alterarla inculcando sus deberes y obligaciones que tienen al efecto, y encargandole su debido cumplimiento y que den violenta y oportuna noticia de qualquiera acaso aún el mas leve que pueda trastornar ó alarmar la Poblacion.

En cuyo estado se dio satisfactoriamente por concluida la seccion sentandose la presente Acta que firmaron todos los concurrentes con el infrascrito secretario.

Francisco Patiño. [siguen firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/963, 113.

**Despronunciamento del Ayuntamiento de Toluca hecho por Ignacio de Terradas, Alcalde segundo en funciones de Presidente, reconociendo como única autoridad legítima el que existe hoy en la ciudad federal y desconociendo el pronunciamiento hecho antes por el Ayuntamiento en favor del Plan de Santa Anna (7 de diciembre de 1832)**<sup>1</sup>

Art. 1º. Se declara nulo, y de ningún valor ni efecto, cuanto hizo este Ayuntamiento en favor del plan de Santa Anna; debiéndose reputar aquellos pasos, únicamente, como obra de la violencia y de las sugerencias de los revolucionarios.

2º. El Ayuntamiento de Toluca no ha reconocido, ni puede reconocer otro gobierno en el Estado, que el que constitucionalmente lo es y existe hoy en la Ciudad Federal.

3º. Esta declaración de los verdaderos sentimientos del Ayuntamiento, se publicará por bando con la mayor solemnidad posible.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se imprima, publique y circule a quienes corresponda. Toluca Diciembre 7 de 1832.

*Ignacio de Terradas*

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/807, 66.



**Proyecto para la Pacificación sólida y estable de los Estados Unidos Mexicanos por el establecimiento de un gobierno verdaderamente nacional y federal firmado por los generales Manuel Gómez Pedraza y Antonio López de Santa Anna en el Puente de México que serviría de base para el Convenio de Zavaleta (9 de diciembre, 1832)<sup>1</sup>**

**Artículo 1º.** Habrá una cesacion absoluta de todo genero de Hostilidades.

**Artículo 2º.** Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la patria todos los actos de eleccion popular dirigido á nombrar representantes para el Congreso general Legislaturas de los Estados reunidos en la federacion Megicana desde el 1º. de Septiembre de 1828, hasta el día de la publicacion de este plan y en consecuencia no se tratará mas de la legitimidad é ilegitimidad.

**Artículo 3º.** Los Gobernadores de los Estados y Gefes políticos de los Territorios que funcionan en este día quedan autorisados para adoptar cuantas providencias crean conducentes á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones en uso de su soberania y para nacionalizar indudablemente el gobierno procedan a todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una nueva elección de representantes en sus legislaturas, Diputaciones de territorios y congreso general arreglandose en cuanto sea pocible á lo que prescribe la constitucion Federal, Constituciones particulares y Leyes de los Estados que esten en vigor hasta el día de la fecha de este plan, entendiendose que por esta sola vez elegiran en su totalidad el numero de representantes por deverse hacer una renovacion general para que la Nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiendose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

**Artículo 4º.** Todas las nuebas Legislaturas deveran estar instaladas y en secciones habiertas para el 15 de Febrero de 1833, antes si se pudiere, y todas y cada una procederan el día primero de marzo siguiente a elegir por esta vez dos Senadores y dos personas para presidente y vice presidente, mandando las actas de la eleccion de estas dos personas a la Secretaria de Relaciones y dando sus credenciales á los Senadores nombrados para que estos y los Diputados esten en la Capital de la Federacion el día 20 de Marzo.

**Artículo 5º.** El 25 del mismo mes se instalaran las camaras de la union; el 26 se reuniran ambas para habrir los pliegos de las actas de la elección de Presidente y Vice Presidente y se procederá en lo demas con arreglo á la constitucion Federal de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de marzo á lo mas tarde.

**Artículo 6º.** Desde 8 días antes de las elecciones primarias hasta que queden las ultimas de que hablan los articulos 3º. y 4º. no habrá fuerza alguna militar que esté a sueldo del Erario Nacional en las Capitales de los Estados y territorios ni los comandantes generales recidiran en aquellos días en dichas Capitales.

**Artículo 7º.** Queda revocado el decreto de 12 de Octubre de este año sobre facultades extraordinarias así como la funesta Ley de 27 de Septiembre de 1823.

**Artículo 8º.** El General Ciudadano Manuel Gómez Pedraza será reconocido Precidente legitimo de la Republica hasta el 1º. de Abril en cuyo día deven terminar las funciones del Supremo Magistrado de la Nacion conforme a la Ley fundamental.

**Artículo 9º.** Se iniciará tan luego como se instale el futuro Congreso una amnistia de olvido general de todo cuanto han ocurrido desde 1º. de Febrero de 828 hasta el día; por esa amnistia todos quedaran garantizados en sus derechos legales que obtengan y por ningun caso ni acontecimiento de esos años podran ser perjudicados en los que obtenian antes de darse este decreto y mientras se concede esta amnistia todos conservaran la posicion en que se hallan en el día sin la menor innovacion.

**Artículo 10º.** El Ciudadano general en gefe del Egercito Livertador Antonio Lopes de Santa Anna bajo su imbestidura y mando del poder que se han confiado los Estados pronunciados en union del General Ciudadano Manuel Gómez Pedraza, de mutuo acuerdo proponen el presente proyecto de paz, y de orden y empeñan su palabra de honor de cumplirlo esactamente si fuese aceptado.

Puente de Megico, Diciembre 9 de 1832. Manuel Gómez Pedraza, Antonio Lopez de Santa Anna.

Nota, como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos Estados en los que se encuentren dos Gobernadores á la vez, las atribuciones que el articulo 6º. concede á esos funcionarios deveran egererse por el magistrado reconocido por la mayoria de los pueblos del Estado que preside, G. Pedraza, Lopez de Santa Anna.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/807, 138.

**Convenio firmado entre los generales Santa Anna y Anastasio Bustamante en el Puente de México para acordar el armisticio (11 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

Reunidos en un punto intermedio entre el Puente de Mejico y el Cerro de San Juan inmediaciones de la Ciudad de Puebla los Señores General Don Juan Pablo Anaya y Coronel Don Jose Maria Jarero, comisionados por parte de S.E. general en Gefe Antonio Lopez de Santa Anna y los Señores Generales don Antonio Gaona y Don Mariano Arista por parte de S.E. el General don Anastasio Bustamante, para acordar el armisticio que debe existir entre ambas fuerzas mientras resuelve el Gobierno General suficientemente autorizados al efecto y despues de haber confiado sus respectivos poderes hallados en debida forma, han convenido en los articulos siguientes.

**Articulo 1º.** Se suspende el uso de las armas y toda suerte de hostilidad entre todas las fuerzas ecistentes en la Republica Mejicana que obedecen á los Exmos. Señores Generales Don Antonio Lopez de Santa Anna, y Don Anastasio Bustamante hasta la resolucion de las Camaras de la Union y Gobierno general, sobre el proyecto de paz que el E.S. General Bustamante remite á aquellas Autoridades y que fué propuesto a S.E. por los Señores Generales Pedraza y Santa Anna.

**Articulo 2º.** Las fuerzas del Ejercito que manda el E.S. General Bustamante pasarán á ocupar la Ciudad de Huajosingo, y podrán estenderse si no bastare el resinto del Pueblo a darles alojamiento hacia las Haciendas y Pueblos inmediatos, menos por el lado de San Martin Teshmelucan, cuyo Pueblo y camino de la Capital deberán quedar neutrales.

**Articulo 3º.** Ambas fuerzas podrán usar de las escoltas necesarias para proporcionarse viveres y demas recursos indispensables á su Ejercito.

**Articulo 4º.** Las fuerzas que estén en marcha por ambas partes las suspenderán en el punto donde se encuentre este convenio que irá acompañado de la orden del gefe respectivo por extraordinario.

**Articulo 5º.** No están comprendidos en el articulo anterior mil hombres de Ynfanteria procedentes del Estado

de Yucatán que de un momento a otro deberán llegar á la Plaza de Veracruz, y esas fuerzas por no esponerlas á la influencia de aquel clima mal sano, se trasladarán a las Villas de Cordoba, Orizaba y Pueblo de Coscomatepec.

**Articulo 6º.** Aún cuando el Gobierno y las Camaras de la Union reprueben el proyecto de paz de que abla el articulo 1º no por eso se romperán las hostilidades, y antes bien entonces lo tomará en consideracion el Ejercito de S.E. el General Bustamante.

**Articulo 7º.** La Divicion del E.S. General Bustamante emprenderá su marcha en cumplimiento del articulo 2º. por el Puente de Cholula, y preventivamente se convendrá en las disposiciones conducentes al efecto.

**Articulo 8º.** La Divicion mandada por S.E. el General Santa Anna ocupará la Ciudad de Puebla luego que la de S.E. el General Bustamante desalogue las posiciones que ocupa.

**Articulo 9º.** y ultimo. Los Exmos. Señores Santa Anna y Bustamante Generales en Gefe de todas las fuerzas veligerantes de la Republica y los Generales, Gefes y Oficiales pertenecientes á las tropas que ecisten en este momento en la Ciudad de Puebla, sus suburbios y ejidos se comprometen bajo su palabra de honor á hacer observar, y observar religiosamente todos y cada uno de los articulos anteriores comprendidos en este armisticio.

Y lo firmaron los Señores Comisionados referidos en el Campo á los once dias del mes de Diziembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Pablo de Anaya, Antonio Gaona, Mariano Arista, José Maria Jarero, Cuartel General en el Puente de Mejico Diziembre 11 de 1832.

Juan Nepomuceno Peres.  
Secretario interino

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/807, 141.

**Pronunciamiento del pueblo de Huachinango contra los anarquistas y a favor del Supremo Gobierno (13 de diciembre, 1832)<sup>1</sup>**

A las siete de la noche del 1º del corriente cansados algunos vecinos de tener sobre sí el yugo consumidor de los anarquistas, nos pronunciamos por el Supremo Gobierno que siempre hemos reconocido.

Para esto con algunos vecinos se contaba, que hoy timoratos por los terrores que les han infundido unos cuantos enemigos del orden se han escondido; de hay es, que los particulares abandonando sus intereses y hogares de los equipos de los Batallones activos de Mexico y Morelia, y para escarmentar las gruesas partidas que de dispersos vagan por estos contornos.

Ecciste tambien algun armamento imitado que dejo el Señor Valencia, mas los dicidentes no savedores de su verdadero estado, pueden reunirse en gran numero tomando la direccion de este Pueblo, tal ves desalojarnos de nuestras pocisiones y hacer sufrir al vecindario sus detestables comportamientos.

Mas sin embargo, como que la propiedad del hombre eccije sacrificios de gran tamaño; no es de dudar que reuni-

dos los que acompañan se pongan en actitud defenziva, y la cortedad de el numero mas vien comprometa á la poblacion.

Estas concideraciones pulsadas en medio del regocijo y el terror son las que deven llamar la atencion de Vuestra Señoria para que se sirva nombrar un destacamento de cincuenta hombres, y estos, reunidos con los que tengo el honor de mandar entorpecian el paso de los que intenten buscar asilo en las sierras, y cooperan á dar un día de gloria á la Patria y a las leyes.

Con lo espuesto espero de Vuestra Señoria se sirva ponerlo en el conocimiento del Esmo. Señor Precidente de la Republica, asegurandole que nuestra division es el orden a mas que sus vecinos no largaran las armas de la mano asta intertanto no lo vean restablecido.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Vuestra Señoria al par que le protesto mi distinguida concideracion y aprecio.

Dios y Livertad. Huachinanco Diciembre 13 de 1832.

José Maria Vila.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/779, 33.

**Entrevista para acordar las medidas de paz, celebrada en el punto de Tixtla, entre los generales D. Nicolás Bravo y D. Juan Álvarez (18 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

Las circunstancias que circundan y afligen a la República, y el porvenir amargo que la amenaza por la división que la devora, provocó una entrevista que tuvieron en el día de hoy el señor general en jefe don Nicolás Bravo y el señor coronel don Juan Alvarez en los suburbios de Tixtla; después de hallarse avistadas las fuerzas de uno y otro jefe desde el 13 del actual, y convinieron solemnemente en obsequio de la paz y de que no se derrame sangre mexicana, en los artículos siguientes:

**Artículo 1o.** Siendo el ahinco y único objeto de ambos jefes, velar por los verdaderos intereses nacionales bajo la forma democrática, popular, federal y considerando que la continuación de la guerra civil en el Sur los perjudica, desisten de ella en obsequio común de los pueblos.

**2o.** En tal virtud, el Sur sostendrá a todo trance los verdaderos intereses nacionales, estando por éstos y por las personas.

**3o.** Se comprometen ambos jefes a la unión perpetua de sus fuerzas y las del Sur en general, comprendiéndose las del señor general don Isidro Montesdeoca, a quien se le dirigirán documentos originales del convenio, por los oficiales, uno de cada campo para las instrucciones convenientes.

**4o.** Se corre un velo a todo lo pasado. a nadie se perseguirá por opiniones políticas, y por todas partes se reintegrarán a sus respectivos dueños las propiedades que se hayan embargado o detenido.

**5o.** Uno y otro jefe se obligan a poner inmediatamente en libertad a los individuos que estén presos por las referidas opiniones políticas.

**6o.** Ambos jefes levantarán su campo en un mismo día, ocuparán sus respectivas comandancias, y las fuerzas que los hayan posteriormente acompañado, serán libres para quedar en sus respectivos pueblos o disponer de sus personas.

**7o.** El comercio seguirá su libre curso que hasta aquí se había interrumpido, y ambos jefes responderán de la seguridad de los caminos, sin que haya pretexto que los ponga a cubierto de la más ligera falta.

**8o.** Ni uno ni otro jefe podrá separarse de la liga y fraternidad a que se sujeta el Sur, sin que antes se persuadan mutuamente de los poderosos motivos que los obliguen a contrariarla, por medio de una entrevista.

**9o.** El Señor Alvarez se compromete a no reconocer otro jefe en el Sur que al Señor general don Nicolás Bravo, y cooperará por los medios posibles a que lo reconozca igualmente el Señor general don Isidro Montesdeoca.

**10.** Se transmitirá este convenio a las autoridades y personas que convenga, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda, librándose las órdenes conducentes para hacer cesar la guerra en todos los puntos del Sur.

Guerrero diciembre 18 de 1832.— Nicolás Bravo.—  
Juan Alvarez.

<sup>1</sup>*Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923, 156.

**La Diputación Permanente del Estado de México felicita al Congreso Nacional por el rechazo al plan propuesto por Gómez Pedraza (18 de diciembre, 1832)<sup>1</sup>**

1º. Felicítase á las Cámaras y Gobierno de la Union, por la resolucion que han tomado en el plan llamado de pacificación, propuesto por D. Manuel Gomez Pedraza, protestándoles al mismo tiempo, que la diputacion se mantiene firme en los principios, que su congreso tiene manifestados, y que se halla resuelta á correr la suerte de los poderes generales.

2º. Que se circule la anterior proposición á los pueblos del Estado, y honorables Legislaturas que se pueda.

Y lo transcribió á V. E. para su conocimiento, y observancia en la parte que le toca. = Dios y libertad México Diciembre 18 de 1832. = *Mucio Barquera*, Diputado Secretario.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/843, 108.

**CIRCULAR que el Presidente de la República pasó a los gobernadores de los Estados, incluyéndoles el plan de pacificación en que convino el general Bustamante, y presentó al Congreso de la Unión, siendo rechazado (18 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

Exmo. Sr.—Los adjuntos impresos impondrán á V.E. del proyecto de pacificación, presentado por el Sr. Santa-Anna y por mí al Sr. Bustamante, general en jefe de las tropas del gobierno de México, y del armisticio que fué la consecuencia. Como mi objeto al regresar á la República, no ha sido otro que hacer cesar la guerra civil, procurar la paz y establecer sólidamente la libertad, he creído que cualquiera paso dado á este fin, merecerá la aprobación de las honorables legislaturas y la de los ciudadanos gobernadores de los Estados; y aunque para una resolución de tal cuantía, habria sido conveniente consultar antes la opinion de las primeras autoridades de la República, eso no fué posible por la premura del tiempo y por la aptitud hostil de las fuerzas beligerantes; pero ya que aquello no fué dable, juzgo de mi obligacion informar á V. E. de lo hecho y de los motivos y razones que nos han determinado.

El mayor mal de una sociedad es sin duda alguna la pérdida de los individuos que la componen, y todo arbitrio que se adopte para redimir de la muerte á los hombres, es plausible con tal que no ofenda el decoro nacional. Sentado este principio, opino que lo hecho merecerá la aprobación pública, de consiguiente el artículo primero del proyecto, es á todas luces conveniente y útil.

El artículo segundo es filosófico y no necesita apología: los mexicanos son nobles por carácter, y sin dificultad harán todo sacrificio por remover para siempre las causas y pretextos de nuestras discusiones y errores pasados, para ocuparse de acertar en lo sucesivo.

El artículo tercero es eminentemente político é indispensable, si queremos extinguir radicalmente el gérmen funesto de las maquinaciones sempiternas, con que los partidarios han atizado la discordia y hecho valer sus pretensiones.

Este artículo es de tal necesidad, que lo considero como la base del nuevo edificio que tratamos de reedificar en el inmediato año de 1833. La nacion, que despues de un lustro, fluctúa en la incertidumbre de la legitimidad de sus mandatarios, no se tranquilizará mientras exista autoridad alguna que no derive del único origen que señala la ley. Yo deseo, como precursor del futuro magistrado supremo, quitar todo pretexto á ulteriores manejos, que sucederian infaliblemente sin la renovacion completa de todos los funcionarios de eleccion popular; y entonces los esfuerzos de la nacion, la sangre vertida, las calamidades sufridas, no producirian otro resultado que una paz efímera ó una tregua precaria.

El artículo cuarto es una consecuencia del anterior, y llena el vacío que dejó la falta de eleccion de algunas legislaturas para las primeras magistraturas, que debió verificarse en 1º. de Setiembre próximo pasado, y la nulidad de las que en esa fecha precedieron á otra eleccion sin libertad legal, para encontrarse la nacion sumida en una guerra intestina. Este artículo privará quizá á algunos ciudadanos estimables del nombramiento hecho en su favor para los cargos públicos; pero ademas de que esos individuos pueden ser reelectos, si el pueblo lo juzga conveniente, sino lo fuesen, ese pequeño sacrificio es muy debido á la pátria.

El artículo quinto es puramente reglamentario.

El sexto es un testimonio patriótico que los beneméritos militares darán gustosos á sus conciudadanos, para acreditarles su noble desinterés y el deseo vehemente que los anima de desvanecer hasta el mas ligero escrúpulo sobre la libertad popular para elegir. La malignidad ha imputado alguna vez á los soldados el abuso de la fuerza para coactar al pueblo en el acto mas solemne de su soberanía, y las tropas, separándose por esta vez de las capitales de los Estados, y dejando á los electores en plena libertad, ofrecen una prueba de civismo.

El artículo séptimo dá por el pié á una ley homicida, y á otra peligrosa, restituyendo en todo su vigor las garantías constitucionales, y es la espresion unánime y franca de los nobles sentimientos y republicanismos del ejército.

El octavo se ha puesto, porque tal fué el voto constitucional de la mayoría absoluta de las legislaturas en 828, es reproducido con entusiasmo por otra mas alta de los Estados que me han llamado; pero yo estoy dispuesto á renunciar para siempre el derecho que me dió la mayoría de sufragios á la azarosa presidencia, si mi renuncia conviene de algun modo al bien público. Este artículo menciona con estudio el plazo constitucional hasta el 1º. de Abril, para evitar los conatos y aun la tentacion de perpetuarme en el poder; pues aunque hasta ahora mis intenciones son puras, no estoy seguro de que mi corazon se conserve immaculado; tanto mas, cuanto que hay el ejemplo de algunos hombres que me han precedido; es una leccion importante para los gobernantes, y que los pueblos no deben olvidar.

El artículo novéno, en la parte primera que habla de amnistía, es noble y fraternal: entre conciudadanos el olvido recíproco de los errores, es un acto de rigorosa justicia: La parte segunda garantiza los derechos legales que hoy obtienen en los que están comprendidos los empleados: este artículo

<sup>1</sup>Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.

tuvo por objeto el no contrariar los intereses individuales; pero algunos generales y gefes me han espuesto que prefieren dejar al futuro congreso la aprobacion ó reprobacion de los ascensos que han obtenido. Cuando medito en estos rasgos sublimes de delicadeza, me embanezco de ser mexicano.

El artículo diez es la garantía dada por el general Santa-Anna y por mí; y como un militar no puede ofrecer otra confianza que su palabra de honor, la hemos empeñado á la faz de la nacion, en fé de que cumpliremos puntual y fielmente cuanto hemos ofrecido en el proyecto de que informo á V.E.

Este plan propuesto al Exmo. Sr. Bustamante y á los generales y gefes que militan á sus órdenes, fué remitido al gobierno de México y al congreso general; pero desgraciadamente ha sido reprobado, dándose por motivo que se opone á la constitucion, y aunque es cierto que las medidas propuestas se separan del resto de la ley fundamental, tambien lo es que el código que quiere sostenerse, mil veces ha sido violado por los mismos que hoy se manifiestan celosos de su observancia. La conducta de nuestros congresos desde 829 hasta la fecha, y la del poder ejecutivo, han sido de tal naturaleza, que precisaron á la nacion á reasumir el poder que les habia conferido y á encargarse por sí mismos de reedificar el edificio social desplomado. La declaracion de casi todas las legislaturas, y el voto uniforme de los pueblos, ha desconocido á aquellos funcionarios. ¡¡¡Y aun se titulan apoderados del pueblo!!! Tales son las anomalías del espíritu humano.

Es regular que V. E. haya leído dictámen de la comision de la cámara de diputados, relativo á este célebre asunto; ese documento forma un contraste singular con la conducta de nuestros representantes: espectadores pasivos de las aberraciones del gobierno, aprobadores sumisos cuando el ejecutivo ha obrado el mal, sostenedores ardientes de la matanza en los campos de batalla, se estremecen y gritan *constitucion* cuando se les propone el remedio único de nuestros males; pero no es esto todo; hoy se ventila un nuevo proyecto de que acompaño copia; proyecto que, dejando subsistentes las elec-

ciones hechas en Setiembre y Octubre, y dictadas en el desconcierto de las pasiones por el club que dirige las maniobras del partido aristocrático, daría por resultado la esclavitud nacional, el triunfo del partido anti-liberal, la inutilidad de los esfuerzos de los patriotas, y el entronizamiento del centralismo existente de hecho, puesto que todos los actos administrativos se disponen y determinan en la capital, y que aun las elecciones del pueblo se decretan en el Palacio de México; y este último mal se estenderia, si, como el proyecto pretende, quedaran subsistentes las legislaturas nombradas bajo la influencia del gobierno, escluyendo á las que el pueblo ha nombrado y puede nombrar.

Ese nuevo plan, obra de los esfuerzos de un partido moribundo, fué discurrido á las doce horas de estar, adoptado por un gran número de individuos de una cámara el propuesto por el Sr. Santa Anna y por mí: de la capital se me escribe que han salido á los Estados, emisarios para propagarlos, y tambien se me ofrece la presidencia interina hasta fin de Marzo, y la obpcion á ser nombrado por el cuatrienio próximo: aun no me conocen los hombres que me tientan de esa manera; pero como tales arterías pueden presentarse bajo el aparato del bien procomunal, he querido ponerlas en conocimiento de las honorables legislaturas y gobernadores de los Estados, como guardianes naturales de la observancia del régimen federal y de las libertades patrias.

En resúmen, dentro de dos dias el ejército mandado por S.E. el general Bustamante, en cumplimiento del artículo 6º. del armisticio, tomará en consideracion nuestro proyecto de pacificacion; podrá ser que aquellos gefes y oficiales quieran reformar algunos artículos del mencionado plan; yo vendré en las reformas, con tal que queden subsistentes los 2º, 3º, 4º y 5º; en ellos veo el remedio de los males que sufre mi patria y la aurora de nuestra felicidad social; tal es mi creencia política, y al instruir de ella á V.E., he querido hacer sabedora á la nacion de mis opiniones y sentimientos.

Dios y libertad. Puebla, Diciembre 18 de 1832.—*Manuel Gomez Pedraza.*

**Decreto del Congreso declarando inconstitucional el Convenio celebrado entre el general Bustamante y los generales Gómez Pedraza y Santa Anna al declarar el armisticio, (18 de diciembre, 1832)<sup>1</sup>**

„El Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Siendo contrarios á la constitucion general el artículo 6º. del armisticio celebrado por el general Bustamante, y las bases que comprende el proyecto de pacificacion, remitido á las cámaras, no aprueba, ni aprobará su contenido el congreso general; y la nacion, representada por este constitucional-

mente, hace responsables á los que insistan en llevarlo á efecto, de los males que de ello se siguieren. = Epigmenio José Villanueva, diputado presidente. = José Maria Ortiz Izquierdo, presidente del senado. = Joaquin de Oteyza, diputado secretario. = Manuel Miranda, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 18 de diciembre de 1832. = *Melchor Muzquiz*.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/945, 81.



### Convenio de Zavaleta (23 de diciembre, 1832)

Convenio de Zavaleta entre los generales Gómez Pedraza, Santa Anna y Bustamante para dar fin a la revolución iniciada el 2 de diciembre de 1832. Gómez Pedraza había propuesto un primer convenio que lo reconocía presidente desde 1829, convocaba a nuevas elecciones, desconociendo las realizadas en septiembre y amnistía general. El Congreso declaró inconstitucional el Convenio y el general Melchor Múzquiz renunció a la presidencia interina. Ante tal situación Gómez Pedraza, Santa Anna, Ramos Arizpe y González Angulo decidieron nombrar una comisión que firmara el convenio, con el general Bustamante. De hecho el Plan desafió a la representación nacional y concedió al ejército el papel de garante del orden. 23 de diciembre, 1832.<sup>1</sup>

El general en jefe, generales, gefes y oficiales de la primera division del ejército libertador que suscriben, presentan á la faz de la augusta nacion y al mundo todo un testimonio auténtico de sus sentimientos, y la norma de su conducta en las circunstancias difíciles de la época presente: *al hacerlo desean esponer los motivos que los determinan á ello, conociendo demasiado que si ésta es una obligacion sagrada en circunstancias comunes, lo es infinitamente mas en coyunturas peligrosas, cuando se toman resoluciones originales en la historia nacional, y cuando se hacen grandes sacrificios. Bien quisieran los que suscriben tener el tiempo necesario para dejar á la posteridad un manifiesto dilatado; mas se acomodan á la urgencia y las circunstancias, hablan como soldados sobre el campo de batalla.*

Dejemos lo pasado: la historia tiene bastantes datos para hacer justicia á quien la tenga, *para analizar tantas inculpaciones que estuvieron en boga, para publicar muchos delitos que quedaron ocultos, y para encomiar una infinidad de acciones virtuosas dignas de mas dichosos tiempos. La atmósfera cargada de los gabinetes al impedir á los de dentro ver los objetos en su verdadero punto de vista, es obstáculo tambien á los de afuera para distinguir las lineas rectas que allí se tiran. El calor de las pasiones, el diverso interés de los partidos, y la distinta manera con que cada hombre vé los objetos políticos, todo hace que la verdad quede como en un caos, y que falsos coloridos desfiguren siempre las personas y las cosas. El momento y la ocasion presente, fugaz como todas aquellas de que dependen los grandes bienes, debe ocupar nuestra atencion.*

Dos partidos han agitado á la república hasta acercarla á su disolucion: y los desgraciados militares en la necesidad de obrar continuamente y obrar con rapidez y decision, han podido preocuparse en aquella eleccion siempre difícil entre los sacrificios debidos á la subordinacion y á las libertades

públicas. *Hubo un tiempo en que la cuestion de la independencia nacional era para el ejército y para todos los mejicanos un caos de luz y de tinieblas, de bienes y de males: el año de 21 fue ya la independencia un punto luminoso: el ejército la hizo y la ha sostenido desde entonces sin titubear. Con la sinceridad que en ello ha empleado jura tambien que la libertad de los pueblos y el sistema federal, han sido igualmente á su vista otros puntos luminosos, cuyo establecimiento, si bien es verdad que ha costado ardientes disputas y dividido al mismo ejército, mucho tiempo ha que este los tiene adoptados como bases inalterables de su conducta y objetos de su culto. Pluguieso al cielo que tan claros asi hubieran sido hasta ahora los motivos de discusiones públicas, y que el principio de cada una de ellas se hubiera podido ver el voto nacional de un modo claro y decidido; mas esto no es dado sino despues de haber hecho mil males en lugar de uno solo con que se creia obviar la ruina pública: desgraciadamente ese voto parece que no puede escribirse sino con sangre ó lágrimas.*

Este division que se compone de ciudadanos, que este título forma su orgullo, y que si se honra con la memoria de mil servicios á la paz y al orden público en ocasiones peligrosas, ha tenido igual gloria en prestarlos á la libertad, y no hará jamás un punto de honor el contradecir las verdaderas decisiones nacionales por los adelantos de las luces, aunque la resolucion le sea costosa, no solo á su amor propio, sino á sus comodidades y goces.

Sabido es que esta division (permítasenos decirlo) ha sido un modelo de decision y de valor desde que se formó. Que creciendo su ardor con los obstáculos, apenas comenzaba á organizar los efectos de un triunfo tan grande como lamentable, cuando coló á estos paises á cumplir sus deberes, porque aunque era ya testigo de bastante popularidad en el cambio proclamado por el general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna, veia en ambos extremos graves males, y que solo debia elegir entre ellos lo que mas conciliara el decoro na-

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/945, 77-79.

cional. Se presentó á todos los riesgos: se llegó hasta las puertas de la capital de este estado, siguiendo á los que tenia por contrarios, y casi en el ardor de un crudo combate se le presentó aquel medio que tanto habia deseado: vé fulgente el angel de la libertad, teniendo en su mano el signo de la concordia, y no dudando que debia oírlo, queda convencida de que el verdadero honor debe ser dócil y prestarse á transacciones racionales.

Recibimos y adoptamos un proyecto juicioso de pacificación nacional, formado por los Ecsmos. Sres. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos, y el general en gefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que adoptado felizmente por el Ecsmo. general en gefe, generales, gefes y oficiales que componen la division del Sr. Bustamante, fué remitido á las cámaras de la union, y al gobierno, pero gratuitamente se ha supuesto que por este y por aquellas que ecsigiamos unidos ya con nuestros compañeros de armas, una indispensable y literal aprobacion, coartando la libertad de dictar otras medidas de acomodamiento. Se han desoido absolutamente por esta equivocacion los clamores de tantas víctimas de la guerra civil, y negándose por parte de Méjico toda esperanza de restablecer la marcha constitucional sin abrir ningun otro camino para ella, que en todo caso vá á concluir con el período bienal de la ecsistencia de las cámaras, se vé ya precisada esta division por los principios y por la humanidad á adherirse al medio mas análogo á la misma constitucion para que todos volvamos á entrar bajo su influjo saludable.

Este resultado del amor á la libertad y al orden, y del deseo de la estincion de los partidos, es el que tenemos el honor de presentar á los estados soberanos, protestando sobre todo, que si en algo parece que se les imponen reglas, es solo por la necesidad de iniciar, y aun comenzar luego á proceder en un asunto que no admite combinaciones ni demoras, y que tiene por objeto restablecer el orden constitucional federal en un término que se aprocsima demasiado, el primero de abril: nunca por el deseo de imponer leyes, á lo cual no se consideran con derecho los ciudadanos armados, solo para sostener las deliberaciones nacionales.

En tal virtud, y procurando todos los individuos de que se compone esta division, dar un testimonio de patriotismo, de desprendimiento, de concordia y de buena fé, suplican á la república se digne acoger sus nobles sentimientos, y dar su aprobacion al convenio; cuya cópia literal es la siguiente:

Reunidos en la hacienda de Zavaleta los señores generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista y coronel D. Lino Alcorta, comisionados por parte del Ecsmo. Señor general en gefe D. Anastasio Bustamante, y los señores generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre por parte de los Esmos. señores presidente de los estados Unidos-Mejicanos D. Manuel Gomez Pedraza y general en gefe D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para acordar lo concerniente acerca del proyecto propuesto por los dos últimos generales mencionados el dia 9 del presente mes al Ecsmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante y á los generales, gefes y oficiales de la division de su mando, vistos y cangeados sus respectivos poderes, hallados en debida forma, y despues de haber leído el decreto del congreso general de 18 de corriente mes, que ni aprueba ni aprobará el contenido del referido proyecto, y en cumplimiento del artículo 6º. del armisticio celebrado en 11 del presente entre las divisiones beligerantes y usando de la facultad de modificar, reformar, añadir ó qui-

tar lo que juzgaren conveniente y útil al bien público, han convenido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mutuo consentimiento en los artículos siguientes:

1º. El ejército protesta en prueba de su buena fé sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular Federal, consignado en la acta constitutiva, constitucion federal y particulares de los estados.

2º. Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la pátria todos los actos de eleccion popular, dirigidos á nombrar representantes para el congreso general y legislaturas de los estados ocurridos en la federacion mejicana, desde el 1º. de setiembre de 1828 hasta el dia de la publicacion de este plan; y en consecuencia no se tratará mas de su legitimidad ó ilegitimidad.

3º. Los gobernadores de los estados y gefes políticos de los territorios que funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al gobierno, procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorios, y congreso general, constituciones particulares, y leyes de los estados que estén en vigor hasta el dia de la fecha de este plan; entendiéndose que por sola ésta vez elegirán en su totalidad el número de representantes por deberse hacer una renovacion general, para que la nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4º. Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de febrero de 833, ó antes si se pudiere; y todas y cada una procederán en el dia primero de marzo siguiente, á elegir por esta vez dos senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las actas de la eleccion de estas dos personas á la secretaria de relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados para que estos y los diputados estén en la capital de la federacion el dia 20 de marzo.

5º. El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la union; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presidente y vice-presidente, y se procederá en lo demas con arreglo á la constitucion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de marzo á lo mas tarde.

6º. El general C. Manuel Gomez Pedraza será reconocido presidente legítimo de la república hasta el 1º. de abril, en cuyo dia deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion conforme á la ley fundamental.

7º. Cómo podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos estados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3º. concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoría de los pueblos del estado que preside.

8º. Se harán por el órgano legal á la futura representacion naciona, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes: 1.ª que el congreso general sanciones con su respetable autoridad este pan, aprobando la necesidad y conve-

nencia de las medidas extraordinarias que se han adoptado para salvar à la nacion de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de eleccion popular, y para regularizar constitucionalmente al gobierno general en el cuatrienio venidero: 2.<sup>a</sup> una amnistía ú olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde el 1.<sup>o</sup> de setiembre de 828 hasta el presente dia: por esa amnistía todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán garantizados en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningun caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenian antes de publicarse este plan: y mientras se concede esta amnistía, aquellos á que se refiere este artículo conservaran la posesion en que se hallan en el dia sin la menor innovacion: 3.<sup>a</sup> las que el gobierno juzgue conveniente á fin de que el ejército sea reemplazado, su ley orgánica decretada, sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concorra à asegurar la independencía, á afianzar la libertad, y á hacer observar religiosamente el régimen establecido: 4.<sup>a</sup> la revocacion de los decretos de 12 de octubre de este año sobre facultades extraordinarias, el de 27 de setiembre de 823 sobre conspiradores sometidos á la jurisdiccion militar, y el de 14 de abril de 824 acerca de oficiales desertores.

9<sup>o</sup>. Se sujetan á la aprobacion de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Ecsmos. Sres. generales en gefes de ambas fuerzas beligerantes.

10<sup>o</sup>. Entretanto se otorga la amnistía de que habla la parte 2.<sup>a</sup> del artículo 8<sup>o</sup>., nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolucion.

11<sup>o</sup>. Todos los individuos del ejército y empleados de la federacion adoptarán el presente plan de paz; cualquiera contravencion se tendrá como atentatoria al bien comun de la nacion, y los oficiales generales y particulares con sueldo del erario público, que à los cuatro dias despues de aproscimados á la distancia de seis leguas del punto de su residencia de las fuerzas que lo sostienen, no se reunieren á ellas, quedarán privados de sus empleos conforme á la escepcion que se hizo de ellos en el artículo 8<sup>o</sup>.

En la Ciudad de Mejico a los 27 dias del mes de diciembre de 1832 deseando vivamente los Gefes oficiales y tropa de esta guarnicion poner termino cuanto antes a los desastres de la guerra Civil en que se haya embuelta la Nacion, y combencidos de que de ha llebar a efecto el plan de pacificacion que remitio al Gobierno para su aprobacion en 11 del corriente del Exmo. Señor Don Anastasio Bustamante y que ha tomado en concideracion S.E. segun lo manifesto espresa y terminantemente en aquella fecha, los Militares que componen esta guarnicion de Mejia acordaron que si bien creyeron de su deber sostener al Gobierno establecido mientras la mayoria de la Nacion no lo desconociera, hoy que en su totalidad se ha declarado esta por la legitimidad del Esmo. Señor don Manuel Gomez Pedraza en el Supremo mando para que fue elegido el año de 1828 y que S.E. el general Bustamante lo reconosca igualmente, la guarnicion apuntandose a tan

12<sup>o</sup>. Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerarseles en aptitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena, si despues de pasados los espresados cuatro dias continúan prestando servicios de cualquiera clase al gobierno ecsistente en Méjico.

13<sup>o</sup>. S. E. el presidente y los Ecsmos. Sres. generales en gefe de ambas fuerzas circularan el presente plan á todas las autoridades así civiles como militares para su esacto cumplimiento.

Y para constancia los generales y el coronel mencionados arriba, firmaron dos ejemplares de este convenio, y lo remitieron á los respectivos generales en gefe de ambas divisiones para su ratificacion.

Hacienda de Zavaleta diciembre 23 de 1832.—*Antonio Gaona. —Mariano Arista. —Lino J Alcorla. —Juan Pablo Anaya. —Gabriel Valencia. —J Ignacio de Basadre.*

El Esmo. Sr. general en gefe vice-presidente D. Anastasio Bustamante deseoso de oír nuevamente la opinion de la parte del ejército ecsistente en esta ciudad, para rectificar las opiniones que ya se han manifestado en las juntas que han precedido, y en las cuales se formaron las instrucciones de los Sres. comisionados, reunió à los Sres. generales, gefes, y uno por cada clase de los oficiales de los cuerpos, en la casa del alojamiento de S.E. el dia de la fecha; y habiéndose leído el plan que antecede, despues de discutido con detencion y una total libertad, previa esta, por unanimidad lo aprobaron, comprometiéndose bajo su palabra de honor á cumplirlo y á hacerlo cumplir en todas sus partes, firmándolo al efecto en la ciudad de Cholula á los veinte y cinco dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y dos. = General en gefe Anastasio Bustamante. = 2<sup>o</sup>. general en gefe Luis de Cortazar. = Comandante general de artillería José Antonio Mozo. = Mayor general, José Ignacio Iberri. = Mayor general, de artillería, Tomás Requena. = General, Gabriel Durán. = General, Juan Amador. = General Mariano Arista. = General. Antonio Gaona. = General. Manuel Gil Perez. = Primer batallon permanente, coronel Lino J. Alcorla. [Siguen firmas por cada cuerpo]

#### Acta del Batallón 1<sup>o</sup>. de Depósito en apoyo al Convenio de Zavaleta (27 de diciembre, 1832)<sup>1</sup>

nobles pincípios y obsequiando la boluntad general de sus conciudadanos protesta no contrariarla, ni contribuir en manera alguna a las desgracias que una obstinacion sin fruto y bajo todos aspectos criminales pueda ocasionar en la poblacion por tanto combenimos en los articulos siguientes:

1<sup>o</sup>. La guarnicion reconose por Precidente legitimo de los Estados Unidos Mejicanos a S.E. el general Don Manuel Gómez Pedraza conforme al articulo 84, titulo 4, seccion 1a. de la Constitucional General.

2<sup>o</sup>. La guarnicion adopta en todas sus partes el plan de pacificacion propuesto por los Señores Pedraza y Santa An-

<sup>1</sup>AHDN, XI/481/944, 46.

na, y adoptado de parte de S.E. el general Bustamante y la Division de su mando, así como tambien ofrece entrar por todas las ampliaciones ó restricciones en que ultimamente se han combenido ambos generales a cerca del indicado plan.

3º. La guarnicion ofrece conserbar la tranquilidad publica y garantisa a todos los abitantes de esta Capital sus perzonas y propiedades facilitando a las autoridades para dictar los auxilios que necesiten con este interesante objeto.

4º. La guarnicion respeta las opiniones de todos cualquiera que hayan sido sus estravios a menos que se incista en querer alterar el orden publico como unico recurso de que puedan balerse los obstinados.

5º. La guarnicion espera de todas las autoridades encargadas de concervar el orden publico, principalmente del

Señor Gobernador del Distrito, que tomará todas las providencias de su resorte que por motibo alguno sea alterado.

6º. Los que fueron combencidos de la menor ocurrencia, los que concitaran a un rompimiento, y los que se prestaren a el en cualquier numero seran responsables de las consecuencias que se sigan quedando sujetos al fallo de los tribunales y juicio y arrestandose inmediatamente sin juicio.

7º. Se imbitara a los Señores generales Don Jose Joaquin Herrera y Don Felipe Codallos para que por sus luces y patriotismo tan recomendable y por la total confianza que inspiran sus virtudes tomen el mando de las tropas que componen esta guarnision a fin de que los demas Señores Generales que quieran ser empleados puedan desde luego de precentarse á sus Srias. de cuya defensa prometemos los mas lisonjeros resultados: quedando el primero de dicho S.E. con el mando en Gefe, y por su segundo el Señor Codallos.

**Acta del Batallón de Seguridad Pública de la Ciudad de México para poner término cuanto antes a la guerra civil y adherirse al Plan de pacificación (27 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la Ciudad de Mejico a los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, deseando vivamente los Gefes, oficiales y tropa de esta Guarnicion poner termino quanto antes a los desastres de la Guerra cibil en que se halla embuelta la Nacion, y combencidos de que no llebar a efecto el Plan de pazificacion que remitió al Gobierno para su aprobacion en once del corriente el E.S. Don Anastasio Bustamante y que ha tomado en consideracion S.E. segun lo manifestó espresa y terminantemente en aquella fecha, los Militares que componen la Guarnicion de Mejico acordaron que si bien creyeron de su deber sostener al Gobierno establecido mientras la mayoría de la nacion no lo desconosiera, hoy que en su totalidad se há declarado esto por la legitimidad del Exmo. Señor Don Manuel Gomez Pedraza en el Supremo mando para que fué elegido el año de mil ochocientos veinte y ocho y que S. Exa. el General Bustamante lo reconoce igualmente la guarnicion ajustandose á tan nobles principios y obsequiando la voluntad general de sus conciudadanos protesta no contrariarla ni contribuir en manera alguna a las desgracias que una obstinacion sin frente y bajo todos aspectos criminal pudiera ocasionar en la Poblacion; por tanto convenimos en los articulos siguientes;

1º. La Guarnicion reconoce por Precidente legitimo de los Estados Unidos Mejicanos á S.E. el General Don Manuel Gomez Pedraza conforme al articulo 84, titulo 4º; Seccion 1a. de la Constitucion General.

2º. La Guarnicion adopta en todas sus partes el Plan de pasificacion propuesto por los Señores Pedraza y Santa Ana y adoptado por S.E. el General Bustamante y la Division de su mando, asi como tambien ofrece entrar por todas las ampliaciones ó restricciones en que ultimamente se han combenido ambos Generales á serca del indicado Plan.

3º. La Guarnicion ofrece concervar la tranquilidad publica y garantia á todos los abitantes de esta Capital sus personas y propiedades facilitando a las Autoridades politicas los auxilios que necesiten con este interesante objeto.

4º. La Guarnicion respeta las opiniones de todos cualquiera que hayan sido sus estrabios a menos que se incista en querer alterar el orden publico como unico recurso de que puedan balerse los obstinados.

5º. La Guarnicion espera de todas las autoridades encargadas de concervar el Orden publico y principalmente del Señor Gobernador del Distrito que tomaron todas las providencias necesarias de su resorte para que por motivo alguno sea alterado.

6º. Los que fueren convencidos del menor desorden, los que consistaren á un rompimiento y los que se prestaren a el en cualquier momento serán responsables de las consecuencias que se sigan, quedando sujetos al fallo de los Tribunales y Jueces competentes, y arrestandose inmediatamente sus perzonas.

7º. Se invitará a los Señores Generales Don Jose Joaquin Herrera y Don Felipe Codallos para que por sus luces y Patriotismo tan recomendables y por la total confianza que nos inspiran sus virtudes tomen el mando de las Tropas que compone esta Guarnicion a fin de que los demas Señores Generales que quieran ser empleados puedan desde luego precentarse a sus Secretarias de cuya deferencia nos prometemos los mas lisonjeros resultados: quedando el primero de dichos Señores con el mando en Gefe y por su 2º. el Señor Codallos.

Rafael Espinosa.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/944, 42-43.

**Acta de guarnición de la ciudad de México  
adoptando el Plan de pacificación propuesto por  
Manuel Gómez Pedraza y A. López de Santa Anna,  
ya aceptado por el Gral. A. Bustamante, y reconociendo  
a Gómez Pedraza como presidente legítimo del país  
(27 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la Ciudad de Mejiço a los veinte y siete dias del mes de Diciembre de 1832 deseando vivamente los Gefes oficiales y tropa de esta Guarnicion poner termino cuanto antes a los desastres de la Guerra Civil en quese halla enbuelta la Nacion y convencidos de que de no llevar a efecto el plan de pasificacion que remitió a el Gobierno para su aprovacion en 11 del corriente el Exmo. Señor Don Anastasio Bustamante y que ha tomado posteriormente en consideracion el S.E. segun lo manifesto espresa y terminantemente en aquella fecha; los Militares que componen la guarnision de Mejiço, acordaron que si bien creyeron de su dever sostener a el Gobierno establecido, mientras la mayoría de la Nacion, no lo desconosiera hoy que en su totalidad se ha declarado esto por la legitimidad del Exmo. Señor Don Manuel Gomez Pedraza en el Supremo mando para que fue elegido el año de mil ochocientos veinte y ocho y que S.Exa. el general Bustamante, lo reconose igualmente la guarnicion, ajustandose á tan nobles principios y obsequiando la voluntad general de sus consiudadanos, protesta no contrariarlos ni contribuir en manera alguna a las desgracias que una obstinacion sin fruto y bajo todos aspectos criminal pudiera ocasionar en la poblacion, por tanto convenimos en los articulos siguientes:

1º. La guarnicion reconoce por Precidente legitimo de los Estados unidos Mejicanos a S.E. el general Don Manuel Gomez Pedraza conforme al articulo 84, titulo 4, seccion primera, de la Constitucion general.

2º. La guarnicion adopta en todas sus partes el plan de pasificacion propuesto por los E.E. S.S. Señores Pedraza y Santana y adoptado por S.E. el General Bustamante y la division de su mando, y hasi como tambien ofrece entrar por todas las ampliaciones o restricciones en que ultimamente se han combenido ambos generales a cerca del indicado plan.

3º. La guarnicion ofrece concervar la tranquilidad publica y garantizar a todos los avitantes de esta capital sus per-

sonas y propiedades facilitando a las Autoridades politicas los auxilios que necesiten con este interesante objeto.

4º. La Guarnicion respeta las opiniones de todos cualquiera que hayan sido sus estrabios a menos que se incista en querer alterar el orden publico como unico recurso de que tubieran balerse los obstinados.

5º. La Guarnicion espera de todas las autoridades encargadas de conservar el orden y principalmente del Señor Gobernador del Distrito que dictarán todas las providencias necesarias de su resorte para que por motivo alguno sea alterado.

6º. Los que fueren convencidos del menor desorden, los que consistaren a un rompimiento y los que se prestasen a el en cualquier numero que sean, seran responsables de las consecuencias y se sigan quedando sujetos al fallo de los tribunales y jueces competentes y arrestandose inmediatamente sus personas.

7º. Se invitará a los señores generales Don José Joaquín de Herrera y Don Felipe Codallos para que por sus luces y patriotismo tan recomendables y por la total confianza que nos inspiran sus virtudes tomen el mando de las Tropas que componen esta guarnicion a fin de que los demas Señores Generales que quieran ser empleados puedan desde luego presentare a sus Secretarias, de cuya deferencia nos prometemos los mas lisonjeros resultados: quedando el primero de dichos Señores con el mando en Gefe de las tropas, y por su segundo el Señor Codallos.

Rafael Espinoza.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/805, 85.

**Acta celebrada por la Corporación de Señores  
Jefes, y oficiales retirados de Guadalupe de Hidalgo,  
para adherirse al Convenio de Zavaleta (27 de  
diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la Ciudad Federal de México, á los 27 dias del mes de diciembre de 1832, reunidos los que la precente firman en la casa de nuestro abilitado y apoderado general, ciudadano Ignacio Lazo, los Señores Gefes y Oficiales de la corporacion de retirados, de Guadalupe Hidalgo en ésta capital con el objeto de tomar en concideracion el plan de pronunciamiento hecho por esta guarnicion en este dia, y en obsequio de la paz, y con la sana intencion de evitar mayores males á la Pátria, ya sumamente oprimida por la efucion de sangre derramada de nuestros hermanos y compañeros de armas unanimes han combenido en el artículo siguiente.

En cumplimiento del artículo 12 del plan de Zavaleta hecho por los Emos. Sres. Generales en jefe del ejercito federal ésta corporacion como parte integrante del espresado ejército no pudiendo, ni debiendo desentenderse se acciere en todo y sin restriccion ninguna á nuestro abilitado y apoderado general ya citado que sin dilacion alguna remita esta acta á el señor general en jefe don José Joaquin Herrera quien lo hará á quien corresponda hayandonos prontos, y dispues-

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/1231, 26.

tos á obedecer sus órdenes con lo que se concluyó esta acta que firmaron en México en la citada fecha.—Coronel graduado Santiago de Menocal, Teniente coronel Manuel de la Llama, otro José Dominguez, Comandante de escuadron Mariano Guardiola, primeros ayudantes Juan Ivañes Francisco Tafor, José María Segura, Domingo Orozco, capitanes Nestor Reyes, Macario Patiño, José María Cepeda, Sebastian del Toro, Marcos Sequa, José Gonzales Gabiño, Tadeo Santaacruz, Ignacio Aranjó, Manuel Calvelo, Francisco Paganí, Sub-tenientes, Joaquín Sanchez, Vicente Rios, Jose

Maria Serrano, Luis Ceballos, Sargentos, Jose Maria Manso, Ignacio Lira, Jose Maria Campos, Jose Pineda, Diego Banegas, Cabos Miguel Recetin, Jose Maria Baes. Soldados, Miguel Hernandez, Santiago Martinez, Bentura Zalazar, Victoriano Serrano, Ricardo Lora, Lorenzo Gomez, Ignacio Ortiz, Jose Maria Castillo, Buenaventura Cortes, Luis Gonzales, Coronel Diego Manilla, abilitado y apoderado general de la corporacion Capitan Ignacio Lazo, Vicente Loria Secretario.

**Pronunciamiento de la guarnición y pueblo de la capital de la República Mexicana, para apoyar al Convenio de Zavaleta, Muzquiz convocó a las Cámaras para darles cuenta, pero ya nadie hacía caso de sus resoluciones (27 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la ciudad de México, á los veinte y siete dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y dos, deseando vivamente los gefes, oficiales y tropa de esta guarnicion poner término cuanto antes á los desastres de la guerra civil en que se halla envuelta la nacion y, convencidos de que de no llevar a efecto el plan de pacificacion que remitió al gobierno, para su aprobacion en once del corriente, el Escmo. Sr. D. Anastasio Bustamante y que ha tomado en consideracion S.E. según lo manifesto espresa y terminantemente en aquella fecha, los militares que componen la guarnicion de México, acordaron que si bien creyeron de su deber sostener al gobierno establecido mientras la mayoria de la nacion no lo desconociera, hoy que en su totalidad se ha declarado ésta por la legitimidad del Escmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza en el supremo mando, para que fué elegido el año de mil ochocientos veinte y ocho, y que S.E. el general Bustamante lo reconoce igualmente, la guarnicion ajustándose á tan nobles principios y obsequiando la voluntad general de sus conciudadanos, protesta no contrariarla, ni contribuir en manera alguna a las desgracias que una obstinacion sin fruto, y bajo todos aspectos criminal, pudiera ocasionar en la poblacion: por tanto, convenimos en los articulos siguientes.

**ARTICULO 1º.** La guarnicion reconoce por presidente legítimo de los Estados-Unidos Mexicanos a S.E. el general D. Manuel Gomez Pedraza, conforme al artículo 84, título 4º, seccion 1ª de la constitucion general.

2º La guarnicion adopta en todas sus partes el plan de pacificacion propuesto por los Escmos. Sres. Pedraza y Santa-Anna, y adoptado por S.E. el general Bustamante y la division de su mando; asi como tambien ofrece entrar por todas las ampliaciones ó restricciones en que ultimamente se han convenido ambos generales, acerca del indicado plan.

3º La guarnicion ofrece conservar la tranquilidad pública, y garantiza á todos los habitantes de esta capital, sus per-

sonas y propiedades; facilitando á las autoridades políticas, los ausilios que necesiten con este interesante objeto.

4º La guarnicion respeta las opiniones de todos, cualesquiera que hayan sido sus estravios, á menos que se insista en querer alterar el órden público, como único recurso de que pudieran valerse los obstinados.

5º La guarnicion espera de todas las autoridades encargadas de conservar el órden público, y principalmente del Sr. Gobernador del distrito, que dictarán todas las providencias de su resorte, para que por motivo alguno sea alterado.

6º Los que fueron convencidos del menor deórden, los que consintieren á un rompimiento, y los que se prestaren á él en cualesquiera número, serán responsables de las consecuencias que se sigan, quedando sujetos al fallo de los tribunales y jueces competentes, y arrastandose inmediatamente sus personas.

7º Se invitara s los Sres. generales D. Jose Joaquin Herrera y D. Felipe Codallos, para que por sus luces y patriotismo tan recomendable, y por la total confianza que nos inspiran sus virtudes, tomen el mando de las tropas que componen esta guarnicion; á fin de que los demas Sres. generales que quieran ser empleados, puedan desde luego presentarse á SS.SS., de cuya deferencia nos prometemos los mas lisonjeros resultados; quedando el primero de dichos señores, con el mando en gefe, y por segundo el Sr. Codallos.—*Jose Joaquin Herrera.*—*Felipe Codallos.*—*Pedro Lemus.*—[Siguen muchisimas firmas]

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/945, 134.

**Acta de adhesión de la Guarnición de Oaxaca  
al Convenio de Zavaleta organizada por el Comandante  
General Valentín Canalizo que pondría a "la  
Nación en el ejercicio más libre de su soberanía"  
(28 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la capital del Estado de Oaxaca, á los veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la casa del Sr. comandante general D. Valentin Canalizo, y presididos por SS. los señores gefes y oficiales de la guarnicion, los sueltos y retirados que en ella ecsisten, y el Sr. comisario general: leidas las últimas comunicaciones del E. S. general D. Anastasio Bustamante y del ministerio de la guerra, el referido Sr. general puso en conocimiento de la junta.—1º. Las circunstancias dificiles en que hoy se halla la república, y principalmente el Estado, á consecuencia del aislamiento en que este se halla por la interceptacion de caminos.—2º. El poco o ningun aprecio con que el gobierno general ha visto los repetidos reclamos que le ha dirigido por la falta de recursos é instrucciones sobre el modo con que debia conducirse en la presente lucha.—3º. Lo espuesto que está á desquiciarse el edificio social por el sangriento furor de los partidos, ò por la guerra exterior, que prebalidos de nuestra discordia, intenten promover nuestros antiguos opresores.—4º. El no poder en semejantes circunstancias dar auxilio alguno-á la guarnicion y autoridades del estado de las Chiapas para resistir las fuerzas Centro americanas que ya lo han invadido con el objeto de incorporarlo à aquella república. En cuya virtud, el referido Sr. comandante general puso á discusion la proposicion siguiente— „Los cuerpos militares que forman la guarnicion del estado de Oaxaca, se adhieren al plan que se acuerde entre los Escmos. Sres. generales D. Anastasio Bustamante, D. Manuel Gomez Pedraza y D. antonio Lopez de Santa Anna, con el objeto de—1º. Dar termino al derramamiento de sangre que está causando la guerra civil.—2º. Poner á la Nacion en el ejercicio mas libre de su soberania.—3º. Hacerla marcha á su prosperidad

y grandeza, con el poderoso apoyo del ejercito que la hizo independiente, y que la defendera, á toda costa, de sus enemigos interiores y exteriores” —En seguida tomaron la palabra los Sres. primer ayudante retirado D. Angel Alvarez; y despues de una ligera discusion se aprobó por unanimidad la referida proposicion.—Se trató de que se nombrase una comision para que esta, poniendose en contacto con el E.S. gobernador del Estado, le noticiase la resolucion que en junta de guerra se habia tomado, y se le invitase, sin perjuicio de su liberal, á adherirse á ella. Inmediatamente el Sr. comandante general nombró para el efecto á los señores coronel D. José Ignacio Gutierrez, teniente coronel D. José Domingo Ibañez y subteniente retirado D. José Maria Moreno, Ministro de la corte de justicia. Habiendo vuelto la comision de la casa del gobierno, el Sr. Gutierrez, como presidente de ella, espuso: que el Escmo. Sr. gobernador habia oido con el mayor agrado su mensaje, protestando que sus sentimientos eran los mismos que se habian emitido en la presente junta, pues deseaba la paz general de la república, y en prueba de ello, lo encontraba rodeado de todas las autoridades y de su consejo, tratanto de la misma materia. Con lo que se concluyó la junta disponiendose que por extraordinario se remitan copias de la presente acta a los Escmos. Sres. generales D. Anastasio Bustamante, D. Manuel Gomez Pedraza, y D. Antonio Lopez de Santa Anna, como asi mismo al gobierno de México, firmando con migo el Srio. [...]Oaxaca diciembre veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos.—*Juan Herrera* Srio.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/803, 114.

**Acta de empleados de Hacienda para adherirse  
al Plan de Zavaleta (18 de diciembre de 1832)<sup>1</sup>**

En la ciudad de Mejico a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos reunidos en la casa morada del Gefé de la oficina de Resagos y liquidacion de cuentas en el Ministerio de Hacienda Ciudadano Juan Antonio de Unzueta a su invitacion los Contadores, oficiales y demas empleados de ella haviendoles manifestao el motivo de su reunion y leídoles el plan de pas acordado en Zavaleta entre los Ejercitos veligerantes haciendoles presente los objetos de pasificacion a que se contrahe con el articulo once de dicho plan que previene lo adopten todos los Yndividuos del Ejercito y Empleados de la federacion en una enérgica y sucinta alocucion que la hizo manifestandoles la obligacion en que estaban de cooperar a tan sano objeto por los principios de adheccion en que havian estado a la libertad de la Patria y paz general de la Repúbli-

ca, de acuerdo y unanimes se adhirieron a él reconociendo por lejítimo Presidente de la República Mejicana al Exmo. Señor General Don Manuel Gomez Pedraza a cuyas ordenes se sujetan y demas autoridades lejitas que se nombren, y para que consta, y haciendo de Secretario el Contador de la Mesa de Memorias de dicha oficina firmaron la precente Acta que se estendio por duplicado; acordando se pasara la una el Exmo. Señor Presidente Don manuel Gomez Pedraza y la otra al Señor General en Gefé Don Joaquin de Herrera con lo que se concluyó este acto.

<sup>1</sup>AHDN, XI/481.3/944, 13.